



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 30 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE EMITE LA SIGUIENTE:

**CONVOCATORIA**  
**PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**(MIXTA)**

**No. 00014001-000-10**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS); LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET); LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI); EL COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS) Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).	
FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN COMPRANET	EL __ DE _____ DE 2010
<b>ACTO</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA	NO APLICA
FECHA LIMITE PARA PRESENTACION DE PREGUNTAS PARA JUNTA DE ACLARACIONES	EL DÍA __ DE _____ DEL 2010 __:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	EL DÍA __ DE _____ DEL 2010 __:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	EL DÍA __ DE _____ DEL 2010 __:00 HORAS
FALLO	EL DÍA __ DE _____ DEL 2010 __:00 HORAS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**(MIXTA)**

**No. 00014001-000-10**

**ÍNDICE**

TÍTULO	DESCRIPCIÓN
<b>I</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD.</b>
<b>II</b>	<b>OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>
<b>III</b>	<b>REGISTRO DE PROVEEDORES</b>
<b>IV</b>	<b>PROPUESTAS</b>
1	Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.
2	Propuesta técnica.
3	Propuesta económica.
4	Proposiciones conjuntas
5	Propuesta por COMPRANET
6	Propuesta a través de servicio postal, mensajería
7	Recomendaciones generales
<b>V</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
1	Visita a las instalaciones de la Convocante
2	Junta de aclaraciones.
3	Acto de presentación y apertura de proposiciones
4	Visita a las instalaciones de los licitantes
5	Fallo
6	Consideraciones a observar durante los actos de la licitación
7	Actas derivadas de los actos públicos de la licitación y su notificación
8	Asistencia a los actos públicos de la licitación
9	Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación.
10	Descalificación del licitante
11	Suspensión de la licitación.
12	Cancelación de la licitación.
13	Licitación, concepto o partida desierta.
<b>VI</b>	<b>CONTRATOS</b>
1	Firma del contrato
2	Garantía de cumplimiento
3	Penas convencionales
4	Rescisión
5	Procedimiento de rescisión
6	Terminación anticipada
<b>VII</b>	<b>OTRAS DISPOSICIONES</b>
1	Condiciones de pago

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



2	Impuestos
3	Registro de derechos
4	Derechos de autor u otros derechos exclusivos
5	Inconformidades
6	Sanciones
7	Controversias
8	Prohibición de negociación de la Convocatoria y propuestas.
9	Situaciones no previstas en la convocatoria
10	Difusión
<b>ANEXOS:</b>	
	<b>Anexo 1</b> Técnico.
	<b>Anexo 2</b> Propuesta Económica.
	<b>ANEXO 3</b> Formato de acreditación.
	<b>ANEXO 4</b> Carta del artículo 50 y 60 de la Ley.
	<b>ANEXO 5</b> Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones de la Convocatoria.
	<b>ANEXO 6</b> Carta del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación para personas físicas. Carta del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación para personas morales.
	<b>ANEXO 7</b> Texto de póliza de fianza del 10% de garantía de cumplimiento del contrato.
	<b>ANEXO 8</b> Formato de Contrato.
	<b>ANEXO 9</b> Datos para pago vía depósito electrónico.
	<b>ANEXO 10 Acuse de recepción cuantitativa de documentos</b> presentados por los licitantes en cumplimiento a la convocatoria de la licitación.
	<b>ANEXO 11</b> Cadenas Productivas.
	<b>ANEXO 12</b> Nota informativa: Para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.
<b>ENCUESTA DE TRANSPARENCIA</b>	



**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**PARA EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR:**

ANEXO 1 TÉCNICO	Documento integral de la Convocatoria, que contiene bs términos, especificaciones y condiciones de los servicios por contratar.
BIENES Y/O SERVICIOS	Los que se adquieren y/o contratan con motivo de la presente Licitación.
CADENAS PRODUCTIVAS	Productos y servicios a través del sistema en Internet desarrollado y administrado por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo para, entre otros aspectos, registrar las cuentas por pagar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, consultar información, intercambiar datos, enviar mensajes de datos y realizar operaciones financieras.
CONAMPROS	Comité Nacional Mixto de Protección al Salario.
CONASAMI	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
COMPRANET	Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Desarrollado y Administrado por la SFP, con Dirección Electrónica en Internet: <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>
CONTRATO	Instrumento Jurídico que produce o transfiere obligaciones y derechos.
CONVOCANTE	La Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
DECRETO	Decreto que establezca las medidas de austeridad y disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal, aplicables a la materia.
DGRMSG	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
DAA	Dirección de Adquisiciones y Almacenes.
DGPP	Dirección General de Programación y Presupuesto.
INSTITUTO FONACOT	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



LEY	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LICITANTE	Las personas Físicas y/o Morales que presenten proposiciones Técnicas y Económicas para la presente Licitación.
LINEAMIENTOS	Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la administración pública federal, aplicables a la materia.
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
OIC	El Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
PARTIDA	Descripción y Clasificación específica de cada uno de los bienes.
PROVEEDOR/PRESTADOR DEL SERVICIO	La persona física o moral con quien La Secretaría celebre el contrato derivado de esta Licitación.
PROPUESTA O PROPOSICION	Propuesta Técnica y Económica que presentan los Licitantes.
PROFEDET	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
REGLAMENTO	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SE	Secretaría de Economía.
SECRETARÍA / STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIAFF	Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
SOLICITUD DE COTIZACION	Documento que contiene los conceptos que regirán y serán aplicados para la adquisición de los bienes que se oferten.
TESOFE	Tesorería de la Federación.



La Secretaría en cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, a través de la CONVOCANTE, ubicada en Periférico Sur No. 4271, edificio "B" nivel 5, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal, con teléfonos 30002267-30002277 y correo electrónico [licitaciones@stps.gob.mx](mailto:licitaciones@stps.gob.mx), emite la presente Convocatoria para celebrar la Licitación Pública Nacional (MIXTA) No. **00014001-000-10**, para la Contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular, para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET); la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI); el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), conforme a la siguiente:

## C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en el artículo 26, fracción I, 26 BIS fracción III, 27, 28 fracción I, y 29 de la Ley, a elección del licitante podrá presentar la documentación legal administrativa y las propuestas técnica y económica de la siguiente forma:

- a. Por escrito, o;
- b. A través de COMPRANET, conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las Secretarías y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, (DOF 09/08/2000), para lo cual deberán certificarse previamente por la SFP.

### I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (cantidad, lugar y plazo de entrega)

En el Anexo 1 Técnico de esta convocatoria, se establece la cantidad, especificaciones y características de los servicios objeto de la presente licitación, así como lugar, plazo y condiciones de la prestación de los mismos. Los servicios propuestos, deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción, especificaciones y características que se indican en el **Anexo 1 Técnico** referido.

## **II. OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Es requisito indispensable la obtención de la convocatoria para participar en la presente licitación.

En el caso de los licitantes interesados en participar a través de COMPRANET, será requisito indispensable obtener la convocatoria a través de Internet en la página de COMPRANET (<http://www.compranet.gob.mx>),

La convocatoria, también podrá ser obtenida en el domicilio señalado de la CONVOCANTE, dentro del horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en días hábiles.

## **III. REGISTRO DE PROVEEDORES**

Se sugiere a los licitantes que por lo menos 30 minutos previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, se registren como proveedores ante la CONVOCANTE, en la Subdirección de Compras Directas de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, para lo cual deberán de presentar la siguiente documentación:

Para el caso de personas morales:

- a. Original o copia certificada y copia simple del acta constitutiva y en su caso las últimas modificaciones a la misma;
- b. Original o copia certificada y copia simple de poder notarial correspondiente en donde se otorguen facultades al representante, para actos de dominio, generales para actos de administración o especiales para firmar el acuerdo de voluntades;
- c. Original o copia certificada y copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- d. Original o copia certificada y copia simple de identificación oficial vigente del representante legal (pasaporte, credencial de elector, ó cédula profesional);
- e. Original y copia simple de comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua) del mes inmediato anterior;

Para el caso de personas físicas:

- a. Original o copia certificada y copia simple de formato de alta ante la SHCP (formato R-1);
- b. Original o copia certificada y copia simple del comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua) del mes inmediato anterior;

- c. Original o copia certificada y copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial de elector, ó cédula profesional);
- d. Original o copia certificada y copia simple del CURP (Clave Única de Registro de Población);
- e. En su caso, de la carta de naturalización respectiva expedida por autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional.

**Nota:** Los documentos originales o certificados serán devueltos previo cotejo con las copias presentadas; el Registro en comento, al ser optativo para los licitantes, no afectará la solvencia de sus propuestas, ya que se recomienda con la finalidad de agilizar los trámites de contratación respectivos, así como para contar con los datos de los licitantes en el Catálogo de Proveedores de la Secretaría para futuras contrataciones.

#### **IV PROPUESTAS**

### **1 Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones**

#### **1.1 Facultad de compromiso**

Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada al cumplimiento cabal de todos los términos, especificaciones y condiciones de la convocatoria de la presente licitación.

Será motivo de desechar su propuesta el incumplimiento del presente requisito.

#### **1.2 Formato de Acreditación**

Conforme a lo señalado en el artículo 29 fracción VI de la Ley, para efecto de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato, los licitantes para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica deberán presentar debidamente requisitado y firmado, el formato del **Anexo 3**.

Será motivo de desechar su propuesta el incumplimiento del presente requisito.

#### **1.3 Identificación oficial vigente del licitante**

Presentar original o copia de una identificación oficial vigente del licitante o quien lo represente (sólo se aceptarán como identificaciones oficiales vigentes los siguientes documentos: pasaporte, credencial para votar expedida por el IFE, licencia para conducir, cédula profesional y/o cartilla del servicio militar nacional).

No será motivo de desechar su propuesta el incumplimiento del presente requisito.

#### **1.4 Carta de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley**

Carta en papel preferentemente membretado del licitante firmada por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que ni su representada ni sus asociados se encuentran en los supuestos comprendidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley (**Anexo 4**).

Será motivo de desechar su propuesta el incumplimiento del presente requisito.

#### **1.5 Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones incluidas en la Convocatoria.**

Carta en papel preferentemente membretado del licitante firmada por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en el que conste la aceptación de los términos, especificaciones y condiciones de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional **No. 00014001-000-10**, para la Contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular, para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET); la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI); el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT) conforme al **Anexo 5**.

Será motivo de desechar su propuesta el incumplimiento del presente requisito.

#### **1.6 Declaración de integridad.**

Carta en papel preferentemente membretado del licitante firmada por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: “Que por sí mismos o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la CONVOCANTE, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes”.

Será motivo de desechar su propuesta el incumplimiento del presente requisito.

#### **1.7 Carta de confidencialidad.**

Carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que declare lo siguiente: “Que en caso de resultar adjudicado, la información proporcionada por la CONVOCANTE, y aún aquella

que recopilen en el proceso licitatorio o en la ejecución de los contratos que de él deriven, será resguardada con estricta confidencialidad y bajo la responsabilidad absoluta de (persona física o moral), sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se apliquen por violación, en caso de divulgación, publicación de la misma, dar a conocer a terceros en forma directa o a través de interpósita persona o cualquier otro uso no autorizado por la CONVOCANTE o quien tenga derecho a ello, toda vez que dicha información, es confidencial y propiedad exclusiva de la CONVOCANTE en forma permanente”.

Será motivo de desechar su propuesta el incumplimiento del presente requisito.

### **1.8 Carta compromiso**

Carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por su conducto o a través de representante o apoderado legal, en la que declare lo siguiente: “Que cuenta con la capacidad técnica, económica y financiera, así como que cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias de conformidad con la legislación aplicable, para cumplir con el abasto de los bienes considerados en el Anexo 1 Técnico, de tal manera que le permita cumplir con el contrato que en su caso, se derive de esta licitación”.

Será motivo de desechar su propuesta el incumplimiento del presente requisito.

## **2. Propuesta Técnica**

Para la integración y presentación de la propuesta técnica, deberá de considerarse el Anexo 1 Técnico, así como los documentos en él solicitados, conforme a lo siguiente:

- Propuesta en original, impresa en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- En todos los casos, la propuesta técnica así como los documentos que deban agregarse a la misma conforme al Anexo 1-Técnico, deberán de firmarse por la persona legalmente facultada para ello o bien por la persona física participante, en la última hoja del documento que lo contenga. La falta de firma será motivo para desechar la propuesta.
- Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, y en caso de presentar alguno en idioma distinto, deberá estar acompañado de traducción simple.
- Las propuestas técnicas se deberán de conformar en estricto apego a lo solicitado en el Anexo 1 Técnico, mismo que forma parte integral de la presente convocatoria

- Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los servicios ofertados, en concordancia con lo solicitado en el Anexo 1 Técnico de esta convocatoria sin indicar costo.
- Deberá detallar las características adicionales a los requerimientos mínimos de calidad que el área requirente considere en la presente convocatoria y en su Anexo 1 Técnico, lo que garantizará a la CONVOCANTE la calidad de los servicios que contrata.
- Deberá de indicar que la vigencia de la propuesta técnica será durante el tiempo que dure la presente licitación.

### **3. Propuesta económica**

Para la integración y presentación de la propuesta económica, deberá de considerar el Anexo 2 Económico y lo siguiente:

- Propuesta en original, impresa en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras, conforme al Anexo 2 Económico,
- En todos los casos, la propuesta económica y los documentos que se agreguen a la misma, deberán de firmarse por la persona legalmente facultada para ello o bien por la persona física participante, en la última hoja del documento que lo contenga. La falta de firma será motivo para desechar la propuesta.
- Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, y en caso de presentar alguno en idioma distinto, deberá estar acompañado de traducción simple.
- Deberá de señalar el precio unitario y total, exclusivamente en moneda nacional, a dos decimales, con número y letra, de acuerdo a la Ley Monetaria en vigor, desglosando el descuento que estén dispuestos a otorgar, así como el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro aplicable.
- Deberá ser clara y precisa, además de ser acorde entre la propuesta técnica y económica en lo referente a la descripción de los servicios.
- Deberá precisar en su propuesta que los precios cotizados para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, serán fijos, sin escalación, durante la vigencia del proceso de licitación y durante la vigencia del contrato para el caso del licitante que resulte adjudicado.
- Deberán indicar que la vigencia de la propuesta económica es durante la presente licitación.

- Los precios que oferte deberán de apegarse a los costos de mercado, por lo que en el supuesto de que sean ofertados precios inferiores que pudiera derivar en incumplimiento en la prestación de los servicios, se podrá desechar la propuesta por estimarla insolvente.

**Nota:** Los requisitos solicitados en la convocatoria y los derivados de la junta de aclaraciones, para la presentación de sus propuestas, en específico, los requeridos en la propuesta técnica y económica, son documentos e información indispensable que le permite a la CONVOCANTE conocer las condiciones y solvencia de la propuesta presentada por el licitante, resaltando además que es indispensable su cumplimiento, por lo que, en caso de que no contengan cualquiera de ellos, se verán afectadas en su solvencia y por lo tanto serán desechadas.

#### **4. Propositiones conjuntas**

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato respectivo se establezcan con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública. (Artículo 34 de la Ley).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento, deberán anexar contrato original debidamente celebrado en los términos de la legislación aplicable, obteniendo la convocatoria sólo alguno de los integrantes de este contrato, debiendo ser el representante común el que participe en todos los actos que se realicen en la presente licitación. Dicho contrato debe contener al menos:

- a. Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;

- d. La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- e. La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
- f. Deberán firmar dos testigos, determinando expresa y claramente el domicilio, teléfono de éstos, y en su caso si forman parte de una empresa o no y que cargo tienen y otras que se estimen necesarias de acuerdo a las particularidades de la licitación.

Dicho contrato deberá presentarse en original en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las personas que integran la propuesta conjunta, deberán de cumplir con los requisitos solicitados en el numeral 1 "Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones", de forma individual, es decir, cada integrante deberá requisitar y presentar la documentación solicitada en dicho apartado.

Por lo que hace a la propuesta técnica y económica, deberá ser elaborada y presentada en una sola propuesta de forma consolidada a través del representante común.

## **5. Propuesta por COMPRANET**

Para aquellos licitantes que presenten su propuesta a través de COMPRANET deberán efectuarlo conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia y a lo establecido en esta convocatoria y sus anexos, así como enviar los archivos de cada uno de los documentos solicitados en los formatos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del apartado IV de esta convocatoria. La omisión de alguno de los documentos y formatos afectará la solvencia de la proposición y será causa de su desechamiento. La presentación de propuestas a través de COMPRANET, no es óbice para omitir alguno de los términos, especificaciones o condiciones solicitadas en la presente convocatoria o aquellas que se llegasen a derivar de la junta de aclaraciones.

Para las proposiciones presentadas por COMPRANET, todos los documentos deben ser incluidos invariablemente dentro del sobre electrónico en el que se considera la propuesta técnica y la propuesta económica y enviar los archivos correspondientes en los formatos de word (versión 8), excel (versión 8) pdf (versión 4), html o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg o gif, según se requiera.

Preferentemente, deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas, con los datos siguientes: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha

identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Adicionalmente, deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la SFP.

El sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, mediante el programa informático que la SFP les proporcione, una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica.

Los licitantes que opten por el envío de sus propuestas a través de COMPRANET, deberán concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la SFP, a más tardar, una hora antes del acto de presentación y apertura de proposiciones.

En caso de que los licitantes que, a su elección, hubieran decidido no participar por COMPRANET, y decidieran presentar sus propuestas físicamente ya sea a través de un representante durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien enviándolas por servicio postal o mensajería, se entenderá que es su voluntad participar sin hacer uso de COMPRANET, por lo cual deberán sujetarse a todo lo establecido en la normatividad aplicable, en esta convocatoria y sus anexos respecto al método Presencial.

## **6 Propuesta a través de servicio postal o mensajería**

El licitante podrá optar por presentar su propuesta por servicio postal o mensajería, remitiendo un (1) sobre que contenga la documentación diversa, la propuesta técnica y económica; mismo que estará debidamente cerrado, de manera inviolable y rubricado por su representante o apoderado legal, para tal efecto el sobre deberá entregarse en la DAA ubicada en el domicilio de la CONVOCANTE. Dicho sobre deberá estar identificado conforme a lo señalado en esta convocatoria. En caso de no estar identificado respecto del número y tipo de procedimiento, así como con los datos del licitante, no se permitirá su participación.

En el caso de utilizar este medio, el licitante deberá cerciorarse que el sobre se reciba en la DAA con la debida anticipación al inicio del acto, es decir, la CONVOCANTE prepara el evento una hora antes, por lo que el sobre deberá contar con el sello de recepción de la DAA con dicha antelación, en el entendido de que en caso contrario, la propuesta no podrá ser considerada dentro del acto.

Se deberá de considerar que toda la correspondencia que llega al domicilio de la CONVOCANTE, pasa por Oficialía de Partes Común y ésta a su vez, la turna dentro de las 12 horas después de recibida, por lo que el sello de dicha área no servirá de prueba para acreditar que se entregó la propuesta con la debida antelación. Por lo anterior, se sugiere a los licitantes verificar que sus propuestas se reciban de conformidad a lo señalado en el párrafo que antecede.

## **7. Recomendaciones generales**

- Registrarse como proveedor ante la Secretaría, lo que va a permitir contar con su antecedente legal, en el entendido de que en el supuesto de resultar adjudicado, le facilitaría la formalización del contrato respectivo, así como los pagos correspondientes.
- La propuesta deberá de presentarse en un sobre cerrado, con el original de la propuesta técnica y económica, precisando además los datos del licitante y el número de licitación en la que participa.
- La documentación solicitada en el numeral 1 “Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones”, se podrá presentar dentro o fuera del sobre, que contenga la propuesta técnica y económica.
- Podrán presentar las propuestas foliadas. Si la numeración no es continua, hay correcciones, omisiones ó existe cualquier otro error ó inconsistencia, será única y exclusivamente bajo responsabilidad del licitante, sin admitirse prueba en contrario, por lo que se eximirá a la CONVOCANTE, de cualquiera de los supuestos antes mencionados, por no tratarse de un requisito obligatorio.
- No incluir documentación que no fue solicitada en la convocatoria y/o sus anexos. Asimismo, se solicita no insertar las propuestas o documentos en protectores de plástico u otros materiales.
- Se precisa que en el apartado de “Requisitos que deberán cumplir y presentar los licitantes durante el acto de presentación y apertura de proposiciones”, no se solicita la documentación legal referente a la acreditación de la empresa como es acta constitutiva, testimonio notarial, registro federal de contribuyentes, entre otros, por lo que se solicita no incluirla en su sobre. Dicha documentación es solicitada al momento de registrarse como proveedor en el supuesto de resultar adjudicado.
- Como **Anexo 10** de la presente convocatoria, se incluye el formato en el que se señalan los documentos que deberán presentar todos los licitantes participantes en el acto de presentación y apertura de proposiciones, relacionándolos con los puntos específicos de la convocatoria en los que se solicitan. Se sugiere a los licitantes que incluyan ese formato, ya que servirá a cada participante como constancia de recepción cuantitativa de la documentación que entreguen a la CONVOCANTE en dicho acto, sin que lo anterior, califique la validez cualitativa del contenido de dicha información.

## **V PROCEDIMIENTO**

### **1 Visita a las Instalaciones de la CONVOCANTE (NO APLICA)**

### **2 Junta de Aclaraciones**

Con objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente convocatoria y sus anexos, la CONVOCANTE celebrará una junta de aclaraciones a la misma, en la Sala de Licitaciones ubicada en el Nivel Basamento del inmueble de Periférico Sur No. 4271, Edificio "B", Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal; la asistencia a este acto no resulta obligatoria para los Licitantes, considerándose que los participantes que no se presenten aceptan todos los acuerdos tomados en dicho acto, sin perjuicio para la CONVOCANTE.

- En caso de determinarse recesos o más juntas de aclaraciones, se hará constar en el acta respectiva especificando hora, lugar y fecha de su celebración. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia (Art. 33 Bis de la Ley).
- No será responsabilidad de la CONVOCANTE la falta de precisión a la convocatoria que por motivo de interpretación realicen los licitantes y que hayan omitido clarificar en la Junta de Aclaraciones.
- La CONVOCANTE únicamente dará respuesta a las preguntas formuladas por los participantes que:
  - a) Presenten por escrito sus cuestionamientos en la Subdirección de Procesos Licitatorios ubicada en Periférico Sur 4271 Edificio B nivel 4, colonia Fuentes del Pedregal, C.P. 14149, en esta Ciudad, veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecidas en la convocatoria para la realización del evento, y;
  - b) Presenten a través de COMPRANET sus cuestionamientos veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para la realización del evento.

En ambos supuestos, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar junto a sus cuestionamientos, un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

- No se dará respuesta a las preguntas vertidas por aquellos participantes que no se conduzcan con probidad y respeto, hacia los servidores públicos que representan a la CONVOCANTE y hacia los demás participantes, en caso de que se actualice

el supuesto anterior, el servidor público que presida el evento, hará constar en el acta respectiva, las situaciones que motivaron su verificación.

- La CONVOCANTE dará respuesta por escrito a las preguntas formuladas por los participantes y hará las precisiones que considere necesarias.
- La CONVOCANTE, veinticuatro horas antes de la fecha y hora señalada en la convocatoria para la celebración del acto que nos ocupa, verificará la existencia de preguntas por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica COMPRANET, haciéndolo constar en Acta Administrativa, firmada por los representantes de la Convocante. Asimismo, al término del evento en comento, se procederá a instrumentar en su caso, Acta Administrativa en la que conste la relación de los licitantes que presentaron sus cuestionamientos de manera extemporánea al término establecido en el artículo 33 Bis de la Ley.
- Cualquier modificación que se derive del resultado de la ó las juntas de aclaraciones, serán consideradas como parte integrante de la propia convocatoria de licitación y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones (artículo 33, tercer párrafo de la Ley).
- El periodo de recepción de preguntas será a partir de la publicación de la convocatoria en COMPRANET, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para la realización de la junta de aclaraciones.

### **3. Acto de presentación y apertura de proposiciones**

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación, y una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión. (artículo 30, fracción X del Reglamento).

El servidor público de la CONVOCANTE que presida el acto, será la única persona facultada para aceptar o desechar las propuestas y tomar todas las decisiones durante la realización del mismo; lo anterior con fundamento en el artículo 39 del Reglamento.

El acto se celebrará el día y hora señalados en la carátula de la presente convocatoria de licitación, en la Sala de Licitaciones ubicada en el Nivel Basamento del inmueble de Periférico Sur No. 4271, Edificio "B", Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

A la hora señalada para este acto, misma que verificará el servidor público de la convocante que presida el evento, se procederá a cerrar el recinto, no permitiendo el acceso a licitantes u observadores, ni tampoco se permitirá se introduzcan documentos a las propuestas (artículo 39, primer párrafo del Reglamento).

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a. Se declarará iniciado el acto por el servidor público de la CONVOCANTE facultado para presidir.
- b. Se pasará lista de asistencia a los licitantes registrados, servidores públicos y a todas aquellas personas que asistieren.
- c. Se procederá a solicitar a los licitantes la entrega de su documentación y propuestas en sobre cerrado.
- d. Los licitantes entregarán a quién presida el acto, sus propuestas (técnica y económica) y documentación en un sobre previamente cerrado.
- e. En primer término, se abrirán las propuestas recibidas por COMPRANET, de las cuales sólo se imprimirán en el acto, los documentos (formatos y escritos) requeridos y posteriormente los sobres que contengan las propuestas de los licitantes que consten por escrito (artículo 39, primer párrafo del Reglamento)
- f. Se realizará una revisión cuantitativa de la documentación diversa, propuesta técnica y económica presentadas por los licitantes, para una posterior revisión detallada (cualitativa) del área técnica requirente de los bienes, misma que se hará saber al momento del fallo.
- g. Dentro de la revisión cuantitativa de la documentación y propuestas técnica y económica, se hará constar la documentación entregada por los licitantes así como aquella omitida por los mismos respecto de alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- h. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno que en forma conjunta con el servidor público de la CONVOCANTE facultado para presidir el acto o el servidor público que éste designe, rubricarán las propuestas (artículo 35, fracción II de la Ley).
- i. Acto seguido, se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como al importe total de cada propuesta, o en su caso, se podrá omitir dar lectura a los mismos, anexando como parte del acta, la (s) propuesta (s) económica (s) respectiva (s).
- j. Concluido lo anterior, se levantará el acta correspondiente al evento, haciendo constar las propuestas recepcionadas, así como el importe total de cada una de las propuestas. También se dará a conocer fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el fallo respectivo. El acta correspondiente se apegará a lo establecido en el apartado correspondiente, descrito en la presente convocatoria.

- k. Concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones, inicia el periodo de evaluación detallada o cualitativa de las proposiciones, en el cual se verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y de las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones. El análisis cualitativo de las propuestas técnicas se llevará a cabo por el área solicitante, y en su caso por el área técnica.

#### **4. Visita a las Instalaciones de los Licitantes(NO APLICA)**

#### **5. Fallo**

El acto se celebrará en junta pública el día y hora señalados en la carátula de la presente convocatoria en la Sala de Licitaciones ubicada en el Nivel Basamento del inmueble de Periférico Sur No. 4271, Edificio "B", Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

El acto de fallo, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a. Se declarará iniciado el acto por el servidor público de la CONVOCANTE facultado para presidir.
- b. Se pasará lista de asistencia a los licitantes registrados, servidores públicos y a todas aquellas personas que asistieren.
- c. Se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- d. La CONVOCANTE levantará el acta de fallo de la licitación, que se complementará con el dictamen que sirve como base para el fallo, en el que se hace constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- e. La información correspondiente al fallo, se podrá consultar en COMPRANET, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>, donde estará a su disposición el mismo día en que se hubiera celebrado y a los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en COMPRANET.

En el supuesto de que se advierta la existencia de un error de forma (mecanográfica o aritmético) que amerite modificar el fallo, sin que trascienda en su resultado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, y en su caso del Órgano Interno de Control, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta respectiva correspondiente, en la que se hará constar los motivos que lo originaron y las razones que

sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación. Cabe mencionar que cuando el error cometido en el fallo trascendiera al resultado del mismo, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control para que, en su caso, determine la procedencia de suspender el procedimiento y las directrices para la enmienda correspondiente.

#### **6. Consideraciones a observar durante los actos de la Licitación**

- a. Con el objeto de mantener el orden, queda prohibido introducir alimentos, el uso de teléfonos celulares, radiocomunicadores y radio localizadores audibles, computadoras portátiles, juegos electrónicos, equipos de audio y video en el interior de la sede del evento, desde el inicio y hasta la conclusión del evento. En el supuesto de incumplimiento, se le conminará a salir del lugar del evento al participante.
- b. Con el objeto de mantener el orden, durante los actos de la licitación, se deberá de mantener cerrada la puerta del lugar del evento, con la finalidad de evitar la entrada y salida recurrente de personas.
- c. En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la CONVOCANTE, no sea posible abrir el sobre que contenga la propuesta y/o documentos que la acompañen enviados por medios remotos de comunicación electrónica, previa participación y en opinión del responsable informático de la DGRMSG y/o del personal de la DGIT, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.
- d. La CONVOCANTE verificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación, previamente a la apertura de las propuestas enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, que las mismas (incluyendo cada uno de los documentos solicitados), no contengan algún virus informático según la revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en la misma.
- e. La SFP podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a la propuesta que obre en su poder.

#### **7. Actas derivadas de los actos públicos de la licitación y su notificación**

En todos los actos derivados de las Juntas de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo, así como diferimientos, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los servidores públicos, licitantes y asistentes presentes, asimismo, se les entregará copia simple de la misma y de los anexos que se deriven. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos. Las actas se fijarán en los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicados en el nivel mezanine del edificio B de las instalaciones de Periférico Sur 4271, colonia

Fuentes del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14149, en esta Ciudad, durante cinco días hábiles contados a partir de la conclusión del evento respectivo, para efectos de su notificación; asimismo, podrán ser consultados en COMPRANET, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>, donde estarán a su disposición el mismo día en que se hubieran celebrado.

En el acta que se levante de cada evento (junta de aclaraciones y acto de presentación y apertura de proposiciones), se identificarán a los licitantes que hayan recurrido al esquema de COMPRANET.

#### **8. Asistencia a los actos públicos de la licitación**

A los actos públicos de las licitaciones, podrán asistir:

- Los licitantes participantes
- Los licitantes que hubiesen sido descalificados
- Cualquier persona que manifieste interés en los actos
- Representantes de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales
- Representantes de organizaciones no gubernamentales

Cualquiera de los participantes antes señalados deberá, invariablemente, registrar su asistencia.

#### **9. Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación**

La CONVOCANTE únicamente considerará las propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria y los derivados de las juntas de aclaraciones, en apego a lo siguiente:

- a. Comprobará que la documentación, así como las propuestas técnicas y económicas requeridas, contengan todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, sus anexos y juntas de aclaraciones;
- b. El área técnica y/o requirente de los servicios de la CONVOCANTE, verificará que la propuesta técnica cumpla con las características y especificaciones establecidas en el Anexo 1 Técnico de esta convocatoria;
- c. El área técnica y/o requirente de los servicios de la CONVOCANTE, verificará que se garanticen y satisfagan las condiciones de los servicios sujetos de contratación;
- d. El área técnica y/o requirente de los servicios de la CONVOCANTE, revisará los precios de la propuesta y en caso de considerarlo necesario, hará sus comentarios pertinentes a la CONVOCANTE respecto de la solvencia, a efecto de que ésta, emita el dictamen respectivo;

- e. Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento, podrá verificar que el precio ofertado de los servicios no resulte menor a su costo, por lo que si en alguna propuesta resulta mayor el costo que el precio, la CONVOCANTE podrá desecharla por estimarla insolvente y de igual forma será cuando la propuesta económica presente inconsistencias que no permitan determinar el alcance de la misma;
- f. Elaborará un cuadro comparativo con los precios y condiciones ofertadas, mismo que permitirá comparar éstas de manera equitativa en términos estrictos de “cumple” o “no cumple”. Esta última calificación deberá ser explicada suficientemente con causas y motivos del incumplimiento y las propuestas que no cumplan, serán desechadas, sin que posteriormente el licitante pueda subsanar los errores u omisiones en que haya incurrido, haciéndolo del conocimiento de los licitantes en las actas o dictamen correspondiente;
- g. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento, si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos o de cálculo, la CONVOCANTE procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro, en el dictamen de adjudicación y en el acta correspondiente. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios. En caso de que el licitante no acepte la(s) corrección(es), la propuesta será desechada;
- h. Como resultado del análisis anterior, (en el que no se utilizarán puntos o porcentajes), se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento; en dicho documento se harán constar las proposiciones admitidas, las que fueron desechadas y las razones para ello o por las cuales la propuesta no resultó ganadora;
- i. Si resultara que dos o más propuestas son solventes y, por consiguiente, cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el Anexo 1 Técnico, adjudicará el contrato a quien presente la proposición solvente, cuyo precio sea el más bajo;
- j. Una vez efectuado este procedimiento, adjudicará el contrato a la persona física o moral que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CONVOCANTE y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones;
- k. De conformidad con el punto anterior, la adjudicación se realizará por partida pudiendo adjudicar ambas partidas a un solo licitante.
- l. Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales. En el que caso de que ambas cuenten con las

mismas condiciones se adjudicará al licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la CONVOCANTE en el acto de fallo; y

- m. En caso de que la CONVOCANTE realice una rescisión administrativa del contrato por causas imputables al proveedor, procederá la adjudicación de conformidad al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 46, segundo párrafo, del mismo ordenamiento, se procederá a la adjudicación del contrato a otro Licitante cuando el que haya resultado ganador no suscriba el instrumento en el plazo previsto por la Ley.

## **10. Descalificación del licitante**

10.1 Se descalificará(n) al (los) licitante(s) que incurra(n) en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple(n) con todos los términos, especificaciones y condiciones establecidas en la convocatoria, los anexos de esta licitación y los derivados de las juntas de aclaraciones;
- b. No presentar el original de documentos solicitados para cotejo;
- c. No presentar, en su caso, la traducción simple, o si ésta no es completa;
- d. Que alguno de los requisitos carezca de firma del representante o apoderado legal, al final del documento o en la parte en que se indique, ya que el incumplimiento hace inválido el documento y por ende no será tomado en cuenta. No se consideran anexos los documentos que deban presentarse dentro de la propuesta técnica o económica como folletos, traducciones, fotografías, credenciales y documentos originales para cotejo;
- e. Si los servicios ofertados no cumplen con la totalidad de las especificaciones y características establecidas en el Anexo 1 Técnico de esta convocatoria;
- f. Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar el precio de los servicios objeto de esta licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- g. Si se encuentra algún elemento que indique que el licitante tuvo acceso a información sobre la licitación, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante;

- h. Si se comprueba que el licitante carece de solvencia para prestar adecuadamente los servicios;
- i. Cuando los documentos presentados contengan incongruencias que no puedan salvarse con el resto de la información contenida en las proposiciones o hagan imposible conocer los términos de las mismas;
- j. Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones legales vigentes en la materia;
- k. Cuando exista discrepancia entre la propuesta técnica y económica en lo referente a la descripción de los servicios;
- l. Cuando se detecten irregularidades en la documentación presentada;
- m. Cuando presente documentos alterados o documentos apócrifos;
- n. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley, y artículo 8 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- o. Cuando la propuesta económica presente precios escalonados o condicionados;
- p. Cuando se solicite la Leyenda "bajo protesta de decir verdad" y ésta sea omitida en el documento correspondiente;
- q. Cuando la propuesta o documentación contenga tachaduras o enmendaduras; y
- r. Cualquier otra violación a la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables, y a lo establecido en el cuerpo de esta convocatoria y sus anexos.

10.2 Para el caso de los licitantes que a su elección participen por medios remotos de comunicación electrónica, además de las causas anteriores:

- a. Si no envían los archivos correspondientes en los formatos, programas y/o versiones especificados y autorizados en esta convocatoria o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, cuando así lo determine el responsable informático de la CONVOCANTE; y
- b. Si al abrir los archivos de los licitantes que participen a través de medios electrónicos, uno o más de los mismos, contienen virus informáticos según la

revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en la CONVOCANTE.

#### **11. Suspensión de la licitación**

Se podrá suspender la licitación cuando la SFP así lo determine con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades, cuando:

- Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley o a las que de ella se deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la Secretaría, y

La Secretaría informará al OIC dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, si con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público para que éste último resuelva lo que proceda.

#### **12. Cancelación de la licitación**

Se procederá a la cancelación de la licitación, partidas o conceptos incluidos en esta:

- a. Por caso fortuito;
- b. Por causa de fuerza mayor;
- c. Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los servicios y que de continuarse con el procedimiento para dicha contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la CONVOCANTE.

La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y se hará constar en el acta correspondiente.

#### **13. Licitación, conceptos o partidas, desierta (s).**

La licitación, conceptos o partidas se declararán desiertas en los siguientes casos:

- a. Si vencido el plazo para la obtención de la convocatoria, no existe ningún interesado en participar;
- b. Si no se recibe cuando menos la propuesta de un licitante en el acto de presentación y apertura de proposiciones;

- c. Si en cualquier momento del procedimiento no existe al menos un licitante que continúe en el mismo, por cualquier causa;
- d. Si los precios no fueran aceptables para la CONVOCANTE; y
- e. Si la propuesta de los licitantes rebasare la autorización presupuestal.

## **VI CONTRATOS**

**De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento, la presente licitación tiene carácter consolidado y corresponde a la Secretaría y cada Organismo del Sector participante celebrar por separado sus respectivos contratos y verificar la ejecución de los mismos; en los siguientes apartados se especifican los puntos aplicables a cada uno de ellos, de no ser así se entenderá que aplican de manera común tanto a la Secretaría como a los citados Organismos.**

La adjudicación del contrato obligará a la CONVOCANTE y a la persona en quién hubiere recaído, a formalizar el documento dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo.

La vigencia del contrato será de conformidad con lo establecido en cada partida para cada uno de los conceptos incluidos en el Anexo 1 Técnico de esta convocatoria.

El contrato forzosamente será firmado en las instalaciones de la CONVOCANTE y por ningún motivo se prestará al licitante adjudicado el instrumento a efecto de obtener las firmas de su representante o apoderado legal, es decir, éste deberá presentarse a firmar contrato en el domicilio de la CONVOCANTE.

### **Para el caso de la SECRETARÍA**

Dirección de Adquisiciones y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Periférico Sur 4271, edificio "B" Nivel 5, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, con el Subdirector de Procesos Licitatorios.

### **Para el caso de CONASAMI**

Coordinación Administrativa, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 14, Segundo Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

### **Para el caso de Instituto FONACOT:**

Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 452, Primer Piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F.

**Para el caso de CONAMPROS:**

Subdirección de Administración, ubicada en Av. Ricardo Flores Magón No. 44, tercer piso Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

**Para el caso de PROFEDET:**

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Dr. José María Vértiz No. 211, 2º Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D. F.

**1. Firma del contrato**

El representante, apoderado legal del licitante, o persona física adjudicada que firme el contrato, se deberá presentar al día hábil siguiente al de la notificación del fallo, con su número de proveedor o en caso contrario, con la documentación solicitada en el apartado de registro de proveedores.

Adicional a lo anterior, deberá de presentar los siguientes documentos:

En el caso de que la adjudicación rebase la cantidad de \$300,000.00 sin incluir IVA, el licitante adjudicado deberá realizar la consulta de opinión al SAT sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal de 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2009, observando lo siguiente:

- Realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.
- Presentar a la Secretaría y a los organismos a que haya lugar, el acuse que comprueba el inicio del trámite a que alude la regla I.2.1.17. de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.(artículo 32-D)
- Que en la solicitud de opinión al SAT deberán incluir el correo electrónico [licitaciones@stps.gob.mx](mailto:licitaciones@stps.gob.mx) para que el SAT envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.
- Que en el caso de proveedores o contratistas residentes en el extranjero que resulten adjudicados y que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la convocante.

- En caso de propuesta conjunta los licitantes adjudicados deberán presentar previa formalización de contrato el “acuse de recepción” de consulta ante el SAT por separado.

En el caso de que la adjudicación no rebase la cantidad de \$300,000.00 sin incluir IVA el licitante deberá presentar en original y copia simple escrito preferentemente en papel membretado firmado por su conducto o a través de su representante o apoderado legal en los términos del **Anexo 6** de la presente convocatoria.

En el supuesto de que el licitante adjudicado no se presente a firmar el contrato por causas que le sean imputables, será sancionado, en su caso, en los términos del artículo 60 de la Ley, en el entendido de que dicho contrato se adjudicará de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley.

## **2. Garantía de cumplimiento (NO APLICA)**

### **2.1. Modificaciones a la garantía. (NO APLICA)**

### **2.2. Devolución de fianza (NO APLICA)**

### **2.3. Aplicación de la garantía de cumplimiento (NO APLICA)**

### **2.4. Modificaciones al contrato**

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, la Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá incrementar la cantidad de servicios contratados mediante las modificaciones al o los contratos vigentes derivados del presente procedimiento sin tener que recurrir a la celebración de uno nuevo.

## **3. Penas Convencionales**

De conformidad con lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley, la Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET, aplicarán penas convencionales al licitante adjudicado, por atraso en el cumplimiento de

las fechas pactadas de prestación de los servicios objeto de esta licitación, por la cantidad indicada en el **Anexo 1 Técnico**.

Las penas convencionales no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, una vez transcurrido este supuesto, se procederá a la rescisión del mismo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento respectiva.

Para el pago de las penas deberá ser utilizando el formato 16 del SAT el cual se podrá adquirir en papelerías, llenándolo a favor de la Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET según corresponda, y efectuándose el pago en cualquier institución bancaria elegida por el licitante adjudicado. Una vez realizado el pago respectivo de la pena convencional, deberán acompañar dicho formato con la factura de los servicios correspondientes. Al realizar el pago de las penas convencionales en la institución bancaria seleccionada, se deberá efectuar redondeo para eliminar los centavos.

#### **4. Rescisión del contrato**

Serán causas de rescisión del contrato imputables al licitante adjudicado las siguientes:

- a) En caso de que ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del contrato respectivo, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley, en caso de que el licitante adjudicado se integre al Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, la Secretaría, otorga su consentimiento para que el proveedor ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros.
- b) En caso de que ceda en forma parcial o total los derechos de cobro sin la autorización por escrito de la Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales excedan el 10% garantizado;
- d) No realice la prestación de los servicios , en la fecha (s) pactada (s);
- e) No realiza la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en el contrato y en el Anexo 1;
- f) Cancela o suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto del contrato;
- g) Por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para cumplir las obligaciones contraídas;

- h) No proporciona a la Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET, las facilidades y datos necesarios para que se lleve a cabo la supervisión y verificación de los servicios contratados;
- i) No presenta a la Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET la garantía de cumplimiento o sus modificaciones en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato o convenio respectivos y;
- j) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato.

## **5. Procedimiento de rescisión**

- 5.1 Se iniciará a partir de que al licitante adjudicado le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 5.2 Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- 5.3 La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante adjudicado dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I del artículo 54 de la Ley, y
- 5.4 Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si de manera previa a la determinación de dar por rescindido el contrato, se diera cumplimiento a las obligaciones incumplidas, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET establecerá con el licitante adjudicado otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley, se considerará nulo.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 54 de la Ley y al artículo 64 de su Reglamento, y en su caso a las normas supletorias aplicables.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

## **6. Terminación anticipada del contrato**

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley, podrá darse por terminado anticipadamente el contrato por los siguientes supuestos:

- a. Cuando concurren razones de interés general,
- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública

En estos supuestos la Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

## **VII OTRAS DISPOSICIONES**

### **1. Condiciones de pago**

La Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET, no otorgarán ninguna clase de anticipo.

Para que proceda el pago, por parte de la Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET a través de abono bancario, el licitante adjudicado deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los "Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002.

Para el caso de la Secretaría sólo se podrán hacer pagos a beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en el catálogo de la misma.

La Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET realizará el pago correspondiente mediante la recepción de la factura, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 Técnico** de esta convocatoria y conforme a lo siguiente:

#### **Para el caso de la STPS:**

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente validada. La presentación de la Factura será en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, ubicada en Periférico Sur # 4271, Edificio "B", nivel 5, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., para su validación y trámite de pago. El pago se efectuará por medio de la Dirección General de Programación y Presupuesto, a través del SIAFF, en la cuenta bancaria que se manifieste en el **Anexo 9**.

En caso de que el Prestador del Servicio presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.

#### **Para el caso de la CONASAMI**

Pagará al proveedor el precio único convenido y estipulado en el contrato y/o pedido, por factura presentada, dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación.

La entrega de la factura será en la Subdirección de Recursos Financieros y Materiales, ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 14, piso 2, Colonia Doctores, Código Postal 06720, en México, Distrito Federal.

**Para el caso del CONAMPROS**

El pago se realizara en moneda nacional a partir de la recepción de la factura y/o recibo , dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la misma.

La entrega de la factura será en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en el sótano de Avenida Ricardo Flores Magón No. 44, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**Para el caso del Instituto FONACOT:**

El pago se efectuará en Monada Nacional conforme a los procedimientos establecidos por su tesorería, dentro de los 16 (dieciséis) días naturales posteriores a la presentación de la factura, de conformidad con lo siguiente:

- A) Deberá proporcionar original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indiquen los bienes proporcionados y el número de contrato que lo ampara.
- B) Será entrega en el Almacén General ubicado en Calle Cuauhtémoc N° 54, Col. San Francisco Xocotitla, Delg. Azcapotzalco, C.P. 02960, en un horario de labores de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- C) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- D) El pago se efectuara a través del sistema denominado "Pago Interbancario", mediante deposito en la cuenta de cheques del licitante ganador, para lo cual éste deberá estar afiliado al Programa de Cadenas Productivas o en proceso de afiliación.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafos 3º y 4º de la Ley.

**Para el ca so de PROFEDET:**

Cuando los servicios se hayan realizado a satisfacción de la PROFEDET, el pago de los mismos será cubierto por la PROFEDET, a través de la Subdirección de Programación y Presupuesto, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria del licitante que resulte adjudicado, para lo cual deberá presentar copia del estado de la cuenta bancaria o constancia de la institución financiera a nombre del proveedor que incluya el número de cuenta, número de sucursal, plaza y la clave bancaria estandarizada (clabe) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a

través de los sistemas de pagos, dicho pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de los bienes y a la presentación correcta de la factura, la cual deberá contener los requisitos fiscales determinados por la S.H.C.P., así como la firma del Subdirector de Servicios Generales, dicha factura deberá presentar desglosado el I.V.A., y los descuentos que se otorguen a la PROFEDET., la factura deberá ser presentada en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Dr. José María Vértiz No. 211, segundo piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720, México, D.F., en horario de 10:00 a 14:00 hrs., en el caso de que el proveedor no presente con los requisitos señalados la factura para el trámite de pago o no se encuentre debidamente requisitada, la fecha empezara a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

En caso de que las facturas entregadas por el prestador del servicio para su pago, presenten errores o deficiencias, la PROFEDET dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador del servicio las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que el prestador del servicio no presente correctamente su(s) factura (s) o haya sido sujeto a sanción contractual, con penas convencionales por incumplimiento, se entenderá que el prestador del servicio no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o el formato "SAT 16" indicado en el numeral 3 del apartado VI "Contratos" de la presente convocatoria. En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento

Para todos los casos , tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mas los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórrogas de créditos fiscales, que se calcularán sobre el monto pagado de mas, computándose por días calendario desde la fecha en que se realizó el pago en exceso de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría y, en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La facturación que se reciba posterior al cierre del ejercicio presupuestal que corresponda determinado por la SHCP, se pagará según lo efectivamente devengado, conforme a las normas presupuestales correspondientes mediante el sistema de pago de ADEFAS y lo dispuesto por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

El pago del (los) servicios (s) quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el licitante ganador deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

**Para el caso de pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.**

El licitante ganador, con base en la información que se indica en el **Anexo 11**, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico **50.89.61.07** o al **01.800.nafinsa**, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

**Nacional Financiera, S.N.C.** cubrirá el pago de los servicios en Moneda Nacional de la siguiente manera:

Los pagos serán mensuales devengados y se efectuarán a los 20 (veinte) días naturales o en caso de que el vencimiento del vigésimo primer día sea inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato posterior a éste, contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada y recibidos los bienes y/o prestados los servicios a entera satisfacción del **la Convocante**.

Los pagos se incorporarán al **Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.** y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar 15 días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal [www.nafin.com](http://www.nafin.com) a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ver **Anexo 11 "Cadenas Productivas"**.

**2. Impuestos**

La Secretaría / CONASAMI / CONAMPROS / el Instituto FONACOT / o PROFEDET pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen de la contratación objeto de este procedimiento, correrán a cuenta del licitante adjudicado.

**3. Registro de derechos (NO APLICA)**

**4. Derechos de autor u otros derechos exclusivos (NO APLICA)**

**5. Inconformidades**

Podrá interponerse inconformidad ante la SFP en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, o ante el OIC de la STPS, sito en Félix Cuevas No. 301, Piso 7, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Ciudad de México, por los supuestos establecidos por el

artículo 65 de la Ley.

## **6. Sanciones**

La SFP podrá inhabilitar a los Licitantes temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, en términos del artículo 60 de la Ley.

## **7. Controversias.**

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley, su Reglamento vigente y las demás disposiciones administrativas y supletorias de carácter federal.

## **8. Prohibición de negociación de la Convocatoria y propuestas.**

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y sus anexos, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

## **9. Situaciones no previstas en la convocatoria.**

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente convocatoria, será resuelta por la CONVOCANTE, considerando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación o aplicación de esta convocatoria, del contrato que se celebre, así como de lo no previsto en tales documentos, se aplicaran supletoriamente la normatividad en la materia.

## **10. Difusión**

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 29 de la Ley y en cumplimiento al Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción, la CONVOCANTE previamente a la publicación de la convocatoria en el DOF y Compranet, difundió en su página de Internet <http://www.stps.gob.mx> la convocatoria de licitación durante diez días hábiles, lapso durante el cual se solicitó el envío de comentarios y sugerencias, destinando para ello el siguiente correo electrónico: [licitaciones@stps.gob.mx](mailto:licitaciones@stps.gob.mx).

---

**Director de Adquisiciones y Almacenes**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
OFICIALÍA MAYOR



**CONVOCATORIA REVISADA Y APROBADA POR EL COMITÉ DE  
AUSTERIDAD Y CONSOLIDACIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2010.**

**ANEXO 1 Técnico**

**PROPUESTA INDIVIDUAL ( ) PROPUESTA CONJUNTA ( )**

**I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN CONTRATAR:**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS); LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET); LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI); EL COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS) Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT)

**J.1 VIGENCIA DEL CONTRATO**

Eliminado: ¶  
¶

El contrato materia de la presente licitación, será vigente de conformidad con el periodo de cobertura establecido para cada uno de los conceptos que conforman las partidas del presente Anexo.

**I.2 FORMA DE PAGO**

El pago se realizara en una sola exhibición y de conformidad a lo dispuesto en el Título VII de esta convocatoria.

**I.3 PENAS CONVENCIONALES**

**PARA EL CASO DE LA STPS**

PENAS CONVENCIONALES Y ESTÁNDARES DE SERVICIO			
* ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES			
1.- SUSCRIPCIÓN DANOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA		PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO
Cotización dentro de contratos	2	días	\$ 500.00 M.N.
Cotización si se requiere reaseguro	10	días	\$ 500.00 M.N.
Inspecciones locales	5	días	\$ 500.00 M.N.
Inspecciones foráneas	10	días	\$ 500.00 M.N.
Emisión de Pólizas	5	días	\$ 500.00 M.N.
Emisión de movimientos (Endosos A, B y D)	5	días	\$ 500.00 M.N.
Cartas cobertura cuando se requiera	2	días	\$ 500.00 M.N.
Reexpedición de Pólizas y endosos con errores	5	días	\$ 500.00 M.N.
Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	días	\$ 500.00 M.N.



Entrega de Notas de Crédito	5	días	\$ 500.00 M.N.
<b>2.- SINIESTROS DANOS</b>			
Proporcionar el número de siniestro	2	días	Eliminación de deducible y coaseguro
Tiempos de llegada del ajustador:			
Area metropolitana.-	2	días	Eliminación de deducible y coaseguro
Area foránea.-	3	días	Eliminación de deducible y coaseguro
Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	7	días	Aceptación y pago del siniestro
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o carta rechazo	10	días	Pérdida de derecho a solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en indemnización
En caso de declinación de la reclamación por parte de la aseguradora, si el asegurado presenta inconformidad, la aseguradora dará respuesta en	7	días	Aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducible ni coaseguro.
Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio	10	días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
Reportes de siniestralidad	Bimestral dentro de los primeros 15 días del bimestre		Suspensión de pagos o cancelación de pólizas
<b>NOTAS:</b>			
<b>LOS CHEQUES POR INDEMNIZACIONES DEBERÁN SER A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.</b>			
<b>LOC CHEQUES POR DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS DEBERÁN SER A FAVOR DE STPS/REINTEGROS DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO.</b>			

**PARA EL CASO DE CONAMPROS**

El CONAMPROS aplicará penas convencionales al Licitante adjudicado, por el incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de esta licitación, por una cantidad igual al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total pagado antes del IVA, del servicio que se trate, dichas penas no deberán exceder el 10% del importe total del servicio.

**PARA EL CASO DE LA CONASAMI**

Para el caso de la CONASAMI el proveedor se obliga a proporcionar los servicios de aseguramiento, debiéndose apegar a los tiempos de entrega. En caso de retraso en la prestación del servicio, la CONASAMI aplicara como pena convencional el 1% por cada día natural de demora sobre el valor de cada rubro incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. En el entendido de que dicha pena convencional no podra exceder del 10% del total del valor del contrato.

#### **PARA EL CASO DE LA PROFEDET**

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en la entrega de las pólizas o en exceder los tiempos establecidos en los términos de servicio definidos en el anexo 1 del presente instrumento, queda obligado a pagar como pena convencional el 0.5 % por cada día natural de atraso sobre el valor de los servicios pendientes de suministrar, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de “**LA PROCURADURÍA**”, esta sanción no será mayor al 20% del monto total del contrato, en cuyo caso, procederá la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, “**LA PROCURADURÍA**” procederá en los términos de la fracción III del artículo 60 de la ley.

En caso de atraso en la prestación de los servicios por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, “**LA PROCURADURÍA**” le comunicará por escrito tal situación, para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, entere ante la institución bancaria de su elección, mediante el formato “SAT 16” debidamente requisitado a favor de la Tesorería de la Federación, el importe de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, debiendo entregar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA PROCURADURÍA**”, dos copias del formato sellado por el banco; hasta en tanto no sea recibida la copia del pago correspondiente, se entenderá que “**EL PROVEEDOR**” no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago.

#### **PARA EL CASO DEL INSTITUTO FONACOT**

##### **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Se sancionará al licitante o Prestador del Servicio que infrinja las disposiciones de la ley, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción e inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la ley al licitante o Prestador del SERVICIO que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- A) Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por el Instituto FONACOT en el plazo establecido en el **numeral XX.X** de la presente Convocatoria;
- B) Los Prestadores del servicio que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones III o XII del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- C)** Los Prestadores del Servicio que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves al Instituto FONACOT, así como aquellos que presten el servicio con especificaciones distintas de las convenidas, y
- D)** Los licitantes o Prestadores del Servicio que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

#### **PENA CONVENCIONAL.**

En caso que el proveedor no proporcione los servicios contratados en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico, se aplicaran las siguientes sanciones:

Para pólizas y endosos "a", por cada día de atraso 10% sobre el monto del derecho de póliza (emisión).

Para endosos "d", se computara el interés moratorio por cada día de atraso.

Para el pago de indemnizaciones, por cada día de atraso 10% sobre el monto del deducible. Así como por cada 15 minutos de atraso en la atención de la póliza de vehículos.

Con independencia de lo anterior la Convocante aplicará el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en caso de mora por parte de la Aseguradora, en el pago de una indemnización por siniestro mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte la Convocante de la documentación suficiente para fundamentar adecuadamente la reclamación correspondiente, consistente en el pago de interés moratorio equivalente a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el lapso de la mora.

La Aseguradora efectuará el pago de las penas convencionales anteriores, mediante una nota de crédito a favor de la Convocante, por el importe acumulado hasta la fecha en que cese el retraso:

Contra el pago del importe de la prima de la póliza o endoso retrasado.  
Al momento de pagar la indemnización retrasada.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el Instituto FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el Instituto FONACOT informará por escrito al Prestador del Servicio el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el Prestador del SERVICIO realizar el pago correspondiente, ya sea a través de nota de crédito a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; o bien, mediante pago en efectivo en la Caja del Instituto FONACOT la que emitirá el recibo correspondiente.



Para efectuar este pago, el Prestador del Servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El Instituto FONACOT y el Prestador del Servicio acordarán que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el Instituto FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

#### **I.4 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

##### **PARTIDA 1 : ASEGURAMIENTO DE INMUEBLES Y CONTENIDOS.**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)
2	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)
3	COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS)
4	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)
5	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT)

##### **PARTIDA 2: ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)
2	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)
3	COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS)
4	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)
5	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT)

**PARTIDA 1  
 ASEGURAMIENTO DE INMUEBLES Y CONTENIDOS**

**CONCEPTO 1: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)**

**PERIODO DE COBERTURA:** Será de las 12:00 horas del 28 de Febrero a las 24:00 horas del 31 de Diciembre de 2010.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	SECCION UNO.-  PÓLIZA PAQUETE EMPRESARIAL. SECCIONES QUE LA FORMAN: I. INCENDIO DE EDIFICIOS. II. INCENDIO DE CONTENIDOS. III. GASTOS EXTRAORDINARIOS. IV. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. V. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO. VI. ROBO DE EFECTIVO Y VALORES. VII ROTURA DE CRISTALES.	1	SERVICIO
	SECCIÓN DOS.-  RAMOS TÉCNICOS. I. PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO. II. PÓLIZA DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN III. PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA.	1	SERVICIO
	SECCIÓN TRES.-  I. PÓLIZA DE TRANSPORTES DE CARGA II. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO. III. PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES.	1	SERVICIO

**Póliza de seguro**

Condiciones generales del seguro de daños materiales.

**1.- Asegurado:**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda su estructura orgánica (sus representaciones en los estados de la república mexicana).

**2.- Interés asegurable:**

Daños materiales a bienes propiedad de La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda su estructura orgánica, por bienes de terceros que tenga bajo su responsabilidad entre otros mas no limitados a inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, equipo y en general todo tipo de bienes.

**3.- Vigencia del seguro:**

El seguro inicia su vigencia a partir **de las 12:00 horas del 28 de Febrero a las 24:00 horas del 31 de Diciembre de 2010.**

**4.- Secciones del seguro:**

Daños materiales, inmuebles, muebles y contenidos en general.  
Calderas y aparatos sujetos a presión.  
Equipo electrónico.  
Rotura de maquinaria.  
Dinero y valores.  
Robo de contenidos.  
Cristales.  
Responsabilidad civil general.  
Transportes de carga.

**5.- Cobertura básica:**

De acuerdo a las declaraciones y condiciones generales aquí descritas, este seguro cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño a bienes propiedad del asegurado o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad, que signifiquen interés asegurable o por los que sea responsable, bajo los términos que mas adelante se especifican en cada una de las secciones de este seguro y sujetos a las limitaciones que se indican.

**6.- Coberturas adicionales:**

Este seguro se extiende a cubrir, dentro de las sumas aseguradas para cada sección, las siguientes coberturas:

**6.1.- Remoción de escombros:**

En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado, se indemnizarán los gastos incurridos por concepto de la remoción de los escombros de la propiedad asegurada, la cual quede destruida o dañada por un riesgo asegurado bajo los términos que se indican en este seguro.

El costo por concepto de la remoción de los escombros no se considerará en la determinación del valor de la propiedad asegurada, aclarando que se establece suma asegurada del 20% del valor de cada ubicación afectada.

**6.2.- Gastos extras:**

En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado, amparados bajo los términos de este seguro también indemnizará al asegurado los costos y gastos extras razonablemente incurridos para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de la propiedad dañada, incluyendo horas extras y el costo

adicional por el uso de envíos por servicio rápido o por otros medios de transporte, se aclara que se establece suma asegurada de límite único y combinado de \$15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), para todas las ubicaciones por Seis meses. Aplica únicamente a las coberturas de ramos técnicos.

Con quince días de espera este seguro cubrirá también los gastos necesarios que realice el asegurado por la utilización de otras instalaciones o equipos, mientras se realizan las reparaciones o reconstrucciones por siniestros cubiertos en este seguro.

#### 6.3.- Cobertura automática:

La aseguradora acepta cubrir en forma automática la propiedad y los intereses adicionales que el asegurado adquiera durante la vigencia del presente seguro, siempre y cuando se encuentren dentro de los límites especificados en las condiciones generales, sujeto a la presentación al vencimiento del seguro de un reporte sobre bienes asegurables y el ajuste se realizará al vencimiento de la misma para el siguiente periodo de seguro, de acuerdo a los términos del presente, aclarando que esta cobertura se aplica a todas las secciones y los límites de suma asegurada indicados en cada sección de seguro por el importe de la suma asegurada.

Los aumentos y disminuciones de suma asegurada durante el periodo de seguro serán realizados a prorrata.

El límite aplica hasta un 5.00% de los límites de suma asegurada indicados en la sección que corresponda; no opera para las coberturas de responsabilidad civil general y responsabilidad civil viajero, carga, así como a efectivo y valores

#### 6.4.- Reinstalación automática:

En caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará automáticamente con el cobro de prima a prorrata de la suma asegurada y para cada sección de seguro.

La reinstalación automática no es aplicable al seguro de responsabilidad civil, que opera con un límite en agregado anual; ni tampoco aplica para la cobertura de transportes de carga, ya que el límite para esta cobertura de transportes opera por embarque.

#### 6.5.- Errores u omisiones:

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza y la ley del contrato de seguro, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de este documento es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna; por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

6.6.- Gravámenes y honorarios profesionales, aplicable únicamente a la sección de incendio:

Gravámenes; este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están gravadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido empezado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del asegurado, o si el interés del asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva; pero el asegurado siempre deberá tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.

Honorarios a Arquitectos; este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado. Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del asegurado quedará cubierto por este seguro.

Libros y registros; este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, pero en ningún caso excederá del costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

6.7.- Valor de reposición (esta condición aplica sólo para las secciones I, II, III, V y VII):

Para efectos del seguro, el término de valor de reposición significa la suma de dinero necesario en el momento del siniestro para costear la construcción, adquisición, instalación o reparación en su caso, de bienes muebles o inmuebles de igual clase, calidad, tamaño y capacidad que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, pero hasta los límites o sublímites establecidos por cada sección asegurada; esta condición no es aplicable a las coberturas de responsabilidad civil general, responsabilidad civil viajero, así como a efectivo y valores y obras de arte.

Considerando que el objeto del seguro es restituir bienes de las mismas características, clase, tamaño y capacidad que los bienes asegurados, no se encuentra cubierta ninguna cantidad por mejora, mayor capacidad o avance tecnológico.

#### **Exclusiones.**

A) Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del asegurado, de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.

B) Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por leyes o reglamentos, que regulen la construcción, reconstrucción o reposición de los bienes dañados.

C) Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.

D) Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurables.

E) Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

6.8.- Permisos, aplicable únicamente a la sección de incendio:

En alcance de estas condiciones generales y toda vez que en caso de siniestro el asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el local afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su trabajo.

Asimismo y previo aviso por escrito a la aseguradora, el asegurado podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro bien para destinarlos a otros usos, quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

6.9.- Renuncia de inventarios, opera únicamente para incendio:

La compañía no requerirá del asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo este seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada de cada sección del seguro.

6.10.- Nota a considerar dentro de las coberturas de la presente póliza.

Se informa que la mayoría de los bienes de STPS carecen de factura, ya que incluso, se tienen bienes que fueron transferidos, por lo tanto la aseguradora ganadora de este proceso licitatorio se compromete a que en caso de indemnización donde haya necesidad de acreditar con esta documentación, el pago del siniestro se efectuara presentando el oficio de bienes transferidos u oficio de resguardo o carta cesión de derechos, esta última firmada por funcionario debidamente acreditado por la STPS.

## **7.- Exclusiones:**

Esta póliza de seguro no ampara pérdida o daño y/o gastos causados por:

7.1.- Reacción nuclear o contaminación radioactiva.

Reacción nuclear o contaminación radioactiva (sea controlada o incontrolada), ya sea que tal pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o total o parcialmente causada, contribuida o agravada por los riesgos cubiertos por este seguro, excepto si como consecuencia de reacción nuclear o radiación nuclear, se ocasiona un incendio, entonces este seguro cubre la pérdida directa a consecuencia del incendio subsecuente, pero no cubre pérdidas ocasionadas a automóviles y camiones para transporte de pasajeros, embarcaciones y aeronaves como consecuencia de dichos riesgos.

**7.2.- Demora y pérdida de mercado:**

Demora o la interrupción de negocios, directa o indirectamente relacionada con un accidente o pérdida de mercado.

**7.3.- Guerra:**

Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, golpe de estado o acciones empleadas por entidades gubernamentales, incautación y confiscación, este seguro no cubre la pérdida o daño a los bienes asegurados como consecuencia de actos de terrorismo y motines, cometidos por una o más personas pertenecientes o relacionadas con cualquier organización criminal.

**I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL.**

**BIENES CUBIERTOS:**

**SECCIÓN I. EDIFICIOS:**

Toda propiedad de "LA SECRETARÍA", siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de la Dependencia o tomados en comodato o que estén bajo su responsabilidad, de los que se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como, aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a continuación se describen, siendo esto no limitativo a: edificios, construcciones, instalaciones, así como adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, rejas, jardineras, sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: agua, alumbrado, clima artificial, protecciones contra incendio, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo responsabilidad de "LA SECRETARÍA", edificios terminados que por su naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar a la intemperie. (Excepto cimentación y terrenos).

**SECCIÓN II. CONTENIDOS:**

Como contenidos, inventarios, mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, maquinaria y equipo, equipos para seguridad, existencias en almacén general, obras de arte, acervo bibliográfico y/o bienes culturales, equipo y bienes del cuerpo de seguridad y vigilancia, vehículos en calidad de enajenación, ya se usados o en almacenaje, hasta el valor designado, dentro de los inmuebles en propiedad, o arrendamiento, comodato o bajo custodia de "LA SECRETARÍA" en la República Mexicana.

## **RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I Y II.**

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, considerando el riesgo hidrometeorológico, con excepción de las exclusiones que se mencionan en la presente sección.

## **RIESGOS EXCLUIDOS:**

Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de:

1. Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del asegurado, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surge una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza de seguro, la compañía será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
2. Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos del presente seguro.
3. Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos sujetos a presión.
4. Accidente ocurrido a máquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento y que no estén amparados en la sección rotura de maquinaria.
5. Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, ley o reglamentación que norme, regule o restrinja la reparación, alteración, uso, construcción, operación o instalación de los bienes asegurados.
6. Acción hostil o bélica, incluyendo acciones para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado, por:
  - 6.1. Cualquier gobierno, agente o poder soberano (de jure o de facto) de cualquier autoridad que mantenga o emplee fuerzas militares, navales o aéreas.
  - 6.2. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o poder usurpado, incluyendo toda acción para impedir, combatir o defender contra tal hecho o por confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
7. Privación temporal o permanente como resultado de confiscación, nacionalización, orden o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.
8. Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, salvo en el caso que sean tendientes a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.

9. Daños causados directa o indirectamente o provenientes de o en consecuencia de: radiación, ionización, o contaminación radioactiva, por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o por la combustión de cualquier combustible radioactivo, tóxico, explosivo u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear o componente del mismo.
10. Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de paz o de guerra.
11. Pérdida de uso, retraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paros de labores.
12. Falta o falla de suministro o interrupción de alimentación de fuerza motriz, agua, electricidad, calor, vapor, refrigeración, materias primas, humedad o ambiente específico, energía o en los sistemas de drenajes o afluentes de o para los predios del asegurado.
13. Asentamientos, contracciones, expansiones, hundimientos en suelos, cimientos de estructuras o edificios, erosión de suelos, colapso o agrietamiento de edificios o construcciones.
14. Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio en calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido.
15. Daños por choques a maquinaria o equipo, así como contaminaciones en materias primas, productos en proceso o terminados por caídas de cuerpos u objetos extraños en los mismos.
16. Perjuicios y daños causados por infiltraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.
17. Pérdida o daño por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior (que no sean edificios, estructuras o plantas diseñadas para permanecer u operar en exteriores), o que se encuentren contenidos en edificios abiertos.
18. Pérdida o daño por erosión de costas, ríos, o por la acción natural de la marea.
19. Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.
20. El costo de reemplazar, reparar, o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.
21. Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.
22. Agrietamientos, fracturas, colapsos, explosiones, quemaduras de calderas, economizadores, recipientes o tuberías; incluyendo sus contenidos.
23. El congelamiento solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes.

24. Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija, o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo.
25. Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.
26. Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.
27. Desaparición inexplicable o misteriosa o faltantes descubiertos en inventarios, o en el suministro o entrega de materiales o faltantes debidos a errores de empleados o de contabilidad, o el robo y/o asalto a bienes del asegurado.
28. Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.
29. Terrorismo y/o sabotaje.

Nota: Se aclara que “LA SECRETARÍA ” podrá solicitar cualquiera de estas coberturas en cualquier momento, aceptando su respectivo cobro de prima.

### **SECCIÓN III. GASTOS EXTRAORDINARIOS**

Quedan amparados los Gastos Extraordinarios como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de Todo Riesgo de Incendio, de las **Secciones I y II** si sobreviene una interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro, con las operaciones normales de la ubicación afectada, de “LA SECRETARÍA ”, es decir se cubren los costos y gastos extras relacionados con el siniestro que necesariamente tengan que seguir erogando tales como: Gastos fijos (como renta, transportes, mudanzas, adecuación de instalaciones y otros servicios requeridos para su reubicación, adaptación o rehabilitación de las operaciones), reparaciones provisionales, tiempos extraordinarios para apresurar la reparación siniestrada, el uso de envíos por servicio rápido, por otros medios de transporte, servicio de vigilancia, renta de oficinas, muebles, equipo, fletes, gastos de maniobras y gastos de la zona siniestrada, que tengan que continuar pagándose.

#### **LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O VALORES DECLARADOS.-**

La compañía acepta pagar como máximo de indemnización el límite establecido como suma asegurada, sin que este valor sea el valor total de los bienes expuestos.

La compañía indemnizará al asegurado el 100% de todas las pérdidas registradas en la anualidad, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado pero sin rebasar el Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo y por evento y/o equipo indicado a continuación y para cada una de los siguientes ramos de la Póliza Múltiple Integral.

<b>PARA TODO RIESGO DE INCENDIO DE EDIFICIOS, CONTENIDOS.</b>	<b>LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD</b> <b>400,000,000.00 M.N. ( cuatrocientos millones de pesos)</b>
---	--



**NOTA:**

1.- Las Sumas Aseguradas y los Límites Máximos de Responsabilidad son sin relación de bienes ni de ubicaciones y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, con la documentación legal que acredite los bienes.

**Durante la vigencia de la póliza no se reportarán las adquisiciones o movimientos de bienes asegurados.**

2.- Los Límites de Responsabilidad son independientes, por lo que operan separadamente para cada uno de los riesgos que amparan, pudiendo por tanto en un mismo evento afectar a dos o más.

**SUBLÍMITES DEL LÍMITE MÁXIMO:**

Remoción de Escombros:	20% del valor de cada ubicación afectada.
Demoliciones e Incrementos en el Costo de Construcción para inmuebles propios:	20% Del Valor de Cada ubicación afectada
Daño directo a las adaptaciones, mejoras, costo de remodelación de ubicaciones bajo responsabilidad de "LA SECRETARÍA" (excepto propias)	L.U.C. \$ 7, 000,000.00 M.N. (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)
Adaptaciones y Mejoras por Evento:	10% del valor de c/ubicación
Gastos Fijos y Salarios por Terremoto	Con un límite único y combinado de \$ 15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), para todas las ubicaciones por Seis meses.

**DEDUCIBLES:**

Incendio y/o Rayo y Explosión	<i>SIN DEDUCIBLE</i>	
Nave Aérea, Vehículos y Humo y huelgas	1%	sobre la perdida con un máximo de 750 DSMVDF
Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a la zona sísmica de la AMIS.	
Gastos extraordinarios	Demás riesgos 3 días de espera y en riesgos catastróficos 7 días.	
Riesgos Hidro-Metereológicos	De acuerdo a la tarifa de la AMIS.	
Gastos fijos y salarios por terremoto	5 días	de espera

**COASEGURO:**

Riesgos Hidro-Metereológicos	De acuerdo a la tarifa de la AMIS.
Demás Riesgos	No aplica
Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a Tarifa de AMIS

**CONSIDERACIONES ESPECIALES:**

SE AMPARAN LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE “LA SECRETARÍA ” INCURRA NECESARIAMENTE POR:

- La remoción de escombros, es hasta el límite de responsabilidad.
- Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza
- Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo mas parecido a los bienes afectados.
- La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.
- Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita e imprevista y accidental.
- Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para “LA SECRETARÍA ” ya que se trata de bombas, motores, equipo de pci y aquéllos que deban operar bajo el nivel del terreno, (pero no limitados a sótanos, cisternas y demás estructuras y bienes subterráneos).
- Se amparan sin circular y en bodega a los vehículos usados y en almacenaje, a valor promedio de mercado, en proceso de enajenación.
- La renuncia de inventarios al 20%.
- Honorarios a profesionistas .
- Libros y Registros.
- Venta de salvamentos.
- Endoso de valor de reposición al 100%.
- Cláusula de Prelación.
- Cláusula de Contrato de No Adhesión.

**CONDICIONES Y CLAUSULADO:**

- Primer riesgo todo riesgo.
- Valor de Reposición.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Renuncia de inventarios sin efecto.
- Derrames de equipos de protecciones contra incendio.
- Errores y omisiones.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Gravámenes.
- Permisos.
- Honorarios de profesionistas, libros y registros.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Cincuenta metros.
- Venta de Salvamentos.

- Intereses Moratorios.
- Endoso inflacionario del 5%.
- Endoso de No-adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- Todos los riesgos amparados, tanto de las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de Adhesión.

#### **SECCIÓN IV. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (R. C.)**

##### **1.- RESPONSABILIDADES CUBIERTAS:**

La Responsabilidad Civil Legal en que incurriere "LA SECRETARÍA " por daños a terceros derivada de las actividades propias de la Dependencia, ya sea como depositaria, propietaria o arrendataria de terrenos, edificios o de bienes muebles e inmuebles, equipos electrónicos bajo arrendamiento, locales, que sean utilizados para su actividad, la compañía se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que "LA SECRETARÍA " a través de sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes o funcionarios causen a terceros y por lo que esta deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados y personal estando desempeñado sus funciones en la República Mexicana.

##### **2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles (Cobertura Básica).  
Responsabilidad Civil Arrendatario.  
Responsabilidad Civil Estacionamientos.  
Responsabilidad Civil Asumida.

##### **3.- LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

Límite Único y Combinado para todas las ubicaciones, con un Límite Máximo de Responsabilidad:

Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles,	\$ 20'000,000.00 M.N  (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Responsabilidad Civil Estacionamiento de (Empleados, Funcionarios, Terceros):	\$ 800,000.00 M.N. p/ vehículo \$ 3'000,000.00 M.N p/ evento.

##### **4.- DEDUCIBLES:**

R. C. Actividades e Inmuebles, Arrendatario y demás coberturas	Sin deducible
---	---------------

adicionales.		
R. C. Estacionamiento	Daños Materiales:	5% s/valor de la Unidad
	Robo Total:	10% s/valor de la Unidad
	Rotura de Cristales	20% de la Pérdida.

#### **5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:**

Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.

Responsabilidades imputables al personal del asegurado, por lesiones por arma, a menos que estos ocurran solo de forma accidental y fortuita.

Responsabilidad profesional de funcionarios.

Responsabilidad por reclamos presentadas por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases.

Responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones.

Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares.

Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.

Terrorismo y sabotaje.

#### **6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIAL:**

- Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Derechos de no-subrogación.
- Intereses Moratorios.
- Daños y perjuicios por daño moral.
- Gastos de defensa, prima de fianzas judiciales, gastos, costas e intereses legales, por un 50% adicional al límite de la cobertura de Actividades e Inmuebles.
- Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de reclamos.
- Carga y descarga.
- Responsabilidad civil asumida.
- Cancelación de la Subrogación de Derechos Contra Filiales (prestadores de servicio).
- Cláusula de Prelación.
- Cláusula de No Adhesión.

**R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES:** Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños a terceros derivadas de las actividades propias.

**R.C. ARRENDATARIO:** Cubre la Responsabilidad Civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

#### **SECCIÓN V. ROBO Y/O ASALTO.**

##### **1.- BIENES CUBIERTOS:**

Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a:

Mobiliario, obra de arte, acervo bibliográfico y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como, inventarios y todo tipo de existencias de "LA SECRETARÍA", y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.

Maquinaria y equipo relacionados con el giro del asegurado, localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia o en comodato de "LA SECRETARÍA", en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana y los contenidos en general de los locales que "LA SECRETARÍA", ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable.

Maquinaria y equipo relacionados con el giro del asegurado, accesorios localizados dentro de los inmuebles propiedad o bajo custodia de "LA SECRETARÍA", y en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana.

## **2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del Robo con Violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, amparar la pérdida y/o daños que sufran bienes fuera de "LA SECRETARÍA".

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo por asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro y fuera de los predios del asegurado, como consecuencia de la realización del Robo y/o Asalto, así como, los daños materiales que ocasionara este hecho.

## **3.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

Limite único y combinado por ubicación y/o evento:	\$ 300,000.00 M.N. ( trescientos mil de pesos 00/100 M/N)
--	---

## **4.- DEDUCIBLES:**

10 % sobre el valor de la pérdida, para bienes en general con mínimo de 100 DSMGVDF
---

## **5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:**

Desaparición misteriosa de los bienes.

Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

Bienes a la intemperie o en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros, cerraduras, etc.).

El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.

Terrorismo y sabotaje.

## **6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- \* Primer riesgo todo riesgo.
- \* Valor de reposición y/o valor de compra y/o valor convenido y/o valor real, según aplique.
- \* Reinstalación automática de suma asegurada con pago de prima.
- \* Intereses Moratorios.
- \* Anticipo de pago del siniestro del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- \* Endoso de Póliza de no-adhesión.
- \* Prelación.
- \* Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso; que se apliquen con el giro y actividades de la Dependencia.

**PRIMER RIESGO:** La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

**VALOR DE REPOSICIÓN:** Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA:** Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

**BIENES DE TERCEROS.-** Ampara bienes de terceros y/o empleados que sean debidamente registrados a su ingreso en "LA SECRETARÍA" hasta por \$20,000.00 M.N., presentando, en caso de siniestro, acta administrativa del robo, siempre y cuando la siniestralidad no sea mayor al 50% del Límite de Responsabilidad de la cobertura principal.

Se excluyen bienes como lingotes, plata, alhajas y pedrería.

Eliminar como condición en caso de siniestro, las huellas de violencia del exterior al interior de los inmuebles .

### **OBSERVACIONES:**

Las indemnizaciones para todos y cada uno de los equipos serán a valor de reposición y/o valor de compra y/o valor convenido y/o valor real, según corresponda con la indemnización por efectuar, debidamente acreditados los valores.

Las medidas de seguridad son aquellas que otorga el cuerpo de seguridad de la Policía Auxiliar contratado por "LA SECRETARÍA".

## **SECCIÓN VI. EFECTIVO Y/O VALORES.**

### **1.- BIENES CUBIERTOS:**

Cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, vales y otros documentos negociables, o no negociables, tales como, letras de cambio, pagares, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vales de gasolina, de despensa, dentro y fuera de los inmuebles, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras, o en poder de sus empleados o funcionarios, cajeros, pagadores, cobradores, así como en escritorios o en cualquier otro mueble con llave, como límite único y combinado para todas las ubicaciones de "LA SECRETARÍA", por robo con violencia o asalto, así como en tránsito en poder de cobradores, empleados o servidores públicos dentro de los límites de la República Mexicana, para todas las ubicaciones de "LA SECRETARÍA", por robo con violencia o asalto.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

Robo con violencia, por asalto o intento del mismo, daños materiales, incendio y/o explosión, dentro del inmueble.

Robo con violencia o asalto fuera del inmueble (En tránsito), así como, incapacidad física de la persona portadora, accidentes del vehículo.

**3.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

Límite único y combinado por evento dentro y fuera para:	\$ 200.000.00 (Doscientos mil Pesos 00/100 M.N.)
--	--

**4.- DEDUCIBLES:**

10 % sobre la pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF
--

**5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:**

Desaparición misteriosa de los bienes.

Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

Bienes robados en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros, cerraduras, etc.).

El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.

Terrorismo y sabotaje.

**6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO:**

- \* Reinstalación automática de suma asegurada.
- \* Intereses Moratorios.
- \* Endoso de no-adhesión.
- \* Prelación.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA:** Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

**Coberturas Especiales Adicionales:**

- Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde "LA SECRETARÍA" tenga interés asegurable tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles.
- Incluir la cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave.
- Cubrir el dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles.

**Nota.** - Se cuenta con cajas fuertes para el resguardo de valores. La nómina es por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, los envíos de cheques y valores al interior de la República se realizan por medio de mensajería especializada por la empresa MEXPOST, así como se cuenta con vigilancia las 24 horas del día que ofrece el cuerpo de seguridad de la Policía Auxiliar.

### **SECCIÓN VII.- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES.**

#### **1.- BIENES CUBIERTOS:**

Cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados mayores a 4 mm, así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles de "LA SECRETARÍA" y/o bajo su responsabilidad.

#### **2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

Rotura accidental de los cristales.

Remoción del cristal.

Decorado del cristal o cristales plateados, dorados, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces, marcas y análogos, vitrales, espejos, domos (de todo tipo de materiales) y lunas o sus marcos, reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los inmuebles.

#### **3.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, A PRIMER RIESGO**

Límite único y combinado para todas las ubicaciones:

Limite máximo de responsabilidad único y combinado, por evento de:	\$ 200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
--	---

#### **4.- DEDUCIBLES:**

**5 % sobre el valor de la pérdida por evento u ocurrencia con mínimo de 3 DSMGVDF**

#### **5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:**

No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.

Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.

Terrorismo y sabotaje.

#### **6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS:**

- \* Primer Riesgo todo riesgo.
- \* Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- \* Intereses moratorios.
- \* Restitución de los cristales dañados directamente por proveedores de la aseguradora.
- \* Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso que se encuentren relacionados con el giro y actividades de "LA SECRETARÍA".

- \* Endoso de no-adhesión.
- \* Prelación.

**PRIMER RIESGO:** La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

**VALOR DE REPOSICIÓN:** Cantidad que sería necesario erogarse para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

**CLÁUSULA DE BONIFICACIÓN PARA LA PÓLIZA PAQUETE EMPRESARIAL DE “LA SECRETARÍA” POR CONTAR CON MEDIDAS ADECUADAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.**

Se requiere incluir la cláusula de Bonificación por resultado de buena siniestralidad, la cual se otorgará al término de la vigencia anual del contrato de seguro, con base en los resultados obtenidos de primas pagadas y siniestros ocurridos, estableciéndose un plazo de 30 días posteriores al vencimiento de la póliza

Para el cálculo y trámite del pago de la bonificación se solicita la base de la siguiente fórmula o bien aquella que la aseguradora pueda proponer a “LA SECRETARÍA”, la falta de presentación de la fórmula, no será motivo de descalificación:

$$B = 0.80 ( P.N.P. * 0.75 ) - ( S.O. * 1.10 )$$

**DONDE:**

B = BONIFICACIÓN.

P.N.P. = PRIMA NETA PAGADA AL TÉRMINO DE LA ANUALIDAD

S.O. = IMPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS Y OCURRIDAS EN EL AÑO.

## **SECCIÓN 2.- RAMOS TÉCNICOS**

***I.- PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO.***

***II.- PÓLIZA DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.***

***III.- PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA.***

### ***I. PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO.***

#### **1.- BIENES CUBIERTOS:**

Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos de carácter electrónicos, digitales propiedad de “LA SECRETARÍA” y de terceros que estén bajo su responsabilidad como a continuación se describen siendo esto no limitativo a:

Telefonía y telecomunicaciones como conmutadores, tarjetas, racks, puertos, teléfonos y extensiones, diademas, consolas y licencias de operación, redes de cableado, nodos, faxes o worcenters, switches o antenas.

Cómputo, hardware, CPU'S, servidores, no-breaks, impresoras, scanners, computadoras portátiles, impresoras portátiles, aditamentos y accesorios considerados equipo electrónico.

Equipos de producción, video, filmación, fotografía, edición, impresión, grabación e iluminación.

Equipos de Seguridad, grabadoras de video, cámaras de circuito cerrado, de comunicación o telecomunicación, consolas, controles de acceso, detectores de metal, control de acceso y registro de empleados.

Sistemas de aplicación y software, sistemas y paquetes de cómputo y en general cualquier Equipo Electrónico en las diversas ubicaciones de "LA SECRETARÍA", en ubicaciones de terceros y en tránsito, todo este equipo alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado.

## **2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

Los bienes quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, accidental y fortuita, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de, pero no limitado a los siguientes riesgos que se enuncian:

### **COBERTURAS BÁSICAS como a continuación se describen pero no limitada a:**

Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.

### **BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES, SE AMPARAN LOS SIGUIENTES RIESGOS:**

Terremoto y erupción volcánica, riesgos: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, huelgas y alborotos populares, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismos, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado y daños por agua, entre otros. Pérdida o daños por virus informáticos y a los portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información.

## **3.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.**

Limite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo.	23'000,000.00 M.N. (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.)
Limite Máximo De Responsabilidad Por Equipos Móviles y Portátiles por evento y o unidad:	\$ 1'900,000.00 M.N. (Un Millón Novecientos Mil Pesos 00/100) M.N.
Gastos Extras por 3 Meses	\$ 45,000.00 M.N (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)
Portadores Externos De Datos por evento	\$ 3'500,000.00 M.N. (Tres Millones Quinientos Mil Pesos

00/100 M.N.)
--------------

**Nota: El 60% de los equipos se encuentran ubicados en la zona metropolitana de la Ciudad de México, que es la ubicación principal.**

**4.- DEDUCIBLES:**

Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a la zona de AMIS
Hurto o Robo sin Violencia	25% sobre el valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 50 DSMGVDF
Gastos Extras	1% del valor de reposición del equipo dañado
Portadores Externos de Datos	1% del valor de reposición del equipo dañado
Básica y Demás Riesgos	1% del valor de reposición del equipo dañado
Equipos Móviles	Se aplicará el deducible de acuerdo al riesgo afectado
Riesgos hidro-metereobógicos	1% sobre el valor de reposición del equipo afectado. Se aplica mismo deducible para los bienes cubiertos bajo convenio expreso.

**5.- COASEGURO:**

Riesgos Hidro-Metereológicos	10% Sobre la pérdida o daño indemnizable, se aplica mismo Coaseguro para los bienes cubiertos bajo convenio expreso.
Terremoto y Erupción Volcánica	Conforme a las zonas sísmicas de la AMIS

**6.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:**

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.

Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.

Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.

Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.

Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).

Pérdidas o daños al software que alteren su funcionamiento, a menos que sean causados por virus informático.

Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento recaiga en el propietario.

Pérdidas consecuenciales de cualquier índole, así como daños imputables por responsabilidad civil.

Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados,

objetos de vidrio, porcelana o cerámica ó cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc. ).

Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.  
Terrorismo y sabotaje.

## **7.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:**

### **CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- \* Primer riesgo todo riesgo.
- \* Valor de reposición al 100%.
- \* Reinstalación automática de suma asegurada.
- \* Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- \* Errores y omisiones.
- \* Derechos de no-subrogación.
- \* Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- \* Venta de Salvamentos.
- \* Endoso de inflación al 5%.
- \* Intereses Moratorios.
- \* Endoso de no-adhesión.
- \* Prelación.

**PRIMER RIESGO:** La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

**VALOR DE REPOSICIÓN:** Cantidad que será necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

**ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5% POR AÑO:** Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA:** Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, con cobro de dicho ajuste.

**ERRORES Y OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, o al contratante ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

**RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD.-**En caso de falta de factura de algún bien que se requiera acreditar su propiedad para su reclamación, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios de "LA SECRETARÍA", con lo cual se acreditará la preexistencia de los bienes.

**DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES** (Las Filiales se consideran a los prestadores de servicios): Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la responsable del daño haya sido una filial del afectado (Se considerarán filiales a todos aquellos prestadores de servicios del asegurado).

**ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:** Si al momento de ocurrir un siniestro los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijado en la póliza.

**GRAVÁMENES:** La Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**PERMISO:** Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo y sin previo aviso el asegurado podrá hacer en el lugar afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, y trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales aprovisionamientos y aparatos que pueda necesitar para la normal prosecución de su actividad.

**AUTORIZACIÓN PARA REPONER EN ESPECIE, RECONSTRUIR O REPARAR:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá previo aviso por escrito a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de la compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

**CINCUENTA METROS:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.

**FACTOR DE OBSOLESCENCIA.-** Eliminación del factor de depreciación para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad.

**EQUIPO MÓVIL:** Serán considerados, pero no limitados a:

Todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: Computadoras Portátiles y/o Laptop's y/o Notebook's, Producción en Vídeo, Audio, Filmación, Fotografía, Radios de Telecomunicación y Sonido, Radiocomunicación, equipo de comunicación instalado en automóviles, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones.

Los equipos móviles como el caso de los radios y teléfonos portátiles, quedan amparados montados en la unidades, en tránsito, fuera de las unidades, desconectadas y/o fuera de operación hasta el límite de la suma asegurada de equipo móvil.

#### **OBSERVACIÓN:**

- \* Esta póliza se manejará como tipo Blanket (Sin Relación de Bienes).
- \* Cláusula de pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme al convenio que forma parte de este Seguro.
- \* Esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación legal y/o los resguardos y/o registros de inventarios respectivos.
- \* La indemnización a valor de reposición será para equipos con una antigüedad no mayor a 5 años.
- \* Los equipos más representativos que se aseguran en esta póliza son de comunicación, laptop's, equipo de fotografía, de grabación, de circuito cerrado de televisión, de iluminación.

## **II.- PÓLIZA DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.**

### **1.- BIENES CUBIERTOS:**

Todos los aparatos sujetos a presión con y sin fogón, calderas y tuberías propiedad o bajo responsabilidad de "LA SECRETARÍA", siempre y cuando se encuentren dentro los predios de la

dependencia o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana, como a continuación se describen: equipo que utilice fluido, tanques, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con el giro de la dependencia en los términos y condiciones específicas de los seguros de calderas y aparatos sujetos a presión.

## **2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

Contra pérdida o daños materiales directos originados por actos súbitos y no previstos que haga necesario la reparación o reposición, a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, como a continuación se describe, pero no limitativo a:

Rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido de la misma.

Explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente, siempre que esté utilizando el combustible correspondiente.

Deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío de agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

Agrietamiento de cualquier parte de hierro fundido, cobre o bronce, en calderas de baja presión que permita la fuga del fluido contenido.

La quemadura por insuficiencia de agua vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro el uso.

## **3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.**

Limite Máximo Por Equipo	\$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.)
--------------------------	--

## **4.- DEDUCIBLE**

2.00 % sobre el valor de reposición del equipo dañado.

## **5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:**

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.

Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.

Actos intencionales o culpa grave del asegurado o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica.

Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos por las personas mencionadas en el inciso anterior.

Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.

Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, enfangamiento, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca.

Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.

Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía).

Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil.

Terrorismo y sabotaje.

**6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIALES:**

- \* Primer Riesgo todo riesgo.
- \* Valor de Reposición al 100%.
- \* Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- \* Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- \* Errores y omisiones.
- \* Endoso de inflación al 5%.
- \* Interese Moratorios .
- \* Derechos de no-subrogación.
- \* Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- \* Endoso de no-adhesión.
- \* Prelación.

**III.- PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA.**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

Toda la maquinaria propiedad o bajo responsabilidad de "LA SECRETARÍA", siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de "LA SECRETARÍA" o tomados en comodato o arrendamiento, como a continuación se describen, pero no limitados a: bombas, motobombas, subestación, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas de los seguros de Rotura de Maquinaria.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a: Impericia, descuido y sabotaje del asegurado o de extraños, la acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto. Rotura debida a fuerza centrifuga y objetos extraños introducidos en máquinas, explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.

**3.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.**

Límite máximo por equipo	\$5´000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)
--------------------------	---

**4.- DEDUCIBLE**

2% sobre el valor de reposición del equipo dañado con mínimo de \$ 2,000.00 M.N.

**5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS:**

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

**LPN 00014001-000-10**

Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.

Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.

Actos intencionales o culpa grave del asegurado o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica.

Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos por las personas mencionadas en el inciso anterior.

Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.

Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, enfangamiento, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca.

Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.

Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía).

Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil.

Terrorismo y sabotaje

#### **6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIALES:**

- \* Primer Riesgo todo riesgo.
- \* Valor de Reposición al 100%.
- \* Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- \* Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- \* Errores y omisiones.
- \* Endoso de inflación al 5%.
- \* Intereses Moratorios.
- \* Derechos de no-subrogación.
- \* Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- \* Endoso de no-adhesión
- \* Prelaciones

**PRIMER RIESGO:** La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

**VALOR DE REPOSICIÓN:** Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

**ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5 % POR AÑO:** Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA:** Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos. Con cobro de prima.

**ERRORES Y OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima. Se excluyen errores en avalúos o valores de los bienes.

**RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD.**-En caso de falta de factura de algún bien que se requiera acreditar su propiedad para su reclamación, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios de "LA SECRETARÍA".

**DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la responsable del daño haya sido una filial del afectado (Se considerarán filiales a todos aquellos prestadores de servicios del asegurado).

**EXPLOSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA:** Se ampararán los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del cárter de los motores de combustión interna, pero con exclusión expresa de daños por incendio.

**ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

**GRAVÁMENES:** la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**PERMISO:** Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo y sin previo aviso el asegurado podrá hacer en el lugar afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, y trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales aprovisionamientos y aparatos que pueda necesitar para la normal prosecución de su actividad.

**AUTORIZACIÓN PARA REPONER EN ESPECIE, RECONSTRUIR O REPARAR:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otro uso, quedando entendido que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la Suma Asegurada.

**CINCUENTA METROS:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

Cláusula de pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable.

**FACTOR DE OBSOLESCENCIA:** Eliminación de los Factores de Depreciación, o de obsolescencia tecnológica, para equipos no mayores o iguales a 3 años de antigüedad.

**ERRORES EN AVALÚO:** con un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición mismo que será corregido cuando sea descubierto y será avisado por "LA SECRETARÍA".

**OBSERVACIÓN:**

- \* Esta póliza se manejará como tipo Blanket (Sin Relación de Bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien para acreditar la reclamación con la documentación legal y/o los resguardos y/o reporte de inventarios correspondientes.

**CLÁUSULA DE BONIFICACIÓN PARA LA PÓLIZA DE RAMOS TÉCNICOS** a favor de "LA SECRETARÍA" Se requiere la cláusula de Bonificación por resultado de siniestralidad, la cual se otorgará al término de la vigencia anual del contrato de seguro, con base en los resultados obtenidos de primas pagadas y siniestros ocurridos, estableciéndose un plazo de 30 días posteriores al ajuste y pago final del último siniestro, para el calculo y trámite del pago de la bonificación sobre la base de la siguiente formula, o de la que se proponga por la aseguradora:

**B= 0.80 (P.N.P. \* 0.75) – (S.O. \* 1.10)**

DONDE:

B = BONIFICACIÓN

P.N.P. = PRIMA NETA PAGADA AL TÉRMINO DE LA ANUALIDAD

S.O. = IMPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS Y OCURRIDAS EN EL AÑO.

### **SECCIÓN .3.-**

**I.- PÓLIZA DE TRANSPORTES CARGA.**

**II.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJERO.**

**III.- PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES.**

#### **I.- PÓLIZA DE TRANSPORTES CARGA:**

##### **1.- BIENES CUBIERTOS:**

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad de "LA SECRETARÍA", en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes: Todos y cada uno de los embarques que realicen consistentes en bienes inherentes al giro de "LA SECRETARÍA", incluyendo bienes nuevos y usados, nuevas adquisiciones, bienes necesarios para su actividad, locales y de importación, como: Maquinaria, Mobiliario, Equipo de Oficinas, de Cómputo, Equipo Eléctrico y/o Electrónico, Equipo de Telecomunicación, así como Mercancías y Productos del uso de "LA SECRETARÍA" y/o cualquier bien donde se tenga interés asegurable. Desde y hasta cualquier parte dentro de los límites de la República Mexicana y viceversa.

Bienes propios y necesarios para la actividad de "LA SECRETARÍA" entre sus instalaciones.

Con relación a los diferentes embarques que "LA SECRETARÍA" efectúe en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal y para embarques o traslados especiales, embalaje especial.

##### **2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico, de Bodega a Bodega, incluyendo bienes nuevos y usados, se amparan los siguientes riesgos.

#### **TODO RIESGO DURANTE EL TRANSPORTE**

Con los siguientes riesgos pero no limitados a:

- robo o falta de entrega de bulto por entero
- robo parcial
- mojaduras y oxidación
- contacto con otras cargas o contaminación
- manchas
- rotura o rajadura, raspadura, abolladura y desportilladura
- mermas o derrames
- echazón y barredura
- huelgas y alborotos populares
- maniobras de carga y descarga
- bodega a bodega
- estadía: (hasta 90 días, cobrando en exceso para cada 30 días o fracción 0.20% de la cuota

aplicada, en recintos fiscales, bodegas y almacenes, así como en instalaciones o ubicaciones de "LA SECRETARÍA".

- cobertura de todo riesgo para bienes usados

**3.- SUMA ASEGURADA y/o LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:**

\$1'500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye el valor factura, más gastos adicionales, más impuestos, más derechos y más costo de fletes.

Pronóstico de embarques al año \$ 25'000,000.00 M.N. (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.). Prima fija anual, sin declaraciones.

**4.- DEDUCIBLES:**

Para Robo Total :	10% sobre la pérdida
Para Robo parcial	5% sobre el valor total de la pérdida
Para los demás riesgos:	2% sobre el valor total de la pérdida.

**5.- ORIGEN / DESTINO:**

Desde cualquier parte de la República Mexicana y/o viceversa.

Desde la bodega del destinatario, dentro de la República Mexicana, hasta la bodega de destino final y viceversa.

**6.- MEDIOS DE CONDUCCIÓN:**

Terrestre, Ferrocarril, Marítimo, Aéreo y combinados. En vehículos propiedad de "LA SECRETARÍA", o de terceros; de servicio público local, federal o de particulares.

**7.- TIPO DE PÓLIZA:**

Prima fija anual, sin declaraciones.

**8.- VALOR PARA SEGURO:**

Se fijará el valor de los embarques de acuerdo al valor factura para bienes nuevos y para bienes usados es a valor real más un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere.

**9.- EXCLUSIONES:**

En ningún caso este seguro ampara la pérdida, daño y / o gastos causados por:

- 1) Violación del Asegurado, sus empleados o quien sus intereses represente a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- 2) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la

- posesión de los mismos.
- 3) Fraude, dolo o mala fe, abuso de confianza o robo, culpa grave en el que participe directamente el Asegurado, sus funcionarios, empleados, socios, dependientes o beneficiarios que actúen solos o en complicidad con otras personas.
  - 4) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.
  - 5) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causada por un riesgo amparado.
  - 6) El abandono de los bienes por parte del Asegurado o quien sus intereses represente, hasta en tanto que la Compañía haya dado su autorización.
  - 7) Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.
  - 8) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.
  - 9) Empleo de un medio de transporte inadecuado, y que sea del conocimiento del Asegurado, sus funcionarios, socios, dependientes, empleados o mandatarios.
  - 10) El exceso de peso y/o dimensiones máximas de carga autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o autoridad equivalente en el extranjero, para la unidad transportadora y/o bien transportado.
  - 11) Pérdidas por calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente, que se manifiesten en forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza.
  - 12) Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de autoridades mexicanas, extranjeras, con motivo de funciones sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas.
  - 13) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.
  - 14) Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, contienda civil o cualquier otro acto hostil por o contra un poder beligerante, las acciones y/o consecuencias provenientes de estos hechos o de su tentativa, así como armas de guerra abandonadas.
  - 15) Terrorismo y sabotaje.

**VALOR PARA SEGURO DE BIENES NUEVOS:**

Se fijará el valor de los embarques de acuerdo al valor de factura de la mercancía más gastos, impuestos y fletes.

**VALOR DE GARANTÍA EN CASO DE SINIESTRO PARA BIENES NUEVOS Y USADOS:**

En caso de cualquier accidente que ocasione la destrucción o deterioro de los bienes que ameriten indemnización, la aseguradora será responsable del pago de los gastos de determinación de la pérdida considerado dentro de la suma asegurada declarada por embarque o por el valor de reposición del bien ya sea nuevo o usado, con un porcentaje máximo de 30%.

**ERRORES Y OMISIONES:**

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:**

En el caso de que "LA SECRETARÍA", requiera modificar el límite establecido, lo solicitará oportunamente a la aseguradora y esta hará el ajuste en la prima.

**EMBALAJE**

El embalaje deberá ser el mínimo adecuado para el envío de los bienes de acuerdo con la especificación del fabricante.

**PROCEDIMIENTO DE AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO:**

Es necesario que la aseguradora presente su procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito e indicar el manejo de los salvamentos .

## **POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTES**

## **POLIZA DE SEGURO DE OBRAS DE ARTE**

### **BIENES CUBIERTOS**

OBRAS DE ARTE, ANTIGÜEDADES, COLECCIONES, PINTURAS, GRABADOS, DIBUJOS (INCLUYENDO MARCOS Y VIDRIOS) Y ESCULTURAS U OTROS OBJETOS DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN, CON VALOR HISTÓRICO O MÉRITO ARTÍSTICO, ASI COMO LAS EXPOSICIONES QUE EFECTÚE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CUBRIENDO LOS BIENES EN ESTADÍA Y TRÁNSITO, SEAN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN Y/O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y/O EN ARRENDAMIENTO Y/O EN COMODATO Y/O DE DONACIÓN Y/O EN PRÉSTAMO, Y/O SOBRE LAS CUALES LA INSTITUCIÓN TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE MIENTRAS SE ENCUENTREN EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO PUEDEN SER PERO NO LIMITADOS A:

### **RIESGOS CUBIERTOS**

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO QUE SUFRAN LOS BIENES EN EL RAMO DE:

COBERTURA CLAVO A CLAVO.-

- INCENDIO Y/O RAYO
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
- EXTENSIÓN DE CUBIERTA
- EXPLOSIÓN
- GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS TEMPESTUOSOS
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS, TUMULTOS Y DISTURBIOS POLÍTICOS
- NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS
- VEHICULOS
- DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR VEHÍCULOS O NAVES PROPIEDAD DEL ASEGURADO
- HUMO O TIZNE
- ROTURAS O FILTRACIONES DE TUBERÍAS DE AGUA Y DAÑOS POR AGUA
- DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO
- DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR OBSTRUCCIÓN DE LAS BAJADAS PLUVIALES A CAUSA DE ACUMULACIÓN DE GRANIZO Y APELMAZAMIENTO
- CAÍDA DE ÁRBOLES

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



- FILTRACIONES Y DAÑOS POR AGUA COMO CONSECUENCIA DE GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS TEMPESTUOSOS Y LLUVIA
- DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO
- AVALANCHAS DE LODO, HELADA, INUNDACIÓN E INUNDACIÓN POR LLUVIA Y MAREJADA
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- COBERTURA DE CLAVO A CLAVO DE OBRAS DE ARTE
- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

**MEDIOS DE CONDUCCION:**  
TODO LOS VEHICULOS TERRESTRES PROPIOS Y DE TERCEROS.

**ORIGEN Y DESTINO:**

PASEO DE LA REFORMA NO. 43, COL TABACALERA A DEPÓSITO DE COLECCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL, OBRA PÚBLICA Y ACERVO PATRIMONIAL DE LA SHCP, UBICADO EN AV. EULALIA GUZMÁN NO. 168, COL ATLANPA Y/O DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA .

**LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**

SE AMPARAN LAS OBRAS (SEGÚN RELACIÓN ANEXA) PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**SUMA ASEGURADA:**

\$ 143,750.00 M.N.

**DEDUCIBLES:**

INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN:  
\$ 1,000.00 M.N. TODA Y CADA PÉRDIDA

EXTENSIÓN DE CUBIERTA Y FENÓMENOS HIOROMETEOROLÓGICOS:  
1% SOBRE EL VALOR DE LA OBRA AFECTADA CON MÍNIMO DE 50 DSMVDF Y MÁXIMO DE 1,000 DSMVDF

TERREMOTO:  
3% SOBRE VALOR CONVENIDO DE LA OBRA AFECTADA

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:  
10% SOBRE LA PÉRDIDA CONMÍNIMO DE 50 DSMVDF

DEMÁS COBERTURAS:  
10% SOBRE LA PÉRDIDA CONMÍNIMO DE 50 DSMVDF

**COASEGUROS:**

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 25% SOBRE LA PÉRDIDA  
FENÓMENOS HIDROMETEORÓLOGICOS: 10% SOBRE LA PÉRDIDA

**OBSERVACIONES :**

**LPN 00014001-000-10**

LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO O PÉRDIDA PARCIAL SERÁ EL COSTO DE LA REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL SERÁ POR EL VALOR CONVENIDO.

SE CUENTA CON RELACIÓN DE OBRAS Y SE CONVIENE QUE EN CASO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO SE TOMARÁN DICHS VALORES EN M.N.

**CLÁUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA ARRIBA CITADA, LA MISMA SERÁ PAGADERA PREFERENTEMENTE A:  
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN/SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
HASTA POR EL INTERÉS ASEGURABLE QUE LE CORRESPONDA AL MOMENTO DE SUSCITARSE DICHO EVENTO.

**RELACIÓN DE OBRAS DE ARTE.**

113 MRC 3737709	Reyes Castillo Mario "Ensueño", S/F Huecograbado sobre papel medidas c/marco: 62.5 X 92.5 medidas s/marco: 34 X 24 \$ 800
114 MRC 3737710	Reyes Castillo Mario "Flor de loto para ella", S/F Huecograbado sobre papel medidas c/marco: 62.5 X 92.5 medidas s/marco: 45.5 X 32 \$ 400
122 MRC 3737718	Reyes Castillo Mario "En tu interior", S/F Huecograbado sobre papel medidas c/marco: 92.5 X 62.5 medidas s/marco: 26.5 X 31.5 \$ 450
123 MRC 3737719	Reyes Castillo Mario "Carretera", S/F Huecograbado sobre papel medidas c/marco: 92.5 X 62.5

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



	medidas s/marco: 40 X 24 \$ 600
209 MHU 3737805	Hernández Urbán Miguel "Familia", 1975 Mixta sobre papel medidas c/marco: 122.5 X 94.5 medidas s/marco: 118.5 X 90.5 \$ 6,000
1909 RJFH 3739457	Falconer Hernández Ricardo José "El guardián observa la noche", S/F Tinta sobre papel medidas c/marco: 88 X 106 medidas s/marco: 58.5 X 76 \$ 4,500
3103 JGBE 3740253	De la Barrera Escamilla Jesús Gerardo "El peñasco", 1993 Acuarela sobre papel medidas c/marco: 119 X 101 medidas s/marco: 100 X 80 \$ 3,600
3635 FPC 3740633	Péreznieto Castro Fernando "Tranquilidad", 1997 Huecograbado al aguafuerte sobre papel medidas c/marco: 62.5 X 53.5 medidas s/marco: 42 X 33 \$ 1,200
20070029 3764411	Amendolla Gasparo Luis "Cuilapan de Guerrero", 1998 Acuarela sobre papel medidas s/marco: 27 X 37 \$ 5,500

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



20070031 3764413	Amendolla Gasparo Luis "Las glorias", 1998 Acuarela sobre papel medidas s/marco: 27 X 37 \$ 5,000
20070057 3764439	Ávila Martínez Gerardo Antonio "S/título", 2002 Óleo sobre tela medidas s/marco: 15 X 20 \$ 1,000
20070317 3764699	Torres Estrada María Paloma "Puentes en la ciudad", 2004 Barro y engobes medidas s/base: 28 X 19 X 0 \$ 2,300
20080585 3771040	Flores González Enrique Issai "Sin título", 2006 Óleo sobre tela medidas s/marco: 80 X 110 \$ 30,000
20080609 3771064	Guerrero Soto Gabriel "Disolución", 2005 Cerámica de alta temperatura medidas s/base: 71 X 100 X 0 \$ 20,000
20080610 3771065	Guerrero Soto Gabriel "Interiorista", 2005 Cerámica de alta temperatura medidas s/base: 78 X 154 X 0 \$ 35,000
20080633 3771088	Lazo Cantú Eduardo "Entremés VI", 2008

	Mixta medidas s/marco: 120 X 80 \$ 4,400
20080679 3771134	Peña Gurrola Otilio "Naturaleza y rocas", 2007 Acrílico sobre papel medidas s/marco: 80 X 60 \$ 15,000
20080712 3771167	Robles Salazar Delfino "Trigal Sonorense", 2007 Óleo sobre tela medidas s/marco: 24 X 30 \$ 8,000

**CLÁUSULA DE BONIFICACIÓN:** A favor de "LA SECRETARÍA", Se requiere la cláusula de Bonificación por resultado de siniestralidad, la cual se otorgará al término de la vigencia anual del contrato de seguro, con base en los resultados obtenidos de primas pagadas y siniestros ocurridos, estableciéndose un plazo de 30 días posteriores al ajuste y pago final del último siniestro, para el cálculo y trámite del pago de la bonificación sobre la base de la siguiente fórmula, o de la que se proponga:

$$B = 0.80 (P.N.P. * 0.75) - (S.O. * 1.10)$$

DONDE:

B = BONIFICACIÓN

P.N.P. = PRIMA NETA PAGADA AL TÉRMINO DE LA ANUALIDAD

S.O. = IMPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS Y OCURRIDAS EN EL AÑO.

**NOTA:** la presentación de las fórmulas de dividendos será libre y a criterio del licitante y no será motivo de descalificación la no presentación. En caso de otorgarse en su presentación será invariablemente dentro de la propuesta económica.

## **II.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.**

### **1.- BIENES CUBIERTOS:**

La compañía se obliga a pagar por los accidentes o daños causados a los viajeros y/o su equipaje por motivo de los servicios prestados en transporte por "LA SECRETARÍA", en cualquiera de las vías de comunicación terrestres, de las unidades amparadas en esta póliza y durante la vigencia de la misma. Las indemnizaciones a que se tengan derecho, serán conforme a lo establecido en esta especificación.

### **2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

La responsabilidad civil del viajero en que incurra "LA SECRETARÍA", a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan o no, algún vínculo con "LA SECRETARÍA".

- **Muerte:** Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, sobreviniere la muerte, la aseguradora pagará a los beneficiarios designados, el importe de la suma asegurada cubierta para este renglón.

- **Pérdidas Orgánicas:** Con escala de indemnización "B", en caso de que el asegurado, con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días a partir de la fecha del mismo sufra cualquiera de las pérdidas enumeradas en esta sección, la compañía pagará al asegurado de acuerdo a la siguiente tabla, previa comprobación médica.

AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS:	100%
UNA MANO Y UN PIE:	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO:	100%
PERDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO:	60%
PERDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL INDICE DE UNA MANO:	25%
PERDIDA TOTAL DE 3 DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL INDICE DE UNA MANO:	30%
PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL INDICE DE UNA MANO:	25%
PERDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO (NO SIENDO EL INDICE DE UNA MANO)	25%
PERDIDA TOTAL DEL INDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO:	20%
PERDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO:	20%
PERDIDA TOTAL DEL INDICE:	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE:	5%
PERDIDA TOTAL DE 2 DE ÉSTOS ÚLTIMOS 3 DEDOS:	10%
PERDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O DE UN PIE:	50%
AMPUTACION PARCIAL DE UN PIE, COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS:	30%
PERDIDA DEL MAXILAR INFERIOR:	30%
PERDIDA TOTAL DE UN OJO:	30%
SORDERA COMPLETA:	25%
ACORTAMIENTO POR LO MENOS EN 5 CM, DE UN MIEMBRO INFERIOR:	15%
PERDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE:	5%

- **Reembolso de gastos médicos:** Cuando con motivo del accidente, el asegurado dentro de los 182 días siguientes de la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermero, ambulancias o medicinas, "LA ASEGURADORA" pagará además de las indemnizaciones a que tuviere derecho el asegurado, el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

### **3.- SUMA ASEGURADA:**

La Suma Asegurada será de acuerdo con los Artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal y el 127 de las Vías Generales de Comunicación.

#### **CONSIDERACIONES IMPORTANTES:**

##### **EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN.**

**Art. 62.-** "La Ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"

**Art. 63.-** "Las personas físicas y morales autorizadas por los Estados y del Distrito Federal para operar auto transporte público de pasajeros y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir

los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal.”

### **EN CUANTO A LO CONDUCENTE A LA FORMA DE INDEMNIZACIÓN.**

**Art. 64.-** “El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia Federal.”

Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (Art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y Artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.

### **3.1.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO:**

#### **MUERTE:**

FALLECIMIENTO	3,160 DSMGVDF
GASTOS FUNERARIOS	1,000 DSMGVDF

#### **LESIONES:**

GASTOS MÉDICOS	3,160 DSMGVDF
ASISTENCIA MÉDICA	AMPARADA

PERDIDA DE EQUIPAJE	200 DSMGVDF
---------------------	-------------

### **4.- DEDUCIBLE:**

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

### **5.- LÍMITE GEOGRÁFICO:**

DENTRO DE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

### **6.- EXCLUSIONES:**

- Si el asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente, hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- Si con igual propósito no entregan en tiempo la documentación de que acredite la reclamación y el pago de la indemnización a quien corresponda.
- Si hubiere en el siniestro o la reclamación dolo o mala fé del asegurado, de beneficiario, de los causahabientes, o de los apoderados de cualquiera de ellos.

### **7.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:**

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA:** Establece que cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, con cobro de prima adicional.

Se ampara el ascenso y descenso de las unidades y vehículos de transporte.

Se amparan a los funcionarios, empleados y a sus familiares y dependientes como terceros, así como a los terceros ajenos a "LA SECRETARÍA".

**Unidades utilizadas:** 15 autobuses marca Mercedes Benz; 9 de 38 plazas cada uno; 6 de 40 plazas cada uno

**Cláusula de No Cancelación.**

La aseguradora no podrá cancelar por ningún motivo la póliza, a menos que sea expresamente así solicitado por el asegurado.

**OBSERVACIONES.**

- 1.- Esta póliza se manejará Sin Relación de Asegurados y en caso de siniestro se demostrará la responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el Transporte de las Personas.
- 2.- También se amparan por los mismos riesgos de la póliza, a las personas que viajen en cualquier unidad del parque vehicular de "LA SECRETARÍA", en calidad de pasajeros y así lo declare "LA SECRETARÍA ", hasta por 10 pasajeros en total durante la vigencia, o en vehículos de terceros en donde se tenga interés asegurable.
- 3.- En caso de reclamación, "LA SECRETARÍA", efectuará los trámites ante la aseguradora, para que esta proceda conforme a los estándares de servicio, a la indemnización.

**CLÁUSULA DE BONIFICACIÓN:** A favor de "LA SECRETARÍA", se requiere la cláusula de Bonificación por resultado de siniestralidad, la cual se otorgará al término de la vigencia anual del contrato de seguro, con base en los resultados obtenidos de primas pagadas y siniestros ocurridos, estableciéndose un plazo de 30 días posteriores al ajuste y pago final del último siniestro, para el cálculo y trámite del pago de la bonificación sobre la base de la siguiente fórmula, o de la que se proponga:

$$B = 0.80 (P.N.P. * 0.75) - (S.O. * 1.10)$$

DONDE:

B = BONIFICACIÓN

P.N.P. = PRIMA NETA PAGADA AL TÉRMINO DE LA ANUALIDAD

S.O. = IMPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS Y OCURRIDAS AL AÑO.

**NOTA:** la presentación de la fórmula de dividendos será libre y a criterio del licitante y no será motivo de descalificación la no presentación. En caso de otorgarse en su presentación será invariablemente dentro de la propuesta económica.

**III.- PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES.**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

Protege a los alumnos que forman parte de la colectividad, centro de desarrollo infantil "CENDI" y escuela primaria "SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL".

La cobertura de este seguro se limitará a la actividad escolar, entendiéndose como "actividad escolar" desde el momento en que el niño inicie su viaje ininterrumpido de su casa a la escuela, por cualquier medio de transporte excepto en motocicleta o motoneta; su estancia en el predio y edificios de las escuelas y el viaje ininterrumpido de regreso a su domicilio. Así mismo, estarán



cubiertas las actividades escolares que se lleven a cabo fuera de las instalaciones como museos, teatros, centros recreativos y de convivencia, etc.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

La responsabilidad civil del viajero en que incurra "LA SECRETARÍA", a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, los alumnos transportados en los vehículos asegurados y que tengan o no, algún vínculo con "LA SECRETARÍA".

- **Muerte:** Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, sobreviniere la muerte, la aseguradora pagará a los beneficiarios designados, el importe de la suma asegurada cubierta para este renglón.

- **Pérdidas Orgánicas:** Con escala de indemnización "B", en caso de que el asegurado, con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días a partir de la fecha del mismo sufra cualquiera de las pérdidas enumeradas en esta sección, la compañía pagará al asegurado de acuerdo a la siguiente tabla, previa comprobación médica:

AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS:	100%
UNA MANO Y UN PIE:	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO:	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO:	60%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL INDICE DE UNA MANO:	25%
PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL INDICE DE UNA MANO:	30%
PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL INDICE DE UNA MANO:	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO (NO SIENDO EL INDICE DE UNA MANO)	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL INDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO:	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO:	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL INDICE:	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE:	5%
PÉRDIDA TOTAL DE 2 DE ESTOS ULTIMOS 3 DEDOS:	10%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O DE UN PIE:	50%
AMPUTACION PARCIAL DE UN PIE, COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS:	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR:	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO:	30%
SORDERA COMPLETA:	25%
ACORTAMIENTO POR LO MENOS EN 5 CM, DE UN MIEMBRO INFERIOR:	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE:	5%

-**Reembolso de gastos médicos:** cuando con motivo del accidente, el asegurado dentro de los 182 días siguientes de la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermero, ambulancias o medicinas, "LA ASEGURADORA" pagará además de las indemnizaciones a que tuviere derecho el asegurado, el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

**3.- SUMA ASEGURADA:**

La Suma Asegurada será de acuerdo con los Artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal y el 127 de las Vías Generales de Comunicación.

**CONSIDERACIONES IMPORTANTES:**

Centro de Desarrollo Infantil "CENDI", ubicada en Dr. Barragán #63 Col. Doctores C.P. 06720.

Escuela "Secretaría del Trabajo y Previsión Social", ubicada en Dr. Lavista #61 Col. Doctores C.P. 06720.

Población estimada: 446 menores de 12 años y 12 mayores de 12 años.

En el centro se encuentran 2 Médicos y 1 Odontóloga.

Las actividades escolares para menores de 6 años se realiza principalmente dentro del plantel y esporádicamente se tienen visitas a museos, teatros, etc.

#### **EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN.**

**Art. 62.-** "La Ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"

**Art. 63.-** "las personas físicas y morales autorizadas por los Estados y del Distrito Federal para operar auto transporte público de pasajeros y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizaran su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."

#### **EN CUANTO A LO CONDUCENTE A LA FORMA DE INDEMNIZACIÓN.**

**Art. 64.-** "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetara a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la Republica en materia Federal."

Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (Art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y Artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata

#### **3.1.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**

##### **MUERTE:**

FALLECIMIENTO	3,000 DSMGVDF
GASTOS FUNERARIOS	1,500 DSMGVDF

##### **LESIONES:**

GASTOS MÉDICOS	2,000 DSMGVDF
PERDIDAS ORGÁNICAS	2,000 DSMGVDF
ASISTENCIA MEDICA	AMPARADA

PERDIDA DE EQUIPAJE	200 DSMGVDF
---------------------	-------------

#### **4.- DEDUCIBLE:**

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

#### **5.- LÍMITE GEOGRÁFICO:**

DENTRO DE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

#### **6.- EXCLUSIONES:**

- ❑ Si el asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente, hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- ❑ Si con igual propósito no entregan en tiempo la documentación de que acredite la reclamación y el pago de la indemnización a quien corresponda.
- ❑ Si hubiere en el siniestro o la reclamación dolo o mala fe del asegurado, de beneficiario, de los causahabientes, o de los apoderados de cualquiera de ellos.

#### **7.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:**

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA:** Establece que cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, con cobro de prima adicional.

Esta póliza protege a las personas que forman parte de la colectividad antes definida, en caso de accidente, contra los riesgos y sumas aseguradas amparados.

Errores y omisiones.

Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como, los de convenio expreso.

Se ampara el ascenso y descenso de las unidades y vehículos de transporte propiedad de "LA SECRETARÍA".

#### **Cláusula de No Cancelación.**

La aseguradora no podrá cancelar por ningún motivo la póliza, a menos que sea expresamente así solicitado por el asegurado.

#### **OBSERVACIONES.**

- 1.- Esta póliza se manejará Sin Relación de Asegurados y en caso de siniestro se demostrará la responsabilidad de "LA SECRETARÍA".
- 2.- **Edad de aceptación es desde los 45 días de nacidos.**  
En los menores de 12 años no opera la muerte accidental, sólo se pagarán gastos funerarios que será el equivalente al 50% de la suma asegurada por muerte.
- 3.- En caso de reclamación, "LA SECRETARÍA" efectuará los trámites ante la aseguradora, para que esta proceda conforme a los estándares de servicio, a la indemnización.

## **CONCEPTO 2 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI).**

**PERIODO DE COBERTURA: De las 12:00 hrs. del 31 de marzo a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2010.**

### **1 PÓLIZA PAQUETE EMPRESARIAL.** **\* INCENDIO: CONTENIDOS**

#### **BIENES CUBIERTOS**

Toda propiedad de la CONASAMI, o de terceros que estén bajo su responsabilidad, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios tomados en comodato o arrendamiento, y se encuentren dentro de la República Mexicana, como a continuación se describen siendo estos:

Construcción material del inmueble ubicado en Av. Cuauhtémoc No 14 Col. Doctores Del. Cuauhtemoc CP 06720

Mobiliario y equipo de oficina, inventarios y todo tipo de existencias de acuerdo al giro del asegurado.

#### **BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO**

Bienes que se encuentren por debajo del nivel del piso más bajo tales como: Sótanos y demás bienes propios y necesarios al giro del negocio, así como todos los bienes excluidos pero que se pueden cubrir mediante convenio expreso.

#### **RIESGOS CUBIERTOS**

Todo riesgo, la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño que sea de carácter físico, accidental, súbito e imprevisto, a bs bienes y que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso pero sin limitar a:

- Incendio y/o Rayo.
- Explosión.
- Aviones, Vehículos y Humo.
- Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio
- Daños por Agua.
- Terremoto y Erupción Volcánica.
- Fenómenos hidrometeorológicos

#### **SUMA ASEGURADA:**

<b>Edificio</b>	<b>\$ 25,000,000.00 MN</b>
<b>Contenidos</b>	<b>\$ 7,000,000.00 MN</b>
Valor de Reposición Total al 100%	

#### SUBLIMITES

Remoción de Escombros.	10 % De la suma asegurada de cada ubicación
Cobertura Automática para Incisos Conocidos y no Conocidos.	10 % De la suma asegurada de cada ubicación
Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio	\$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.)

#### DEDUCIBLES

Incendio y/o rayo, explosión y remoción de escombros	Sin deducible
Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Fenómenos hidrometeorológicos	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Demás Riesgos	1% Sobre la suma asegurada

#### COASEGURO

Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Fenómenos hidrometeorológicos	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS

#### CONDICIONES Y CLAUSULADO

- Primer riesgo.
- Valor de reposición para pérdidas parciales y totales.
- Endoso de inflación al 5%
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de primas a prorrata
- Errores y omisiones.
- Cobertura automática para incisos conocidos y no conocidos.
- Renuncia de Inventarios al 15%.
- Endoso de no-adhesión.
- Márgenes de errores de un 20% en las sumas aseguradas

#### RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso la compañía responderá por pérdidas o daños causados por:

- Fermentación, vicio propio u originado por calefacción o secado a que se sometieran los bienes.
- Actos de autoridad, guerra, revolución o acontecimientos similares.
- Explosiones nucleares.
- Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado.
- Robos ocurridos durante el siniestro.
- *En maquinaria, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corriente eléctrica, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios por la misma corriente ya sea natural o artificial.*
- Dinero, valores, títulos, obligaciones, documentos, timbres, libros de contabilidad y similares.
- Las pérdidas coaccionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto a presión.
- Mojaduras por filtraciones de agua coaccionadas por deficiencia de la construcción o diseños de techos así como falta de mantenimiento a menos que los edificios sean destruidos en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos.
- Cultivos en pie.
- Bienes muebles que no deban estar a la intemperie.
- Construcciones que carezcan de techos, de una o más de sus paredes, puertas o ventanas.

- Daños causados por humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales, que carezcan de conductos para expulsar el humo adecuadamente dentro del predio.
- Ratería o saqueo cometido por cualquier persona.
- Depreciación, demora o pérdida del mercado.
- Carencia, escasez o reducción de energía, combustible o trabajo.
- Cambios de temperatura o humedad.
- Cualquier Daño consecuencial.
- Daños a suelos, terrenos, cimientos y muros de contención debajo del piso o independientes.
- Causados directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no como consecuencia de terremoto y erupción volcánica.
- Hundimientos o asentamientos del subsuelo ajenos a temblor.
- Terrorismo y sabotaje.

**OBSERVACIONES:**

Suma asegurada a Valor de Reposición

Edificio con Planta Baja, sótano, 3 pisos tipo altos y un anexo azotea y cuarto de maquinas del elevador.

Medidas de seguridad, protecciones contra incendio EXTINTORES, ALARMA LOCAL, GUARDIAS DE SEGURIDAD, ARCO DETECTOR DE METALES Y ENRREJADO EN LA FACHADA DE LA PLANTA BAJA. (EDIFICO UNICO).

**\* RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**BIENES CUBIERTOS**

La Responsabilidad Civil Legal en que incurriere la CONASAMI por daños a terceros derivada de las actividades propias del organismo ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados y personal estando desempeñando sus funciones.

**RIESGOS CUBIERTOS**

- Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles.
- Gastos de Defensa 50% adicional de la Suma Asegurada

**LIMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Límite único y combinado para todas las ubicaciones, con un Límite Máximo de Responsabilidad: \$ 7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)

R.C. Elevadores \$1'000,000.00 ( Un millón de pesos 00/100 m.n.)

**DEDUCIBLES**

R. C. Actividades e Inmuebles Sin Deducible

**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- Responsabilidad Civil Elevadores

**RIESGOS EXCLUIDOS**

- Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.
- Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la ley federal del trabajo, la ley del seguro social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
- Responsabilidad profesional.
- Responsabilidad por reclamos presentadas por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases.
- Responsabilidad por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelo, subsuelo, o bien por ruido.
- Responsabilidad por daños ocurridos en el extranjero.
- Responsabilidad a consecuencia de extravío de bienes.
- Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares o contaminación radioactiva.
- Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.
- Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios.
- Terrorismo y sabotaje

**\* ROTURA DE CRISTALES.**

**BIENES CUBIERTOS**

Cubrir las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles de la CONASAMI y/o bajo su responsabilidad, con un espesor igual o mayor a 4 mm.

**RIESGOS CUBIERTOS**

- Rotura accidental de los cristales.
- Remoción del cristal.
- Decorado del cristal o cristales asegurados.
- Espejos y Lunas.
- Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado.

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Límite único y combinado para todas las ubicaciones, con un Límite Máximo de Responsabilidad por evento de: \$100,000.00 (cien Mil Pesos 00/100 M.N)

**DEDUCIBLES**

5 % sobre pérdida con un mínimo de 3 días de S.M.G.V

**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- Primer riesgo.
- Valor de reposición.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima a prorrata.
- Errores y omisiones.
- Endoso de inflación al 5%
- Cláusula de no subrogación de derechos.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

No cubre la pérdida o daños materiales cuando tengan su origen en:

- Uso, desgaste, depreciación normal o decoloración.
- Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- Fallas o defectos existentes al inicio de la vigencia.
- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes.
- Pérdida o daño que sea a consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes, tales como erosión, corrosión e incrustación.
- Defectos estáticos.
- Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de materiales y mano de obra.
- Cristales menores de 4 mm.
- Terrorismo y sabotaje.

**\* ROBO Y/O ASALTO.**

**BIENES CUBIERTOS**

Maquinaria, mobiliario, equipo y los contenidos en general localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de la CONASAMI y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.

**RIESGOS CUBIERTOS**

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del Robo y/o Asalto dentro del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho.

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEDUCIBLES**

**\$ 100,000.00**

10% sobre el Valor de la Pérdida

**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- Primer riesgo.
- Valor de reposición.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima a prorrata.
- Anticipo de pago del siniestro del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Endoso de no-adhesión.
- Cláusula de no-subrogación de derechos.

**Riesgos excluidos**

**Terrorismo y sabotaje.**

**\* EFECTIVO Y/O VALORES.**

**BIENES CUBIERTOS**

Cubrir el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables, dentro y fuera de los inmuebles, como límite único y combinado para todas las ubicaciones de la CONASAMI.

**RIESGOS CUBIERTOS**

Dentro del local:

- Robo y/o asalto.
- Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles, causados por robo o intento de robo o asalto.

- Incendio o explosión.
- Fuera del local:
- Robo y/o asalto.
  - Incapacidad física de la persona portadora.
  - Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados.

#### **LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Cobertura básica dentro y fuera de nuestras instalaciones (LUC) \$30,000.00 una vez al mes. (consejo)  
\$5,000.00 aproximadamente 2 veces a la semana del fondo fijo mensual \$40,000.00  
1<sup>a</sup>. quincena de diciembre vales de despensa \$80,000.00

**DEDUCIBLES** 10 % sobre la Pérdida  
**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- Primer riesgo.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Anticipo de pago del siniestro del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Endoso de no-adhesión.

#### **RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- Bienes a la intemperie o en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros, cerraduras, etc.), a excepción de los cubiertos en condiciones y clausulados.
- El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.
- Se excluye el inciso a) de las coberturas contratadas bajo convenio expreso.
- Terrorismo y sabotaje.

#### **2. EQUIPO ELECTRÓNICO.**

##### **BIENES CUBIERTOS.**

Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos electrónicos propiedad de la CONASAMI y de terceros que estén bajo su responsabilidad como a continuación se describen siendo esto no limitativo a: Equipos de filmaciones, fotografía, sonido, procesamiento de datos y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, de seguridad, impresión, tableros, iluminación y en general cualquier equipo electrónico en las diversas ubicaciones de la CONASAMI y **en tránsito**.

##### **RIESGOS CUBIERTOS.**

Los bienes quedan amparados contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los siguientes riesgos:

--**COBERTURAS BÁSICAS** como a continuación se describen pero no limitativas a:  
**Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de la CONASAMI, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.**

--**BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES** cubrir los siguientes riesgos siendo esto no limitativo a: Terremoto y erupción volcánica, granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, inundación, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, robo y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios de la CONASAMI, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos extras, entre otros.

**SUMA ASEGURADA. \$ 1,400,000.00**

**DEDUCIBLES**

Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Hurto y Equipo Móvil	25% Sobre el Valor de Reposición del equipo afectado.
Inundación	20% del Valor de Reposición del equipo afectado.
Robo con violencia	10% del Valor de Reposición del equipo afectado.
Básica y demás riesgos	1% sobre pérdida
Portadores externos de datos	1% sobre pérdida

**COASEGUROS**

Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Inundación	20% sobre el valor de reposición del equipo afectado

**CONDICIONES Y CLAUSULADOS**

- Primer riesgo.
- Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los equipos.
- Anticipo de pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Renuncia de inventarios al 15%.
- Endoso de inflación al 5%
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de primas a prorrata.
- Errores y omisiones.
- Endoso de no-adhesión.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



- El deducible estipulado en la parte descriptiva de la póliza, el cual está a cargo del asegurado en cualquier evento. Sin embargo en caso de dañarse más de un bien, el deducible aplicable será el mayor de los asignados a sus bienes.
- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
- Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
- Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario.
- Pérdidas consecuenciales de cualquier índole así como daños imputables por responsabilidad civil.
- Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica ó cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc. ).
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- Terrorismo.

## **CONCEPTO 3 COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS).**

### **ANEXO TECNICO PÓLIZAS DE SEGUROS**

**PERIODO DE COBERTURA:** De las 12:00 hrs. del 31 de marzo a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2010.

**1 PÓLIZA PAQUETE EMPRESARIAL.**

**\* INCENDIO: CONTENIDOS**

**ASEGURADO: COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO**

#### **BIENES CUBIERTOS**

Toda propiedad de la CONAMPROS, o de terceros que estén bajo su responsabilidad, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios tomados en comodato o arrendamiento, y se encuentren dentro de la República Mexicana, como a continuación se describen siendo estos:

Construcción material del inmueble ubicado en Ricardo Flores Magón # 44, Col. Guerrero, C.P. 06300 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Mezanine, 3º piso, 6º piso y 7º piso

Mobiliario y equipo de oficina, inventarios y todo tipo de existencias de acuerdo al giro del asegurado.

Descripción del Edificio:

Consta de 10 niveles, 3 inferiores: el primero ocupado por Servicios Generales y 2 por estacionamiento, los 7 niveles superiores ocupados por oficinas, los correspondientes de CONAMPROS además del primer nivel inferior, en Mezanine, 3º, 6º y 7º pisos. Construcción Maciza, estructura, pisos, entrepisos y techos de concreto muros de tabique.

#### **BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO**

Bienes que se encuentren por debajo del nivel del piso más bajo tales como: Sótanos y demás bienes propios y necesarios al giro del negocio, así como todos los bienes excluidos pero que se pueden cubrir mediante convenio expreso.

#### **RIESGOS CUBIERTOS**

Todo riesgo, la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño que sea de carácter físico, accidental, súbito e imprevisto, a los bienes y que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso pero sin limitar a:

- Incendio y/o Rayo.
- Explosión.
- Aviones, Vehículos y Humo.
- Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio
- Daños por Agua.
- Terremoto y Erupción Volcánica.
- Fenómenos hidrometeorológicos

#### **SUMA ASEGURADA:**

**Contenidos**

Valor de Reposición Total al 100%

**\$ 1,159,000.00 MN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



**SUBLIMITES**

Remoción de Escombros.	10 % De la suma asegurada de cada ubicación
Cobertura Automática para Incisos Conocidos y no Conocidos.	10 % De la suma asegurada de cada ubicación
Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio	\$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.)

**DEDUCIBLES**

Incendio y/o rayo, explosión y remoción de escombros	Sin deducible
Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Fenómenos hidrometeorológicos	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Demás Riesgos	1% Sobre la suma asegurada

**COASEGURO**

Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Fenómenos hidrometeorológicos	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS

**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- Primer riesgo.
- Valor de reposición para pérdidas parciales y totales.
- Endoso de inflación al 5%
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de primas a prorrata
- Errores y omisiones.
- Cobertura automática para incisos conocidos y no conocidos.
- Renuncia de Inventarios al 15%.
- Endoso de no-adhesión.
- Márgenes de errores de un 20% en las sumas aseguradas
- Convenio expreso de pago en especie

**RIESGOS EXCLUIDOS**

En ningún caso la compañía responderá por pérdidas o daños causados por:

- Fermentación, vicio propio u originado por calefacción o secado a que se sometieran los bienes.
- Actos de autoridad, guerra, revolución o acontecimientos similares.
- Explosiones nucleares.
- Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado.
- Robos ocurridos durante el siniestro.
- En maquinaria, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corriente eléctrica, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios por la misma corriente ya sea natural o artificial.
- Dinero, valores, títulos, obligaciones, documentos, timbres, libros de contabilidad y similares.
- Las pérdidas coaccionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto a presión.
- Mojaduras por filtraciones de agua coaccionadas por deficiencia de la construcción o diseños de techos así como falta de mantenimiento a menos que los edificios sean destruidos en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos.
- Cultivos en pie.
- Bienes muebles que no deban estar a la intemperie.
- Construcciones que carezcan de techos, de una o más de sus paredes, puertas o ventanas.
- Daños causados por humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales, que carezcan de conductos para expulsar el humo adecuadamente dentro del predio.
- Ratería o saqueo cometido por cualquier persona.
- Depreciación, demora o pérdida del mercado.
- Carencia, escasez o reducción de energía, combustible o trabajo.
- Cambios de temperatura o humedad.
- Cualquier Daño consecuencial.
- Daños a suelos, terrenos, cimientos y muros de contención debajo del piso o independientes.
- Causados directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no como consecuencia de terremoto y erupción volcánica.
- Hundimientos o asentamientos del subsuelo ajenos a temblor.
- Terrorismo y sabotaje.

**OBSERVACIONES:**

Suma asegurada a Valor de Reposición

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



Medidas de seguridad, protecciones contra incendio. EXTINTORES, ALARMA LOCAL, GUARDIAS DE SEGURIDAD, ARCO DETECTOR DE METALES.

**\* RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**BIENES CUBIERTOS**

La Responsabilidad Civil Legal en que incurriré la CONAMPROS por daños a terceros derivada de las actividades propias del organismo ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados y personal es tando desempeñando sus funciones.

**RIESGOS CUBIERTOS**

- Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles.
- Gastos de Defensa 50% adicional de la Suma Asegurada

**LIMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Límite único y combinado para todas las ubicaciones, con un Límite Máximo de Responsabilidad: \$ 15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)

**DEDUCIBLES**

R. C. Actividades e Inmuebles Sin Deducible

**RIESGOS EXCLUIDOS**

- Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.
- Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la ley federal del trabajo, la ley del seguro social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
- Responsabilidad profesional.
- Responsabilidad por reclamos presentadas por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases.
- Responsabilidad por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelo, subsuelo, o bien por ruido.
- Responsabilidad por daños ocurridos en el extranjero.
- Responsabilidad a consecuencia de extravío de bienes.
- Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares o contaminación radioactiva.
- Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.
- Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios.
- Terrorismo y sabotaje

**\* ROTURA DE CRISTALES.**

**BIENES CUBIERTOS**

Cubrir las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles de la CONAMPROS y/o bajo su responsabilidad, con un espesor igual o mayor a 4 mm.

**RIESGOS CUBIERTOS**

- Rotura accidental de los cristales.
- Remoción del cristal.
- Decorado del cristal o cristales asegurados.
- Vitrales, Espejos y Lunas.
- Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado.

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Límite único y combinado para todas las ubicaciones, con un Límite Máximo de Responsabilidad por evento de: \$200,000.00 (doscientos mil Pesos 00/100 M.N.)

**DEDUCIBLES**

5 % sobre pérdida con un mínimo de 3 días de S.M.G.V

**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

**LPN 00014001-000-10**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



- Primer riesgo.
- Valor de reposición.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima a prorrata.
- Errores y omisiones.
- Endoso de inflación al 5%
- Cláusula de no subrogación de derechos.
- Convenio expreso de pago en especie

**RIESGOS EXCLUIDOS**

No cubre la pérdida o daños materiales cuando tengan su origen en:

- Uso, desgaste, depreciación normal o decoloración.
- Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- Fallas o defectos existentes al inicio de la vigencia.
- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes.
- Pérdida o daño que sea a consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes, tales como erosión, corrosión e incrustación.
- Defectos estáticos.
- Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de materiales y mano de obra.
- Cristales menores de 4 mm.
- Terrorismo y sabotaje.

**\* ROBO Y/O ASALTO.**

**BIENES CUBIERTOS**

Maquinaria, mobiliario, equipo y los contenidos en general localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de la CONAMPROS y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.

**RIESGOS CUBIERTOS**

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del Robo y/o Asalto dentro del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho.

<b>LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD</b>	<b>\$ 100,000.00</b>
---	----------------------

**DEDUCIBLES**

10% sobre el Valor de la Pérdida

**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- Primer riesgo.
- Valor de reposición.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima a prorrata.
- Anticipo de pago del siniestro del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Endoso de no adhesión.
- Cláusula de no-subrogación de derechos.

**Riesgos excluidos**

**Terrorismo y sabotaje.**

**\* EFECTIVO Y/O VALORES.**

**BIENES CUBIERTOS**

Cubrir el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables, dentro y fuera de los inmuebles, como límite único y combinado para todas las ubicaciones de la CONAMPROS.

**RIESGOS CUBIERTOS**

Dentro del local:

- Robo y/o asalto.
- Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles, causados por robo o intento de robo o asalto.
- Incendio o explosión.

Fuera del local:

- Robo y/o asalto.

**LPN 00014001-000-10**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



- Incapacidad física de la persona portadora.
- Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados.

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Cobertura básica dentro y fuera de nuestras instalaciones (LUC)	\$ 100,000.00 una vez al mes.
Cobertura excepcional dentro y fuera de nuestras instalaciones	\$ 350,000.00 una sola vez al año (mes de diciembre)

**DEDUCIBLES**

10 % sobre la Pérdida

**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- Primer riesgo.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Anticipo de pago del siniestro del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Endoso de no-adhesión.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- Bienes a la intemperie o en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros, cerraduras, etc.), a excepción de los cubiertos en condiciones y clausulados.
- El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.
- Se excluye el inciso a) de las coberturas contratadas bajo convenio expreso.
- Terrorismo y sabotaje.

**2. EQUIPO ELECTRÓNICO.**

**BIENES CUBIERTOS.**

Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos electrónicos propiedad de la CONAMPROS y de terceros que estén bajo su responsabilidad como a continuación se describen siendo esto no limitativo a: Equipos de filmaciones, fotografía, sonido, procesamiento de datos y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, de seguridad, impresión, tableros, iluminación y en general cualquier equipo electrónico en las diversas ubicaciones de la CONAMPROS **y en tránsito.**

**RIESGOS CUBIERTOS.**

Los bienes quedan amparados contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los siguientes riesgos:

--**COBERTURAS BÁSICAS** como a continuación se describen pero no limitativas a:

**Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de la CONAMPROS, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo o y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.**

--**BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES** cubrir los siguientes riesgos siendo esto no limitativo a: Terremoto y erupción volcánica, granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, inundación, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, robo y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios de la CONAMPROS, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos extras, entre otros.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



**SUMA ASEGURADA** **\$ 3,988,000.00**

**DEDUCIBLES**

Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Hurto y Equipo Móvil	25% Sobre el Valor de Reposición del equipo afectado.
Inundación	20% del Valor de Reposición del equipo afectado.
Básica y demás riesgos	1% sobre pérdida
Portadores externos de datos	1% sobre pérdida
Gastos extras	3 días de espera

**COASEGUROS**

Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Inundación	20% sobre el valor de reposición del equipo afectado

**SUBLIMITE**

**EQUIPO MOVIL** **\$ 650,000.00**

**CONDICIONES Y CLAUSULADOS**

- Primer riesgo.
- Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los equipos.
- Anticipo de pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Renuncia de inventarios al 15%.
- Endoso de inflación al 5%
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de primas a prorrata.
- Errores y omisiones.
- Endoso de no adhesión.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- El deducible estipulado en la parte descriptiva de la póliza, el cual está a cargo del asegurado en cualquier evento. Sin embargo en caso de dañarse más de un bien, el deducible aplicable será el mayor de los asignados a sus bienes.
- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
- Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
- Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario.
- Pérdidas consecuenciales de cualquier índole así como daños imputables por responsabilidad civil.
- Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica ó cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc. ).
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- Terrorismo.

## **CONCEPTO 4 PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)**

**PERIODO DE COBERTURA: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE MARZO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

### **1 PÓLIZA PAQUETE EMPRESARIAL.** **\* INCENDIO: CONTENIDOS**

#### **BIENES CUBIERTOS**

Toda propiedad de la PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, o de terceros que estén bajo su responsabilidad, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios tomados en comodato o arrendamiento, y se encuentren dentro de la República Mexicana, como a continuación se describen siendo estos:

Mobiliario y equipo de oficina, inventarios y todo tipo de existencias de acuerdo al giro del asegurado.

#### **BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO**

Bienes que se encuentren por debajo del nivel del piso más bajo tales como: Sótanos y demás bienes propios y necesarios al giro del negocio, así como todos los bienes excluidos pero que se pueden cubrir mediante convenio expreso.

#### **RIESGOS CUBIERTOS**

Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño que sea de carácter físico, accidental, súbito e imprevisto, a los bienes y que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso pero sin limitar a:

- Incendio y/o Rayo.
- Explosión.
- Aviones, Vehículos y Humo.
- Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio
- Daños por Agua.
- Terremoto y Erupción Volcánica.
- Fenómenos hidrometeorológicos

#### **SUMA ASEGURADA:**

Valor de Reposición Total al 100%

**\$ 4'895,358.16**

*(Cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 16/100 M. N.)*

#### **UBICACIONES:**

##### **DISTRITO FEDERAL:**

Dr. Vértiz 211, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06720

**\$ 3'468,963.23**

*(Tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y tres pesos 23/100 M. N.)*

Av. Azcapotzalco la Villa No. 311 Col. Santo Tomas, c.p. 02020  
Deleg. Azcapotzalco

**\$ 239,439.93**

*(Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.)*

##### **ESTADOS**

**\$ 1,426,394.93**

*(un millón cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa y cuatro pesos 93/100 M.N.)*

**Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo**

**\$ 2'500,000.00**

*(Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)*

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



**SUBLIMITES**

Remoción de Escombros.	10 % De la suma asegurada de cada ubicación
Cobertura Automática para Incisos Conocidos y no Conocidos.	10 % De la suma asegurada de cada ubicación
Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio	\$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.)

**DEDUCIBLES CONTENIDOS**

Incendio y/o rayo, explosión y remoción de escombros.	Sin deducible
Terremoto y Erupción Volcánica.	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Fenómenos hidrometeorológicos.	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Demás Riesgos	1% Sobre la suma asegurada
<b>COASEGURO</b>	
Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS
Fenómenos hidrometeorológicos	De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS

**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- Primer riesgo.
- Valor de reposición para pérdidas parciales y totales.
- Endoso de inflación al 5%.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de primas a prorrata
- Errores y omisiones.
- Cobertura automática para incisos conocidos y no conocidos.
- Renuncia de Inventarios al 15%.
- Endoso de no adhesión.
- Márgenes de errores de un 20% en las sumas aseguradas.
- Convenio expreso de pago en especie.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

En ningún caso la compañía responderá por pérdidas o daños causados por:

- Fermentación, vicio propio u originado por calefacción o secado a que se sometieran los bienes.
- Actos de autoridad, guerra, revolución o acontecimientos similares.
- Explosiones nucleares.
- Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado.
- Robos ocurridos durante el siniestro.
- En maquinaria, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corriente eléctrica, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios por la misma corriente ya sea natural o artificial.
- Dinero, valores, títulos, obligaciones, documentos, timbres, libros de contabilidad y similares.
- Las pérdidas coaccionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto a presión.
- Mojaduras por filtraciones de agua coaccionadas por deficiencia de la construcción o diseños de techos así como falta de mantenimiento a menos que los edificios sean destruidos en sus techos, muros, puertas o v entanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos.
- Cultivos en pie.
- Bienes muebles que no deban estar a la intemperie.
- Construcciones que carezcan de techos, de una o más de sus paredes, puertas o ventanas.
- Daños causados por humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales, que carezcan de conductos para expulsar el humo adecuadamente dentro del predio.
- Ratería o saqueo cometido por cualquier persona.
- Depreciación, demora o pérdida del mercado.
- Carencia, escasez o reducción de energía, combustible o trabajo.
- Cambios de temperatura o humedad.
- Cualquier Daño consecuencial.
- Daños a suelos, terrenos, cimientos y muros de contención debajo del piso o independientes.
- Causados directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no como consecuencia de terremoto y erupción volcánica.
- Hundimientos o asentamientos del subsuelo ajenos a temblor.
- Terrorismo y sabotaje.

**OBSERVACIONES:**

Suma asegurada a Valor de Reposición.  
Edificio máximo con Planta Baja y 3 pisos altos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



Medidas de seguridad, protecciones contra incendio EXTINTORES, ALARMA LOCAL, GUARDIAS DE SEGURIDAD, ARCO DETECTOR DE METALES.

**\* RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**BIENES CUBIERTOS**

La Responsabilidad Civil Legal en que incurriere la PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO por daños a terceros derivada de las actividades propias del organismo ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados y personal estando desempeñando sus funciones.

**RIESGOS CUBIERTOS**

- Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles.
- Responsabilidad Civil Arrendatario.
- Responsabilidad Civil Estacionamientos incluyendo rotura accidental de Cristales (Ventanas, Ventilias, Aletas, Parabrisas y Medallones).
- Maniobras de Carga y Descarga.
- Gastos de Defensa 50% adicional de la Suma Asegurada.

**LIMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Límite único y combinado para todas las ubicaciones, con un Límite Máximo de Responsabilidad: \$ 6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)

**SUBLIMITES**

R.C. Estacionamiento: \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por unidad.

R.C. Elevadores \$1'000,000.00 ( Un millón de pesos 00/100 m.n.)

**DEDUCIBLES**

R. C. Actividades e Inmuebles y Arrendatario.

Sin Deducible.

Maniobras de Carga y Descarga.

10% sobre reclamación sin mínimo.

R. C. Estacionamiento: 5% daños materiales aplica sobre el valor comercial, 10% robo total aplica sobre el valor comercial y 20% sobre el valor de cristal dañado.

**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- Responsabilidad Civil Elevadores.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

- Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.
- Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la ley federal del trabajo, la ley del seguro social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
- Responsabilidad profesional.
- Responsabilidad por reclamos presentadas por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases.
- Responsabilidad por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelo, subsuelo, o bien por ruido.
- Responsabilidad por daños ocurridos en el extranjero.
- Responsabilidad a consecuencia de extravío de bienes.
- Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares o contaminación radioactiva.
- Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.
- Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios.
- Terrorismo y sabotaje.

**\* ROTURA DE CRISTALES.**

**BIENES CUBIERTOS**

**LPN 00014001-000-10**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



Cubrir las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles de la PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO y/o bajo su responsabilidad, con un espesor igual o mayor a 4 mm.

**RIESGOS CUBIERTOS**

- Rotura accidental de los cristales.
- Remoción del cristal.
- Decorado del cristal o cristales asegurados.
- Vitrales, Espejos y Lunas.
- Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado.

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Límite único y combinado para todas las ubicaciones, con un Límite Máximo de Responsabilidad por evento de: \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).

**DEDUCIBLES**

5 % sobre pérdida con un mínimo de 3 días de S.M.G.V.

**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- Primer riesgo.
- Valor de reposición.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima a prorrata.
- Errores y omisiones.
- Endoso de inflación al 5%.
- Cláusula de no subrogación de derechos.
- Convenio expreso de pago en especie.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

No cubre la pérdida o daños materiales cuando tengan su origen en:

- Uso, desgaste, depreciación normal o decoloración.
- Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- Fallas o defectos existentes al inicio de la vigencia.
- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes.
- Pérdida o daño que sea a consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes, tales como erosión, corrosión e incrustación.
- Defectos estáticos.
- Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de materiales y mano de obra.
- Cristales menores de 4 mm.
- Terrorismo y sabotaje.

**\* ROBO Y/O ASALTO.**

**BIENES CUBIERTOS**

Maquinaria, mobiliario, equipo y los contenidos en general localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de la PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.

**RIESGOS CUBIERTOS**

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del Robo y/o Asalto dentro del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho.

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Límite Máximo de Responsabilidad por ubicación:

Dr. Vértiz 211, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, C.P.06720 \$ 700,000.00  
(Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)

Sublímite por ubicación (resto de ubicaciones) \$ 30,000.00  
(Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

**DEDUCIBLES**

10% sobre el Valor de la Pérdida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- Primer riesgo.
- Valor de reposición.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima a prorrata.
- Anticipo de pago del siniestro del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Endoso de no-adhesión.
- Cláusula de no-subrogación de derechos.
- Convenio expreso de pago en especie.

**Riesgos excluidos**

**Terrorismo y sabotaje.**

**\* EFECTIVO Y/O VALORES.**

**BIENES CUBIERTOS**

Cubrir el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables, dentro y fuera de los inmuebles, como límite único y combinado para todas las ubicaciones de la PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

**RIESGOS CUBIERTOS**

Dentro del local:

- Robo y/o asalto.
- Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles, causados por robo o intento de robo o asalto.
- Incendio o explosión.

Fuera del local:

- Robo y/o asalto.
- Incapacidad física de la persona portadora.
- Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados.

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Nóminas.	\$195,989.44 (Ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.) 3 días a la quincena 100% 5 días a la quincena 60%
Fondo fijo, Dr. Vértiz 211, Col Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06720.	\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) Todo el año 100%.
Aguinaldos.	\$273,937.17 (Doscientos setenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 17/100 M.N.) 4 días en enero 100% 4 días en diciembre 100%

**DEDUCIBLES**

10 % sobre la Pérdida

**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

- Primer riesgo.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Anticipo de pago del siniestro del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Endoso de no-adhesión.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- Bienes a la intemperie o en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros, cerraduras, etc.), a excepción de los cubiertos en condiciones y clausulados.
- El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.
- Se excluye el inciso a) de las coberturas contratadas bajo convenio expreso.

**LPN 00014001-000-10**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



- Terrorismo y sabotaje.

**2. EQUIPO ELECTRÓNICO.**

**BIENES CUBIERTOS.**

Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos electrónicos propiedad de la PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO y de terceros que estén bajo su responsabilidad como a continuación se describen siendo esto no limitativo a: Equipos de filmaciones, fotografía, sonido, procesamiento de datos y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, de seguridad, impresión, tableros, iluminación y en general cualquier equipo electrónico en las diversas ubicaciones de la PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO **y en tránsito.**

**RIESGOS CUBIERTOS.**

Los bienes quedan amparados contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los siguientes riesgos:

--**COBERTURAS BÁSICAS** como a continuación se describen pero no limitativas a:

**Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de la PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.**

--**BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES** cubrir los siguientes riesgos siendo esto no limitativo a: Terremoto y erupción volcánica, granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, inundación, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, robo y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios de la PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos extras, entre otros.

**SUMA ASEGURADA.**

**\$ 13'196 658 44**

**Y representa el valor de reposición al 100%**

(Trece millones ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 44/100 M. N.).

**DISTRITO FEDERAL:**

Dr. Vértiz 211, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. \$ 9 943,301.61  
06720.

(Nueve millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos un pesos 61/100

Av. Azcapotzalco la Villa Nb. 311 Col. Santo Tomas, c.p. 02020 Deleg. Azcapotzalco.

M. N.).

**ESTADOS**

\$ 301,553.38

(Trescientos un mil quinientos cincuenta y tres pesos 38/100 M. N.).

\$ 3 085,801.70

(Tres millones ochenta y cinco mil ochocientos y un pesos 70/100 M.N.).

**SUBLÍMITES**

Sublímite por Equipo

\$525,000.00

(Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Equipo Móvil y Portátil.

\$ 133,998.25

(Ciento treinta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 25/100 M.N.).

\$ 80,000.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



Gastos Extras. (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Equipo de climatización. \$ 332,417.35 (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 35/100 M.N.).

**DEDUCIBLES**

Terremoto y Erupción Volcánica. De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS.  
Hurto y Equipo Móvil. 25% Sobre el Valor de Reposición del equipo afectado.  
Inundación. 20% del Valor de Reposición del equipo afectado.  
Básica y demás riesgos. 1% sobre pérdida.  
Portadores externos de datos. 1% sobre pérdida.  
Gastos extras. 3 días de espera.

**COASEGUROS**

Terremoto y Erupción Volcánica. De acuerdo a zona geográfica de acuerdo a la tarifa AMIS.  
Inundación. 20% sobre el valor de reposición del equipo afectado.

**CONDICIONES Y CLAUSULADOS**

- Primer riesgo.
- Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los equipos.
- Anticipo de pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Renuncia de inventarios al 15%.
- Endoso de inflación al 5%.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de primas a prorrata.
- Errores y omisiones.
- Endoso de no-adhesión.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Convenio expreso de pago en especie.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- El deducible estipulado en la parte descriptiva de la póliza, el cual está a cargo del asegurado en cualquier evento. Sin embargo en caso de dañarse más de un bien, el deducible aplicable será el mayor de los asignados a sus bienes.
- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
- Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
- Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario.
- Pérdidas consecuenciales de cualquier índole así como daños imputables por responsabilidad civil.
- Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica ó cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc. ).
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- Terrorismo.

**OBSERVACIÓN**

Se permite el uso de plantas de emergencia en caso de falla del suministro eléctrico.

El equipo informático cuenta con más de tres años y representa el 35%.

El equipo de mayor valor son los servidores y se encuentran ubicados en el segundo piso de las oficinas de Dr. José María Vertiz No. 211, Col. Doctores, México, D.F., c.p. 06720.

Todas las ubicaciones señaladas en la descripción de edificios y contenidos de las bases cuentan con sistema de aparta rayos o pararrayos.

El centro de cómputo se encuentra ubicada en una sola ubicación, en el segundo piso de las oficinas de Dr. José María Vertiz No. 211, Col. Doctores, México, D.F., c. p. 06720 y cuenta con sistema de climatización controlada.

Para equipo electrónico, se proporciona mantenimiento preventivo dos veces al año y para el equipo eléctrico se realiza mantenimiento preventivo cuatro veces al año; en ambos casos el mantenimiento correctivo se proporciona cada vez que es necesario.

**Equipo Móvil** serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: Computadoras portátiles, Equipos de medición, Equipos de Producción en vídeo, Fotografía, y Sonido así como sus aditamentos entre otros.

#### 4. GLOSARIO

**PRIMER RIESGO:** La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

**VALOR DE REPOSICIÓN:** Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

**ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5% POR AÑO:** Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA:** Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, con cobro de prima a prorrata.

**ERRORES Y OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

**ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

**GRAVÁMENES:** la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**PERMISO:** Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo y sin previo aviso el asegurado podrá hacer en el lugar afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, y trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales aprovisionamientos y aparatos que pueda necesitar para la normal operación de su negocio.

**AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la Suma Asegurada.

**CINCUENTA METROS:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**  
**OFICIALÍA MAYOR**



**PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**  
**ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES 2010**

N°.	PROCURADURÍA	ELÉCTRICO A	ELECTRÓNICO B	MOBILIARIO C	TOTAL	A+C	TOTAL A+B+C
1	Distrito Federal	\$ 1,148,805.07	\$ 9,943,301.61	\$ 2,080,718.23	\$ 3,229,523.30	\$ 13,172,824.91	
2	Azacapotzalco	\$ 11,968.43	\$ 301,553.38	\$ 227,471.50	\$ 239,439.93	\$ 540,993.31	
3	Acapulco, Gro.	\$ 11,736.30	\$ 61,767.70	\$ 21,434.09	\$ 33,170.39	\$ 94,938.09	
4	Aguascalientes, Ags.	\$ 19,358.00	\$ 55,441.70	\$ 24,910.85	\$ 44,268.85	\$ 99,710.55	
5	Campeche, Camp.	\$ 25,363.00	\$ 44,478.43	\$ 23,025.58	\$ 48,388.58	\$ 92,867.01	
6	Cananea, Son.	\$ 5,702.50	\$ 61,767.70	\$ 14,487.45	\$ 20,189.95	\$ 81,957.65	
7	Cancún, Q. Roo.	\$ 13,879.00	\$ 65,940.03	\$ 17,835.28	\$ 31,714.28	\$ 97,654.31	
8	CD del Carmen, Camp.	\$ 33,947.58	\$ 94,494.61	\$ 12,186.01	\$ 46,133.59	\$ 140,628.20	
9	CD: Juárez, Chih.	\$ 15,402.00	\$ 56,863.43	\$ 19,203.73	\$ 34,605.73	\$ 91,469.16	
10	CD. Victoria, Tamps.	\$ 15,989.10	\$ 43,523.43	\$ 19,419.46	\$ 35,408.56	\$ 78,931.99	
11	Coatzacoalcos, Ver.	\$ 27,108.39	\$ 47,589.68	\$ 9,954.77	\$ 37,063.16	\$ 84,652.84	
12	Colima, Col.	\$ 13,038.30	\$ 55,908.43	\$ 16,234.73	\$ 29,273.03	\$ 85,181.46	
13	Cuernavaca, Mor.	\$ 11,526.24	\$ 79,058.95	\$ 13,272.55	\$ 24,798.79	\$ 103,857.74	
14	Culiacan, Sin.	\$ 5,084.00	\$ 72,419.80	\$ 11,832.93	\$ 16,916.93	\$ 89,336.73	
15	Chetumal, Q. Roo.	\$ 6,017.62	\$ 18,809.27	\$ 9,452.35	\$ 15,469.97	\$ 34,279.24	
16	Chihuahua, Chih.	\$ 12,907.00	\$ 83,179.60	\$ 9,876.17	\$ 22,783.17	\$ 105,962.77	
17	Durango, Dgo.	\$ 3,967.12	\$ 30,283.43	\$ 14,371.32	\$ 18,338.44	\$ 48,621.87	
18	Ensenada, B.C.	\$ 16,718.13	\$ 62,142.70	\$ 11,796.83	\$ 28,514.96	\$ 90,657.66	
19	Guadalajara, Jal.	\$ 710.00	\$ 94,229.00	\$ 32,777.42	\$ 33,487.42	\$ 127,716.42	
20	Marfil Guanajuato, Gto.	\$ 11,090.66	\$ 55,066.70	\$ 12,319.17	\$ 23,409.83	\$ 78,476.53	
21	Guaymas, Son.	\$ 13,472.01	\$ 32,122.05	\$ 13,468.79	\$ 26,940.80	\$ 59,062.85	
22	Hermosillo, Son.	\$ 32,628.27	\$ 85,087.35	\$ 16,528.79	\$ 49,157.06	\$ 134,244.41	
23	Jalapa, Ver.	\$ 8,532.90	\$ 66,773.95	\$ 14,203.51	\$ 22,736.41	\$ 89,510.36	
24	La Paz, B.C. S.	\$ 7,556.88	\$ 62,363.30	\$ 14,044.67	\$ 21,601.55	\$ 83,964.85	
25	Mazatlan, Sin.	\$ 15,101.82	\$ 32,122.05	\$ 11,158.32	\$ 26,260.14	\$ 58,382.19	
26	Merida, Yuc.	\$ 9,053.90	\$ 61,767.70	\$ 14,742.78	\$ 23,796.68	\$ 85,564.38	
27	Mexicali, B.C.	\$ 22,869.30	\$ 32,397.05	\$ 12,263.94	\$ 35,133.24	\$ 67,530.29	
28	Monterrey, N. L.	\$ 6,776.81	\$ 111,245.74	\$ 17,913.90	\$ 24,690.71	\$ 135,936.45	
29	Morelia, Mich.	\$ 20,071.80	\$ 61,767.70	\$ 16,063.94	\$ 36,135.74	\$ 97,903.44	
30	Oaxaca, Oax.	\$ 15,261.07	\$ 65,513.35	\$ 20,303.21	\$ 35,564.28	\$ 101,077.63	
31	Orizaba, Ver.	\$ 6,446.67	\$ 91,445.80	\$ 11,310.42	\$ 17,757.09	\$ 109,202.89	
32	Pachuca, Hgo.	\$ 6,121.52	\$ 128,569.78	\$ 16,272.44	\$ 22,393.96	\$ 150,963.74	
33	Poza Rica, Ver.	\$ 4,886.52	\$ 42,958.43	\$ 9,907.70	\$ 14,794.22	\$ 57,752.65	
34	Puebla, Pue.	\$ 11,934.70	\$ 115,108.46	\$ 59,018.19	\$ 70,952.89	\$ 186,061.35	
35	Queretaro, Qro.	\$ 10,427.00	\$ 62,298.63	\$ 21,300.00	\$ 31,727.00	\$ 94,025.63	
36	Reynosa, Tamps.	\$ 2,800.00	\$ 48,817.70	\$ 4,723.51	\$ 7,523.51	\$ 56,341.21	
37	Saltillo, Coah.	\$ 27,503.00	\$ 80,036.70	\$ 17,037.68	\$ 44,540.68	\$ 124,577.38	
38	San Luis Potosí	\$ 11,534.00	\$ 80,091.40	\$ 18,435.06	\$ 29,969.06	\$ 110,060.46	
39	Tampico, Tamps.	\$ 13,291.00	\$ 66,496.17	\$ 13,511.42	\$ 26,802.42	\$ 93,298.59	
40	Tepic, Nay.	\$ 16,172.50	\$ 62,738.30	\$ 9,458.20	\$ 25,630.70	\$ 88,369.00	
41	Tijuana, B.C. N.	\$ 12,487.68	\$ 91,078.95	\$ 21,562.34	\$ 34,050.02	\$ 125,128.97	
42	Tlaxcala, Tlax.	\$ 8,419.90	\$ 79,816.40	\$ 13,591.99	\$ 22,011.89	\$ 101,828.29	
43	Toluca, Edo. De Méx.	\$ 1,996.80	\$ 110,980.07	\$ 40,530.12	\$ 42,526.92	\$ 153,506.99	
44	Torreón, Coah.	\$ 11,630.71	\$ 48,817.70	\$ 13,527.64	\$ 25,158.35	\$ 73,976.05	
45	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	\$ 12,453.00	\$ 62,142.70	\$ 11,317.37	\$ 23,770.37	\$ 85,913.07	
46	Veracruz, Ver.	\$ 29,589.71	\$ 42,958.43	\$ 25,569.34	\$ 55,159.05	\$ 98,117.48	
47	Villahermosa Tabs.	\$ 24,454.05	\$ 114,656.04	\$ 25,719.81	\$ 50,173.86	\$ 164,829.90	
48	Zacatecas, Zac.	\$ 8,345.02	\$ 43,233.43	\$ 27,155.68	\$ 35,500.70	\$ 78,734.13	
49	Nueva Rosita Coah.		\$ 19,431.78		\$ 0.00	\$ 19,431.78	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,782,136.98</b>	<b>\$13,330,656.69</b>	<b>\$3,113,221.18</b>	<b>\$4,895,358.17</b>	<b>\$18,226,014.86</b>	
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO ELECTRICO</b>			<b>\$4,895,358.17</b>				
					<b>D.F.</b>	<b>ESTADOS</b>	
					<b>\$3,468,963.23</b>	<b>\$1,426,394.93</b>	
<b>TOTAL EQUIPO ELECTRONICO MOVIL</b>			<b>\$133,998.25</b>				
<b>TOTAL EQUIPO ELECTRONICO FIJO</b>			<b>\$13,196,658.44</b>				
<b>PARQUE VEHICULAR</b>			<b>\$1,699,466.73</b>				
<b>INVENTARIO TOTAL</b>			<b>\$19,925,481.59</b>				

## **CONCEPTO 5 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).**

### **PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BINES PATRIMONIALES INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

**PERIODO DE COBERTURA: DE LAS 12:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO A LAS  
24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

#### **CONDICIONES ESPECIALES PARA TODAS LAS SECCIONES DE LAS PÓLIZAS**

**(EN DONDE SEA APLICABLE)**

- Cancelación de la cláusula de proporción indemnizable, sin restricción alguna.
- Renuncia de inventarios hasta el 10% del límite máximo de responsabilidad, **PARA CADA COBERTURA**
- Elección de cobertura, en caso de que los bienes sean afectados por daños amparados en dos o mas secciones y la naturaleza del evento se ampara en dos coberturas, se podrá elegir la que mas convenga para presentar la reclamación.
- Cláusula de valor de reposición para **EL PAGO DE** pérdidas totales y parciales.
- Reinstalación automática del límite de responsabilidad al 100%.
- En las coberturas de daño directo, equipo electrónico y rotura de maquinaria, se encuentran amparadas por límites de responsabilidad, representando el límite la responsabilidad máxima de cobertura, sin embargo las nuevas adquisiciones de materiales, equipo y maquinaria, que haga el instituto, durante la vigencia de la póliza estarán amparadas sin necesidad de aviso a la compañía aseguradora, siempre y cuando el valor de reposición no rebase el 20% de los valores declarados para cada cobertura.
- Cláusula de prelación de las condiciones especiales (las correspondientes a este programa). Sobre las generales
- Incluir todas las coberturas de convenio expreso que sean aplicables de acuerdo al tipo de bien y cobertura.
- Endoso de no adhesión.
- Solo serán aplicables **DE LAS CONDICIONES GENERALES SOLAMENTE** las exclusiones generales de las pólizas de adhesión, correspondientes a cada una de las pólizas y secciones amparadas.

- A solicitud del asegurado la indemnización de las pérdidas totales, será con bienes similares nuevos (incluir convenio).
- Durante la vigencia de las pólizas y debido a la dinámica de aseguramiento, la compañía deberá de realizar los movimientos solicitados (altas y bajas de bienes o cobertura requerida), respetando las condiciones de estas bases y de sus propuestas.

**Datos adicionales:**

Edificios propiedad de FONACOT

Insurgentes sur N° 452, México, D.F.	Sótano, planta baja y 5 pisos altos	Construcción maciza	\$129,013,971.80
Cuernavaca.	Planta baja y dos pisos	Construcción maciza	\$5,622,459.15
Chihuahua.	Planta baja y un piso	Construcción maciza	\$1,524,867.01
Guadalajara.	Planta baja y dos pisos altos	Construcción maciza	\$4,478,094.39
Reynosa.	Planta baja y un piso alto	Construcción maciza	\$2,064,051.75
Mar Adriático N° 46. México, D.F.	Planta baja y un piso alto	Construcción maciza	\$4,426,766.92
Av. Morelos Col. Centro N°138, Torreón, Coah.	Planta baja y un piso alto	Construcción maciza	\$1,849,628.93

**NOTA: EN EL EDIFICIO DE INSURGENTES SE ENCUENTRA EL EQUIPO DE MAYOR VALOR PARA LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO, SIENDO ESTE EL CENTRO DE COMPUTO Y EL CONMUTADOR, EL CORRESPONDIENTE A LA ROTURA DE MAQUINARIA CONSISTENTE EN PLANTA DE LUZ.**

### **Póliza Empresarial.**

Vigencia: de las 12:00 horas del 31 de diciembre del 2009 a las 12:00 horas del 31 de diciembre del 2010.

**Tipo de cobertura:** Todo bien. Todo riesgo. Primer riesgo.

**Bienes cubiertos:** Toda propiedad real o intereses del asegurado de cualquier tipo o descripción, considerándose que al cubrir toda propiedad real se cubren edificios, contenidos, existencias incluyendo maquinaria y equipos fuera de operación, propiedades de terceros que estén bajo su responsabilidad, custodia o sobre los cuales tengan interés asegurable siempre y cuando se encuentren en sus instalaciones, propiedad, arrendamiento, comodato u ocupados por el asegurado.

**Riesgos cubiertos:** todo bien, todo riesgo, primer riesgo. Riesgos cubiertos: todo riesgo de pérdida o daño que sea de carácter físico, accidental súbito e imprevisto a los bienes cubiertos mencionado entre otros en forma enunc

ativa más no limitativa:

Incendio y/o rayo, explosión, fenómenos hidrometeorológicos, huelgas y alborotos populares, daños por agua, derrame de equipo de protecciones contra incendio, terremoto y/o erupción volcánica, **EN DAÑOS POR LLUVIA E INUNDACIÓN SE INCLUYEN LOS SOTANOS.**

**Coberturas adicionales:** remoción de escombros, incisos nuevos y no conocidos, gastos extraordinarios y las adicionales de convenio expreso aplicables a cada bien asegurado de acuerdo a su clase y tipo de póliza que le hubiese correspondido de contarse por separado y las coberturas de rotura de maquinaria, equipo electrónico, responsabilidad civil general, robo de mercancías, efectivo y/o valores y cristales domos y anuncios luminosos.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.**  
**AV.DE LOS INSURGENTES SUR N° 425, COL ROMA SUR, C.P. 06760, MÉXICO, D.F.**

**VIGENCIA:** De las 12:00 horas del  
31/12/2009 a las 12:00  
horas del 31/12/2010

**FORMA DE PAGO:** Contado

**BIENES CUBIERTOS**

**TIPO DE MONEDA:** NACIONAL

Toda Propiedad Real ó intereses del Asegurado de cualquier tipo ó descripción, considerando que al cubrir toda propiedad se cubren edificios, contenidos existencias incluyendo Maquinaria y equipos fuera de operación, incluyendo propiedades de Terceros que estén bajo su responsabilidad custodia o sobre los cuales tengan interés asegurable siempre y cuando se encuentren en sus instalaciones, propiedad, arrendamiento, comodato u ocupados por el asegurado. En la republica mexicana.

**COBERTURAS**

Todo bien, Todo Riesgo, Primer Riesgo.  
Riesgos Cubiertos: Todo riesgo de perdida o daño que sea de carácter físico, accidental súbito e imprevisto a los bienes cubiertos mencionando entre otros en forma enunciativa mas no limitativa. Incendio y/o Rayo, Explosión, FÉNOMENOS HIDRO METEOROLÓGICOS, , Huelgas y Alborotos Populares, Daños por Agua , Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio, Terremoto y/o Erupción Volcánica  
DAÑOS POR LLUVIA E INUNDACIÓN SE INCLUYEN SOTANOS



**Coberturas Adicionales:** Remoción de Escombros, incisos nuevos y no conocidos y Daño Consecuencial

y las adicionales de convenio expreso Aplicables a cada Bien Asegurado de acuerdo a su clase y tipo de póliza que le hubiese correspondido de contarse por separado y las coberturas de Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico.

Responsabilidad Civil General, Robo de Mercancías, Efectivo y Valores y Cristales DOMOS y anuncios luminosos.

#### **SECCIÓN DAÑOS MATERIALES**

Sobre toda propiedad real ó intereses del Asegurado de cualquier clase tipo ó descripción, considerando que al cubrir toda propiedad Se cubren edificios, contenidos, existencias incluyendo maquinaria y Equipos fuera de Operación, propiedades de terceros que estén Bajo su responsabilidad, custodia ó sobre los cuales tengan interés asegurable siempre y cuando se Encuentren en sus instalaciones, Propiedad, arrendamiento, comodato u ocupados por el Asegurado en la república mexicana.

#### **COBERTURAS**

Todo Riesgo de pérdida y daño físico que sea de carácter súbito accidental e imprevisto. Cada evento dará origen a una reclamación separada, si en el caso de Terremoto y Erupción Volcánica, Huracán y Granizo y Daños por Agua, ocurren varios de estos



Acontecimientos dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia del seguro se considerara como un solo Solo evento y los daños, perdidas y gastos que causen, deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

<b>LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD</b>	
<b>Valor Total</b>	<b>\$ 297,826,533.15</b>
<b>Sublímites de Responsabilidad:</b>	
<b>Daños Materiales</b>	<b>\$ 161,000,000.00</b>
<b>Remoción de escombros</b>	<b>15% del valor de la ubicación afectada</b>



**NUEVAS ADQUISICIONES**

**5% DEL VALOR  
DECLARADO**

La Compañía pagará el monto total de cada una de las perdidas registradas durante la vigencia la póliza, Arriba de los deducibles establecidos hasta el valor del bien dañado pero sin rebasar el limite máximo establecido y por evento.

**DEDUCIBLES APLICABLES**

<b>Incendio y Adicionales</b>	\$ 10,000.00
<b>FENOMENOS HIDRO METEOROLOGICOS</b>	1% Sobre el Valor de Reposición del bien afectado con máximo de 750 D.S.M.G.V.D.F.
<b>Terremoto y/o Erupción Volcánica</b>	De acuerdo a zona sísmica.

**CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN**

Póliza a Primer Riesgo y a Valor de Reposición para la cobertura de Terremoto y Erupción Volcánica se aplicara un coaseguro del 20%  
Exclusiones Generales para cada Sección.



### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

- \*\* Renuncia a la Cláusula de Proporción Indemnizable
- \*\* Errores u Omisiones
- \*\* Intereses Moratorios
  
- \*\* Reinstalación Automática
- \*\* Renuncia de inventarios al 10% ( Del limite de Responsabilidad)
- \*\* Permisos
- \*\* Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros
- \*\* Autorización para Reponer, Reparar ó Reconstruir
- \*\* Venta de Salvamentos
- \*\* Planos, Moldes y Modelos
- \*\* Valor de Reposición
- \*\* Actos de Autoridad
- \*\* Cincuenta Metros
- \*\* Terminación Anticipada del Contrato ( Con 60 días Naturales y Calculo de Primas a Prorrata )
- . \*\* Prelación de las condiciones especiales sobre las generales y no adhesión.



**SECCION INCENDIO DAÑO CONSECUCIONAL**

**Bienes Cubiertos:**

Se ampara el importe de los gastos extraordinarios en que incurra el asegurado al fin de continuar en caso de siniestro con las operaciones normales de la dependencia asegurada, en caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en la sección de daños materiales directos por la realización de los riesgos contratados.

**COBERTURAS**

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Incendio y/o rayo y adicionales contratados.



**LIMITES DE RESPONSABILIDAD**

Sobre los gastos extraordinarios que se tengan que efectuar.-----hasta -----\$6'5000,000.00

**DEDUCIBLES**

3 días de espera.

**ANEXO DAÑOS MATERIALES**

**Relación de Valores:**

Edificios.	\$ 148,979,839.95
Mobiliario Equipo y contenidos En general.	\$ 148,846,639.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 297,826,533.15</b>



### **SECCION EQUIPO ELECTRONICO**

Todo equipo Electrónico de Procesamiento de Datos, Conmutadores, Teléfonos, Faxes, Equipos Electrónicos de Oficina, y Especiales, Equipo de Audio, Vídeo, Sonido y Radio Comunicación, Equipos Móviles y Portátiles y demás Equipo, propiedad, Arrendamiento ó Comodato mientras se encuentren en poder del Instituto Fonacot en la república mexicana.

### **COBERTURAS**

En la Póliza quedan amparados los riesgos básicos y las coberturas de convenio expreso que sean aplicables a cada bien asegurado, incluyendo las coberturas de daños por agua por cualquier causa. Y HUELGAS Y VANDALISMO.



**LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**

La Compañía pagara el monto total de cada una de las perdidas registradas durante la vigencia de la póliza arriba de los deducibles establecidos, hasta el , valor del bien dañado incluyendo el I.V.A. pero sin rebasar el limite establecido por Equipo ó por Evento. EN LOS EQUIPOS CUYO VALOR DE LOS COMPONENTES SEA MAYOR AL 50% DEL VALOR TOTAL DE LOS EQUIPOS. ESTOS COMPONENTES QUEDAN CUBIERTOS CONTRA LOS MISMOS RIESGOS.

<b>Valor declarado</b>	<b>167,580,000.00</b>
<b>Limite máximo de Responsabilidad \$</b>	<b>67,100,000.00</b>

**DEDUCIBLES APLICABLES**

<b>Básica</b>	5.00% Sobre el Valor de Reposición del Equipo Afectado
<b>Adicionales</b>	3.00% Sobre el Valor de Reposición del Equipo Afectado
<b>Terremoto y/o Erupción Volcánica</b>	2.00% Sobre el Valor de Reposición del Equipo Afectado y coaseguro del 10%
<b>Robo sin Violencia y/o Asalto</b>	25.00% Sobre el Valor de Reposición del Equipo Afectado
<b>Daños por agua.</b>	10.00% sobre el valor de reposición del equipo afectado.
<b>Inundación</b>	2.00% sobre el valor de reposición del equipo afectado. Y coaseguro del 20%.



### **CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES**

- \*Póliza sin Relación de Equipos
- \*Renuncia a la Cláusula de Proporción Indemnizable
- \*Intereses Moratorios
- \*Errores u Omisiones
- \*Reinstalación Automática
- \*Valor de reposición
- \*Terminación Anticipada del Contrato (Con 60 días naturales y el cálculo de primas a Prorrata)
- \*Exclusiones Generales de esta Sección
- \*Renuncia de Inventarios al 10% ( Del límite de Responsabilidad)
- \*\* Prelación de las condiciones especiales sobre las generales y no adhesión.

### **SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA**

Sobre toda la Maquinaria propia y necesaria a sus operaciones  
mientras se encuentre dentro de sus instalaciones en la república mexicana.  
propiedad, arrendamiento o comodato del Instituto Fonacot.

### **COBERTURAS**



En la Póliza quedan amparados los riesgos básicos y las coberturas de convenio expreso que sean aplicables a cada bien asegurado

**LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**

La Compañía pagara el monto total de cada una de las perdidas registradas durante la vigencia de la póliza arriba mencionada con los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado, incluyendo el I.V.A. pero sin rebasar el limite establecido por Equipo ó por Evento.

<b>Valor declarado.</b>	<b>\$11,235,000.00</b>
<b>Limite máximo de Responsabilidad</b>	<b>4,500,000.00</b>
<b>\$</b>	

**DEDUCIBLES APLICABLES**



Básica y Adicionales

2.00% Sobre el Valor DE REPOSICIÓN del Equipo Afectado

**CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES**

- |  |   |
|--|---|
| *Póliza sin Relación de Equipos                    | *Terminación Anticipada del Contrato(Con 60 días naturales y el calculo de primas a Prorrata) |
| *Renuncia a la Cláusula de Proporción Indemnizable | *Exclusiones Generales de esta Sección  |
| *Intereses Moratorios                              | *Renuncia de Inventarios al 10% ( Del limite de Responsabilidad)                              |
| *Errores u Omisiones                               | *Valor de Reposición  |
| *Reinstalación Automática                          | ** Prelación de las condiciones especiales sobre las generales y no adhesión.                 |

**SECCIÓN ROBO DE CONTENIDOS**

Sobre todos los contenidos  
Mientras se encuentre dentro de sus instalaciones en la república mexicana  
Propiedad, Arrendamiento ó Comodato del Instituto Fonacot.





\*Renuncia a la Cláusula de Proporción Indemnizable  
\*Intereses Moratorios  
  
\*Errores u Omisiones  
\*Reinstalación Automática

\*Exclusiones generales de esta sección  
\*Renuncia de inventarios al 10% ( Del limite de Responsabilidad)  
\*\* prelación de las condiciones especiales sobre las generales y no adhesión.  
\*Actos de Autoridad  
\*Primer Riesgo

### **SECCIÓN DE EFECTIVO Y VALORES**

Dinero en efectivo metálico ó billetes de banco, documentos negociables y no negociables incluyendo vales y boletos de avión.  
Mientras se encuentre dentro y fuera de las instalaciones del Instituto Fonacot en la república mexicana.

### **COBERTURAS**

Robo con violencia y/o Asalto, Incendio y Explosión, Daños Materiales que sufran los bienes muebles e inmuebles causados con motivo de robo ó intento de robo, incapacidad física de la persona portadora incluyendo las lesiones ocasionadas por motivo del robo o asalto y accidente del vehículo que transporta a la persona porteadora.  
incluyendo Huelgas y Vandalismo, dentro y fuera de las instalaciones del Instituto Fonacot en la república mexicana.  
Así como las coberturas de convenio expreso que sean aplicables a esta sección.

### **LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**



La Compañía pagara el monto total de cada una de las perdidas registradas durante la vigencia de la póliza arriba de los deducibles establecidos.

**Limites:**

<b>Dentro y fuera del local.</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
<b>Dentro del local tres idas al mes:</b>	
<b>Vales de despensa. Importe mensual</b>	<b>\$ 1,250,000.00</b>
<b>Vales de gasolina y/o tarjetas o monederos electrónicos</b>	<b>\$ 105,000.00</b>
<b>Cobranza clientes.</b>	<b>\$ 2,200,000.00</b>
<b>En el mes de diciembre vales de despensa por 8 días</b>	<b>\$ 6,850,000.00</b>

**DEDUCIBLES APLICABLES**

**Básica y Adicionales** **10.00% Sobre perdida**

**CLAUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES**

<p>*Limite Único y Combinado</p> <p>*Intereses Moratorios</p>	<p>*Terminación anticipada del Contrato( Con 60 días naturales y el calculo de primas a Prorrata)</p> <p>*Exclusiones generales de esta sección</p> <p>** prelación de las condiciones especiales sobre las generales y no adhesión.</p> <p>NOTA.- VIGILANCIA LAS 24HRS,</p>
---	--



DETECTOR DE METALES Y CAMARAS DE VIDEO EN EL EDICIO DE INSURGENTES SUR N° 452, EN LAS OFICINAS METROPOLITANAS Y FORANEAS SOLO CUENTAN CON CENTRAL DE ALARMAS Y VIGILANCIA HASTA LAS 20HRS.

\*Errores u Omisiones  
\*Reinstalación Automática

#### **SECCIÓN DE CRISTALES**

Todos aquellos cristales con espesor mínimo de 4 mm. que se encuentren colocados en el interior ó exterior de las instalaciones

Del Instituto Fonacot en la república mexicana, así como los anuncios luminosos Y DOMOS

#### **COBERTURAS**

Para cristales: Rotura accidental ó fortuita, decorados, teñido, pintado, corte, rotulado y realzado del cristal, así como por reparaciones, alteraciones, adaptaciones

mejoras y/o pintura del local y las coberturas de convenio expreso que sean aplicables a cada sección.





especiales sobre las generales y no adhesión.

- \*Errores u Omisiones
- \*Reinstalación Automática

### **SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La compañía se obliga a pagar los daños así como los perjuicios y daño consecuencial que el asegurado cause a terceros y por lo que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos por hechos u omisiones

no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o destrucción de bienes propiedad de los mismos, dentro y fuera de las instalaciones del Instituto Fonacot en la república mexicana.

### **COBERTURAS**

- \*\* Actividades e Inmuebles
- \*\* Elevadores
- \*\* Contratistas Independientes
- \*\* Responsabilidad Civil Asumida
- \*\* Responsabilidad por Carga y Descarga
- \*\* Arrendatario
- \*\* Contractual, prestadores de servicio por honorarios o de servicio social.
- \*\* Responsabilidad Civil Cruzada





--

**CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES**

*Subrogación de derechos	*Terminación anticipada del Contrato( Con 60 días naturales y el calculo de primas a Prorrata)
*Intereses Moratorios	*Exclusiones generales de esta sección
	** prelación de las condiciones especiales sobre las generales y no adhesión.
*Errores u Omisiones	
*Reinstalación Automática	

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.  
AV. DE LOS INSURGENTES SUR N° 425, COL ROMA SUR, C.P. 06760, MÉXICO, D.F.**

**VIGENCIA:** De las 12:00 del 31/12/2009  
a las 12:00 horas del  
31/12/2010

<b>FORMA DE PAGO</b>	CONTADO.
----------------------	----------

**BIENES CUBIERTOS**

**POLIZA DE TRANSPORTES**

<b>TIPO DE MONEDA:</b>	NACIONAL.
------------------------	-----------

Maquinaria y equipo, accesorios, mobiliario y equipo y demás bienes propios y necesarios al Instituto Fonacot.. desde



sus oficinas y/o bodegas Y/O DELPROVEDOR DURANTE EL CURSO NORMAL DEL TRANSITO HASTA LA LLEGADA A OFICINAS Y/O BODEGAS DEL ASEGURADO Y/O CONSIGNATARIO y/o viceversa, dentro de republica mexicana.

**COBERTURAS**

Todo riesgo de bodega a bodega, maniobras de carga y descarga, robo, huelgas y alborotos populares, conmoción civil y actos de personas mal intencionadas.

VALOR PARA EL SEGURO: bienes nuevos incluye el valor factura mas 15% de gastos y para usados el valor real.

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD**

LIMITE POR EMBARQUE	\$600,000.00
---------------------	--------------

**DEDUCIBLES Y CUOTAS APLICABLES**

Deducible: Robo total o parcial 10% sobre la perdida  
Resto de coberturas 3% sobre perdida.



**CONDICIONES DE SUSCRIPCION**

Póliza anual promedio tres embarques al mes. Movimiento anual \$10'000,000.00  
cláusulas y texto de acuerdo anexo.

**VIGENCIA:** De las 12:00 del 31/12/2009 a las 12:00 horas del 31/12/2010

**FORMA DE PAGO:** CONTADO

**BIENES CUBIERTOS**

**POLIZA DE VEHICULOS.**

**TIPO DE MONEDA:** NACIONAL

DE ACUERDO A RELACION DEL ANEXO TECNICO "A"

**COBERTURAS**

AMPLIA

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD**



Para autos, camionetas y camiones.		
Daños Materiales		Valor Comercial a la Fecha del Siniestro
Robo		Valor Comercial a la Fecha del Siniestro
R.C. y Servicios de Asistencia	\$	750,000.00 L.U.C.
Defensa Legal Vehicular	\$	750,000.00
Gastos Médicos Ocupantes	\$	75,000.00 por ocupante considerar l.u.c de acuerdo a la unidad
Accidente automovilístico del conductor	\$	50,000.00

**DEDUCIBLES APLICABLES**

Daños Materiales:	3.00% Del Valor Comercial al momento del Siniestro
Robo:	5.00% Del Valor Comercial al momento del Siniestro

**CONDICIONES DE SUSCRIPCION**

Pólizas flotilla.
Formula de dividendos. Proponer.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

Intereses Moratorios	Perdidas totales se podrá elegir: Pago del valor de la unidad afectada o reposición por otra de
----------------------	--



Errores u Omisiones	Características similares nueva , incluir convenio.
Reinstalación Automática con cobro de prima.	Camiones y camionetas se cubren los daños a la carga.

**RELACION DE VEHICULOS.**

<b>CAMIONES:</b>  DE A CUERDO ANEXO TECNICO 4.1  <b>AUTOMOVILES:</b>  DE ACUERDO ANEXO TECNICO 4.1
--

**PARTIDA 2  
 ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.**

**CONCEPTO 1: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS).**

PERIODO DE COBERTURA: Será de las 12:00 horas del 28 de Febrero a las 24:00 horas del 31 de Diciembre de 2010.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
2	SECCIÓN UNO	1	SERVICIO
	PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL		
	I. PÓLIZA DE AUTOMÓVILES		
	II. PÓLIZA DE CAMIONES		
	III. PÓLIZA DE MOTOCICLETAS		
	IV. POLIZA DE AUTOS BLINDADOS		

**SECCIÓN UNO.- PARQUE VEHICULAR.**

- I.- PÓLIZA PARA AUTOMÓVILES
- II.- PÓLIZA DE CAMIONES
- III.- PÓLIZA DE MOTOCICLETAS

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

Vehículos automotores propiedad o bajo responsabilidad de "LA SECRETARÍA", en los términos y condiciones específicas de los Seguros de Automóviles.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

**PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, AUTOMÓVILES BLINDADOS:**

- Daños materiales.
- Robo total.
- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas.
- Gastos médicos a ocupantes.
- Muerte accidental del conductor.
- Asesoría y defensa legal.
- Asistencia vial, vehicular y/o en viajes.
- Responsabilidad civil por daños.
- Equipo especial o adaptaciones.

**3.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

Daños materiales	Valor comercial al momento del siniestro, más un 10%		
Robo total	Valor comercial al momento del siniestro, más Un 10%		
Responsabilidad civil de bienes y personas	\$ 1,000,000.00 M.N. en la República Mexicana		
Gastos médicos a ocupantes, por evento en la República Mexicana:	Para Automóviles	\$ 500,000.00	M.N.
	Para Camiones	\$ 300,000.00	M.N.
	Para Motocicletas	\$ 200,000.00	M.N.
	Para unidades Blindadas	\$ 500,000.00	M.N.
Asesoría y defensa legal	\$ 1,000,000.00 M.N.		
Cobertura de Accidentes automovilísticos del conductor	\$ 250,000.00 M.N.		

Daños por la carga	\$ 350,000.00 M.N. mobiliario y materiales no peligrosos propios del Asegurado. Carga tipo "A"
Equipo Especial	Se indica en la relación del parque vehicular

#### 4.- DEDUCIBLES:

Daños materiales	5 % del valor comercial de la unidad al momento del siniestro
Robo total	10 % del valor comercial de la unidad al momento del siniestro
Rotura de Cristales	20% del valor del cristal dañado
Equipo especial	25% del equipo dañado
Demás riesgos ya sea en la República Mexicana o en USA	Sin deducible

#### 5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS:

El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar.

Terrorismo y sabotaje.

Fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobre cargarlo o someterlo a tracciones excesivas.

Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.

La responsabilidad del asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.

Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que se encuentre en estado de ebriedad para Camiones y Autobuses y que este hecho haya influido en la realización del siniestro.

Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que carezca de permiso o licencia para conducir para Camiones y Autobuses y que este hecho haya influido en la realización del siniestro.

#### 6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS

##### AJUSTE DE SINIESTROS:

El Asegurado se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para que los ajustadores nombrados por la Compañía puedan atender los equipos accidentados dentro de sus instalaciones en forma expedita y eficiente.

Las unidades accidentadas, se ajustarán conjuntamente por personal de la "LA ASEGURADORA" y del Asegurado.

En caso de que hubiese discrepancia en el criterio de ajuste entre el Asegurado y "LA ASEGURADORA", se resolverá mediante el recurso de obtención de presupuestos de reparación de tres talleres y, sin sacrificio de calidad y tiempo de reparación, deberá aceptarse por ambas partes aquel que resultare inferior en costo.

##### DAÑOS MATERIALES: Con las siguiente definiciones.-

Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:

Colisión.

Vuelcos.

Incendio, rayo y explosión aún cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.

Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.

Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionada durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos.

Daños en y durante su transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el Vehículo Asegurado es desplazado;

caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

El desvielmiento del vehículo asegurado originado por la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento.

#### **EXENCIÓN DEL DEDUCIBLE**

La Compañía exentará del pago del deducible al Asegurado o Conductor del Vehículo Asegurado, cuando en caso de siniestro en donde el monto de daños materiales sufridos sea superior al monto del deducible estipulado en la carátula de esta póliza, de acuerdo a la valuación realizada por la Compañía; y la autoridad correspondiente en la forma señalada, determine la culpabilidad de un tercero causante del daño.

Para que este beneficio sea aplicable es indispensable:

Que exista un tercero responsable de los daños y esté presente al momento del ajuste del siniestro y además, en caso de que el tercero no acepte su responsabilidad y/o no garantice el pago de los daños, esperar el peritaje de causalidad, que es el dictamen que emite la Procuraduría de Justicia correspondiente, así como obtener poder notarial otorgado por el Asegurado a costa de la compañía, para el seguimiento, y en su caso, efectuar la recuperación de los daños.

Cabe aclarar que la querrela, el parte informativo o la determinación del Ministerio Público no equivalen ni sustituyen al dictamen oficial que emite la Procuraduría de Justicia.

Este beneficio no se podrá aplicar cuando el presunto tercero responsable no se encuentre en el lugar del siniestro, cuando no se logre obtener un dictamen pericial favorable o cuando la autoridad determine responsabilidad compartida.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

#### **ROBO TOTAL DE LA UNIDAD**

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento.

La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS:**

Ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas a consecuencia de accidente de tránsito de la unidad asegurada y del cual resulte legalmente responsable "LA SECRETARÍA", incluyendo la indemnización por daño moral que legalmente corresponda.

#### **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ENTREGARÁ UNA PÓLIZA PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CIRCULAN EN EL EXTRANJERO DONDE SE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS A TERCEROS.**

#### **ASESORÍA LEGAL:**

Para los conductores y las unidades, asistiéndolos ante el ministerio público, hasta el término de la resolución jurídica: Se cubren los gastos de defensa legal al conductor del vehículo asegurado, en caso de accidente, honorarios de abogados, multas administrativas, así como la fianza o caución que se requiera otorgar para obtener la libertad del conductor.

Se cubren los gastos de defensa legal del conductor del vehículo asegurado, en caso de accidente, honorarios de abogados, se cubre también el costo de fianza fijada por autoridad competente hasta por \$1'000,000.00 M.N.

#### **AUXILIO VIAL:**

Ampara el auxilio mecánico y de grúa, dentro del territorio nacional, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas.

### **ASISTENCIA EN VIAJES NACIONALES:**

Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado para todas las unidades aseguradas, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller elegido por "LA SECRETARÍA".

En caso de que la reparación de la avería tarde más de 8 horas, "LA SECRETARÍA", podrá elegir una de las siguientes opciones:

Pago de hotel por el equivalente a:	10 DSMGVDF por día
La renta de un auto por el equivalente a:	30 DSMGVDF por evento
Gastos de traslado de los ocupantes	
Con máximo de:	40 DSMGVDF

También ampara los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres.

### **ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR:**

#### **1. Cobertura-**

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, cubre el pago de indemnizaciones por muerte o toda lesión corporal que sufra el conductor del Vehículo Asegurado, descrito en la carátula de la póliza, como consecuencia directa de un accidente automovilístico, mientras éste se encuentre conduciendo dicho vehículo.

#### **2. Límite máximo de responsabilidad.-**

El límite máximo de responsabilidad se fija de común acuerdo entre el Asegurado y la compañía y se establece en la carátula de esta póliza y opera como límite único y combinado para los diferentes riesgos amparados.

Si durante la vigencia de la póliza, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas a continuación, la compañía pagará los siguientes porcentajes sobre el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura:

#### **Por pérdida de:**

La vida	100%
Ambas manos o ambos pies o la vista en ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El dedo índice de cualquier mano	10%

Por pérdida de cualquiera de las partes citadas se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Para todas aquellas pérdidas orgánicas no contempladas en la descripción anterior, se estará a los límites y especificaciones que sobre el particular establece la Ley Federal del Trabajo.

#### **3. Deducibles.-**

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

### **SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:**

"De conformidad con el artículo 116 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la compañía aseguradora podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del asegurado, vencido el cual, el asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a la compañía aseguradora, aún en caso de haber adquirido la compañía aseguradora el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, la compañía aseguradora solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente la aseguradora absorberá dichos gastos.

#### **VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN:**

Para vehículos que no se describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate, o bien bajo un valor convenido.

Vehículos hasta de un año de antigüedad, a Valor de Factura y/o a valor convenido, lo que más convenga a "LA SECRETARÍA".

Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la Cobertura Amplia.

Plazo de Indemnización: Para pérdidas totales, posterior a los 10 días de haberse entregado un expediente de reclamo por pérdidas totales, completo a la aseguradora, ésta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia y en caso de procedencia se entenderá que desde ese momento "LA SECRETARÍA " puede disponer del pago respectivo.

La aseguradora no podrá cambiar durante la vigencia de las pólizas el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.

La falta de Factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado por funcionario facultado, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.

El impuesto no pagado, o del cual no se tenga la documentación comprobatoria, será descontado del importe de indemnización, a fin de no interrumpir el procedimiento de ajuste de pérdida.

Daños a las partes bajas de vehículos al transitar fuera de caminos con Máximo de 5 eventos anuales y previa autorización del área de Administración de Riesgos de "LA SECRETARÍA", para el pago del siniestro.

El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia de la póliza, incluyendo las altas y bajas de unidades, por lo que el licitante ganador deberá proporcionar la tarifa utilizada para la elaboración de su propuesta, así como los descuentos aplicados.

Se entiende por valor comercial el que publican como valor de venta la GUÍA EBC de mercado automotor (EBC libro azul del mercado automovilístico mexicano) o Auto Métrica, el que resulte mayor al momento del siniestro.

La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quema cocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo.

El deducible aplicable para cualquier incidente a cristales es del 20% sobre el valor del cristal, para todos los vehículos automotores.

Se acepta y conviene que la aseguradora efectuará los movimientos de altas y bajas de las pólizas de conformidad con las necesidades y el aviso del asegurado.

#### **ERRORES U OMISIONES:**

Un error u omisión por parte del asegurado sobre la descripción, ubicación o alta de los bienes cubiertos no anulará ni perjudicará el seguro de la presente póliza, siempre que el asegurado lo reporte tan pronto como sea posible después de su descubrimiento.

#### **COBERTURA AUTOMÁTICA:**

Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el asegurado, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de treinta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL:**  
Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el asegurado, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

**CLÁUSULA DE NO-CANCELACIÓN:**

La cobertura no podrá ser cancelada por ningún motivo durante la vigencia de la misma, a menos que sea expresamente solicitada por el asegurado.

**ALTAS Y BAJAS:**

La aseguradora ofrece al asegurado la facilidad de reportar los movimientos de altas, bajas o modificaciones que se produzcan durante la vigencia de las pólizas mediante reportes transmitidos vía fax o correo electrónico, confirmando con posterioridad los datos de la unidad, enviando la aseguradora acuse con la leyenda (carta cobertura) por unidad notificada y serán pagadas 20 días después de la entrega de la factura.

La atención de reclamaciones en crucero se proporcionará en un plazo máximo de 2 horas, contados a partir del momento en que se efectúe el reporte del siniestro.

**GRÚAS:**

La compañía aseguradora asumirá por su cuenta los costos de los servicios de grúas que se requieran por motivo de siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades, incluso el traslado a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, sin límite de grúas para asistencia vehicular.

**ESTRUCTURA DE SERVICIO:**

La aseguradora contará con una plantilla de ajustadores que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional, con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia.

Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la república, se anexará a esta propuesta el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional.

**CLÁUSULA DE PRELACIÓN:**

Prevalecerán las condiciones de los textos de la convocante, sobre las condiciones de la licitante.

En cancelación de incisos se devolverá la prima no devengada a prorrata.

Pago de robo parcial de las unidades aseguradas de "LA SECRETARÍA", con "LUC" de \$20,000.00 M.N., sin aplicación del deducible hasta 10 casos, que se indemnizarán por reembolso.

Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado de "LA SECRETARÍA" y con la tarjeta de circulación a nombre de la SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Atención especial para funcionarios, por parte del responsable de siniestros de la aseguradora. Cuando se salga de control un servicio de atención de siniestro y provoque situaciones complicadas con algún funcionario de "LA SECRETARÍA".

Se amparan los Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo al vehículo, únicamente vehículos menores a 1.5 toneladas y a la brevedad se integrará dicho documento.

En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del asegurado, quedarán cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.

Aseguramiento del equipo especial, adaptaciones y conversiones, sin restricción a valor de Factura original en todos los casos.

El tipo de licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro, siempre que no influya esta en la realización del mismo.

**PLAZOS DE REPARACIÓN**

Reparación menor (cuando la valuación del daño no exceda del 20% del valor del vehículo)	Diez días hábiles
Reparación mediana (cuando la valuación no exceda del 35% del valor del vehículo)	Veinte días hábiles
Reparación mayor (cuando la valuación exceda del 35% del valor del vehículo)	Treinta días hábiles

**CLÁUSULA DE BONIFICACIÓN:**

Para Esta Póliza Del Parque Vehicular a favor de "LA SECRETARÍA " se requiere la cláusula de bonificación por resultado de siniestralidad, la cual se otorgará al término de la vigencia anual del contrato de seguro, con base en los resultados obtenidos de primas pagadas y siniestros ocurridos, estableciéndose un plazo de 30 días posteriores al ajuste y pago final del último siniestro, sobre la base de la siguiente fórmula o de la que se proponga:

$$B = 0.80 ( P.N.P. * 0.75 ) - ( S.O. * 1.10 )$$

DONDE:

B = BONIFICACIÓN

P.N.P. = PRIMA NETA PAGADA AL TERMINO DE LA ANUALIDAD

S.O. = IMPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS Y OCURRIDAS EN EL AÑO.

**PARA LA SECCIÓN DOS, COTIZAR LA COBERTURA DE SEGUROS PARA AUTOMOVILES BLINDADOS**

SECCIÓN DE APARTADOS

APARTADO A

**GLOSARIO QUE SE APLICA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS, QUE TÉCNICAMENTE LO PERMITAN.**

**DEFINICIONES DE CLAUSULADO ESPECIAL:**

**LA ASEGURADORA DEBERÁ INCLUIR TODOS SUS TEXTOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS Y EXCLUIDOS, TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, ASÍ COMO LAS DE CONVENIO EXPRESO DE ESTAS SECCIONES, PREVALECIENDO ESTAS SOBRE LAS DE LA ASEGURADORA.**

**TODO RIESGO:** Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como una acumulación de responsabilidades de una acumulación de bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada., siendo, los riesgos catastróficos (siendo aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a unas eventualidad de tipo colectivo estos de manera enunciativa y no limitativa como terremoto, temblor, erupción volcánica, riesgos hidro-meteorológicos

**PRIMER RIESGO:** La compañía Aseguradora pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Limite Máximo de Responsabilidad sin exceder del Valor de Reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Limite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

**VALOR DE REPOSICIÓN:** Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

**ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5% POR AÑO:** Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro de incendio.

**ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA:** Se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la Convocante, durante la vigencia de ésta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma.

**AMIS:** Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro

**AUTORIZACIÓN PARA REPONER EN ESPECIE, RECONSTRUIR O REPARAR:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía esta limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

**CINCUENTA METROS:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.

**CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS:** El asegurado podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 15 días posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se haya integrado la documentación que avale como mínimo la cantidad pactada.

**CLÁUSULA DE NO-SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE LA ENTIDAD:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la entidad.

**COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE:** Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de esta a la intemperie y estén diseñados para operar fuera de instalaciones.

**DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.:** Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales

causados directamente por derrames de cualquier equipo de protección contra incendio tales como, pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, etc.

**ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

**ENDOSO DE INFLACIÓN:** Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.

**EQUIPO MÓVIL O PORTÁTILES:** Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

**ERRORES Y OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

**EVENTO:** La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento como los daños asegurados que sucedan, en un lapso de 72 horas.

**HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS:** Este seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, ficheros y otros registros.

Sin embargo la cobertura no excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o construcción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

**INTERESES MORATORIOS:** En caso de que la Compañía, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumplan con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario y/o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidas sus reservas técnicas durante el lapso de mora.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos a que se refiere el artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 136 de la citada ley.

**MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:** Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

**NO-ADHESIÓN:** Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no-adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

**PAGO DE SINIESTROS:** Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

**PERMISOS:** Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo el asegurado podrá hacer en el lugar afectado adiciones, alteraciones y reparaciones y trabajar a cualquier hora y suspender labores, dejar vacío o dejar desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos materiales, aprovisionamiento y aparatos que puedan necesitar para la normal operación de su negocio.

**PRELACIÓN:** Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.

**PRIMER RIESGO:** La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA:** Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente, con cobro de prima.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES:** Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños o pérdida de bienes de terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, equipos portátiles, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO:** Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS:** Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de terceros que estuvieren bajo su custodia, sin acomodadores sin boletos de estacionamiento, solo con el registro de entrada y/o salidas.

**VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS:** Será el valor de la guía EBC, la auto métrica y AMIS y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

**VALOR DE REPOSICIÓN** Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos, para equipos no mayores a 5 años.

### **COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.**

#### **CLÁUSULA 1ª COBERTURA.**

Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por **AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, GOLPE DE MAR, MAREJADA, NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.**

Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

#### **A) AVALANCHAS DE LODO**

Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.

#### **B) GRANIZO**

Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.

#### **C) HELADA**

Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

#### **D) HURACÁN**

Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el servicio meteorológico nacional.

#### **E) INUNDACIÓN**

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.

#### **F) INUNDACIÓN POR LLUVIA**

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:

- que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio ponderado de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, de acuerdo con el procedimiento publicado por la asociación mexicana de instituciones de seguros (a.m.i.s.), medido en la estación meteorológica

más cercana, certificada ésta por el servicio meteorológico nacional de la comisión nacional del agua, o

- que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea.

**G) MAREJADA**

Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

**H) GOLPE DE MAR O TSUNAMI**

Daños por el agua ocasionados por la agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

**I) NEVADA**

Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

**J) VIENTOS TEMPESTUOSOS**

Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el servicio meteorológico nacional o registros reconocidos por éste.

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que los origine.

**CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.**

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el asegurado y la compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la compañía dará constancia escrita.

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.

2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:

- A) albercas.
- B) anuncios y rótulos.
- C) caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
- D) elementos decorativos de áreas exteriores.
- E) instalaciones y/o canchas deportivas.
- F) luminarias.
- G) muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
- H) palapas y pérgolas.
- I) sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
- J) torres y antenas de transmisión y/o recepción.
- K) tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

**Cláusula 3ª exclusiones generales.**

Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

**1. Bienes excluidos.**

Esta compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

A) bienes muebles a la intemperie.

B) edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y

construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.

C) contenidos y existencias de los bienes mencionados en la cláusula 2ª, inciso 1, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por este endoso, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, el granizo, el lodo, el viento, o la nieve. Esta exclusión no aplica para daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o de inundación por lluvia.

D) cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.

E) edificios o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.

F) animales.

G) aguas estancadas, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas.

H) terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje, alcantarillado.

I) diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes, instalaciones flotantes.

J) cimentaciones e instalaciones subterráneas.

K) muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.

L) daños a la playa o pérdida de playa.

M) campos de golf.

N) líneas de transmisión y/o distribución.

O) edificios en proceso de demolición.

P) edificios en construcción al momento de la contratación de la póliza.

Q) edificios en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.

R) todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.

S) muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.

T) bienes ubicados en zonas consideradas por la dirección general de protección civil o sus direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.

## **2. Riesgos excluidos.**

En ningún caso la compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

A) mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:

- De aguas subterráneas o freáticas.
- Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
- Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
- Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
- Por falta de mantenimiento.
- Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.

B) mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los edificios hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por la acumulación de éstos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.

C) corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.

D) el retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del asegurado.

E) la acción natural de la marea.

F) inundaciones, inundaciones por lluvia o avalanchas de lodo que se confinen sólo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.

G) contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.

H) socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los edificios y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.

I) daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del asegurado.

J) pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.

K) daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas)

L) cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aún cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.

M) rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.

**CLÁUSULA 4ª DEDUCIBLE.**

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

ZONA	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE PARA UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O EDIFICIOS CERRADOS CON TECHOS DE PALAPA */
ALFA 1 PENINSULA DE YUCATÁN	2%	5%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%	5%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%	5%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%	2%
ALFA 2	1%	1%
ALFA 3	1%	1%

\*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la cláusula 2ª de este endoso, el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a la intemperie.

En caso de que hayan sido contratadas cobertura de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.

En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por golpe de mar, se aplicará un solo deducible, el del riesgo cuyo deducible estipulado resulte mayor.

**CLÁUSULA 5ª COASEGURO.**

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas.

Para bienes relacionados en la cláusula 2ª de este endoso el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Para la cobertura de golpe de mar, el coaseguro será el que marca la cobertura de terremoto, de acuerdo a la tarifa de la asociación mexicana de instituciones de seguros (AMIS).

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

#### **CLÁUSULA 6ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLÓGICO**

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula iª, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la cláusula i o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

#### **CLÁUSULA 7ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el asegurado lo dé por terminado, la compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Cuando la compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La compañía deberá devolver a prorrata la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

#### **CLÁUSULA 8ª DEFINICIONES GENERALES**

##### **A) ALCANTARILLADO**

Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

##### **B) BAJADA DE AGUA PLUVIAL**

Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

##### **C) BIEN MUEBLE**

Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

##### **D) CIMENTACIÓN**

Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

##### **E) CONSTRUCCIÓN MACIZA**

Las edificaciones que contemplen en su construcción:

Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, petate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.

Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.

Techos: de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.

Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería, se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.

Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

Estructura de madera

#### **F) DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA**

Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

#### **G) DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA**

Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

#### **H) EDIFICACIÓN EN DEMOLICIÓN**

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

#### **I) EDIFICACIÓN EN RECONSTRUCCIÓN**

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

#### **J) EDIFICACIÓN EN REMODELACIÓN**

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

#### **K) EDIFICACIÓN EN REPARACIÓN**

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

#### **L) EDIFICIO TERMINADO**

El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

#### **M) FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO**

Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

#### **N) MUROS DE CONTENCIÓN**

Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando e asegurado como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

#### **O) MUROS DE MATERIALES LIGEROS**

Los construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

#### **P) UBICACIONES SITUADAS EN LA PRIMERA LÍNEA FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA**

Conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

- 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta
- 250 metros de la "RIVERA" del lago o laguna.

### **PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS. SUELDOS, SALARIOS Y/O GASTOS FIJOS.**

#### **A) RIESGOS CUBIERTOS:**

La pérdida pecuniaria real y efectiva en **sueldos, salarios y/o gastos fijos** de la negociación asegurada, que necesariamente continúen y se sigan erogando, directamente resultante de la necesaria interrupción de la operación del negocio a consecuencia de daños físicos directos o la destrucción de los bienes asegurados por la realización de alguno de riesgos los cubiertos bajo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos.

También se cubren los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.



**CONCEPTO 5: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).**

**RELACIÓN DE VEHÍCULOS.**

**NOTA:** La carga que se transporta son contenidos propios de oficina.

<b>AREA</b>	<b>CABMS</b>	<b># INV.</b>	<b>PLACAS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>MARCA</b>
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001600	0046	374UUC	AUTOMOVIL TSURU SEDAN GS 1 STD.	NISSAN
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001600	0106	968RYL	CAVALIER 4 PUERTAS	CHEVROLET
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001600	0107	926RYL	AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS	CHEVROLET
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001600	0108	703RYH	AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS	CHEVROLET
S G ADMINISTRACION	I48080001600	0110	396SUX	AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS	TOYOTA
ALMACEN E INVENTARIOS	I48080004800	0012	2419CC	CAMION PANEL	DODGE
ALMACEN E INVENTARIOS	I48080005200	0007	3076CC	CAMION PICK UP	DODGE
ALMACEN E INVENTARIOS	I48080005200	0008	3763CC	CAMION PICK UP	DODGE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080005200	0009	876TCM	CAMION PICK UP	DODGE RAM
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080005200	0010	247SCW	CAMION PICK UP	NISSAN
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080013200	0001	2574G	MOTOCICLETA	HONDA
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080013200	0002	2577G	MOTOCICLETA	HONDA



MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080015600	0001	982RYB	VAGONETA	CHEVROLET	2002	NDU03E02D319799	183,250.00
OAXACA	I48080015600	0007	TJT4584	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N32R113562	75,043.50
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080015600	0008	HKR5212	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N32R113755	75,043.50
DURANGO	I48080015600	0010	FZT8512	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N32R113870	75,043.50
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080015600	0017	488RZL	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N42R114591	75,043.50
TIJUANA	I48080015600	0019	AHS7898	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N52R113028	75,043.50
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080015600	0021	484RZL	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N62R112163	75,043.50
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080015600	0022	480RZL	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N62R113572	75,043.50
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080015600	0024	895RYX	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N62R113863	75,043.50
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080015600	0026	492RZL	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N72R111314	75,043.50
MERIDA	I48080015600	0027	YXK3270	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N72R113578	75,043.50
MEXICALI	I48080015600	0030	AHB3918	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N72R113984	75,043.50
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080015600	0032	547RZS	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N72R114391	75,043.50
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080015600	0052	485RZL	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N92R114201	75,043.50
MANTENIMIENTO Y S ERVICIOS GENERALES	I48080015600	0054	479RZL	VAGONETA	CHEVROLET	2002	GSH68N92R114568	75,043.50
DIRECCION GENERAL	I48080015600	0056	238SCW	VAGONETA SPORT	MITSUBISHI	2004	JE4LS31RX5J001654	243,043.48
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080005200	0011	454UMH	CAMION PICK UP	DODGE	2006 1500 ST	1D7HA16K16J212946	166,000.00
SINEF	I48080005200	0012	841UMG	CAMION PICK UP	DODGE	2006 1500 ST	1D7HA16K26J207495	166,000.00
TACUBAYA	I48080005200	0013	857UMG	CAMION PICK UP	DODGE	2006 DAKOTA SLT CLUB	1D7HE42K56S571965	181,655.00



SAN LUIS POTOSI	I48080005200	0014	PY37420	CAMION PICK UP	DODGE	CAB DAKOTA SLT CLUB	1D7HE42K46S629385	181,655.00
GUADALAJARA	I48080005200	0015	JN21027	CAMION PICK UP	DODGE	CAB DAKOTA SLT CLUB	1D7HE42K66S629386	181,655.00
ACAPULCO	I48080005200	0016	GX78138	CAMION PICK UP	DODGE	CAB DAKOTA SLT CLUB	1D7HE42K46S585517	181,655.00
MERIDA	I48080005200	0017	CZ56667	CAMION PICK UP	DODGE	CAB DAKOTA SLT CLUB	1D7HE42K86S585519	181,655.00
CHIHUAHUA	I48080005200	0018	DS99992	CAMION PICK UP	DODGE	CAB	1D7HE42K46S585520	181,655.00
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001400	0001	705UUV	VEHICULO SEDAN MEGANE	RENAULT	2007	VF1LM3HM07R557683	186,404.35
COMUNICACION SOCIAL	I48080001400	0002	450VAA	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D47L-356830	157,000.00
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001400	0003	449VAA	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D07L-375780	157,000.00
DIRECCION JURIDICA	I48080001400	0004	999VBH	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D67L-379011	157,000.00
HERMOSILLO	I48080001400	0005	BWS3123	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D17L-375237	157,000.00
QUERETARO	I48080001400	0006	UPG3603	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D77L-443637	157,000.00
TORREON	I48080001400	0007	FBV5173	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13DX7L-365693	157,000.00
TESORERIA	I48080001400	0008	326VBH	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D47L-359730	157,000.00
SAN LUIS POTOSI	I48080001400	0009	VAN2064	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D77L-372942	157,000.00
MANZANILLO	I48080001400	0010	FSG6950	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D47L-387012	157,000.00
S G ADMINISTRACION	I48080001400	0011	221VAD	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D27L-392239	157,000.00
CUERNAVACA	I48080001400	0012	PVY5203	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D87L-376806	157,000.00
MEXICALI	I48080001400	0013	AHS1923	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D07L-381448	157,000.00
DIRECCION DE PLANEACION	I48080001400	0014	939VBH	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D87L-372609	157,000.00



ESTRATEGICA PUEBLA	I48080001400	0015	TVT2097	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D97L-383585	157,000.00
DIRECCION DE COMERCIALIZACION	I48080001400	0016	789VAD	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D57L-372342	157,000.00
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001400	0017	364VAD	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D17L-380535	157,000.00
TLAXCALA	I48080001400	0018	XUJ1788	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D17L-377621	157,000.00
OAXACA	I48080001400	0019	TJZ3501	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D87L-382282	157,000.00
LA PAZ	I48080001400	0020	CZJ7304	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D27L-445117	157,000.00
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001400	0021	488VAD	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D47L-443286	157,000.00
DIRECCION TECNOLOGIA DE INFORMACION	I48080001400	0022	929VBG	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D37L-444929	157,000.00
S G ADMINISTRACION DE RIESGOS	I48080001400	0023	144VAD	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D57L-412127	157,000.00
MERIDA	I48080001400	0024	YYA7643	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D37L-443084	157,000.00
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001400	0025	673VAD	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D67L-443208	157,000.00
CAMPECHE	I48080001400	0026	DFV1906	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D07L-443964	157,000.00
DIRECCION DE COBRANZA	I48080001400	0027	910VAA	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13DX7L-443972	157,000.00
VILLAHERMOSA	I48080001400	0028	WLZ1570	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D27L-444050	157,000.00
CONTADURIA GENERAL	I48080001400	0029	622VAD	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D07L-443172	157,000.00
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	I48080001400	0030	930VBG	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D87L-443730	157,000.00
ZACATECAS	I48080001400	0031	ZGF8979	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D37L-443327	157,000.00
ADMINISTRACION DE RIESGOS	I48080001400	0032	302VAD	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D37L-444459	157,000.00
TAMPICO	I48080001400	0033	XDY8702	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D17L-442760	157,000.00
S G OPERACIONES	I48080001400	0034	783VAD	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D27L-407676	157,000.00
LEON	I48080001400	0035	GKV7569	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D67L-403467	157,000.00
VERACRUZ	I48080001400	0036	YCL3749	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D47L-443658	157,000.00
SALTILLO	I48080001400	0037	FBV2370	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D87L-445395	157,000.00
DIRECCION DE CREDITO	I48080001400	0038	989VAD	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D27L-445375	157,000.00



VALLEJO	I48080001400	0039	155VAD	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D97L-444577	157,000.00
TOLUCA	I48080001400	0040	MBF6947	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D77L-444450	157,000.00
TIJUANA	I48080001400	0041	AHU5032	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D47L-442980	157,000.00
MORELIA	I48080001400	0042	PGU2953	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D57L-443667	157,000.00
CANCUN	I48080001400	0043	UVN1997	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D57L-443281	157,000.00
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001400	0044	174WMP	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D87L-371637	157,000.00
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001400	0045	923-WPT	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D17L-374508	157,000.00
CULIACAN	I48080001400	0046	VJR3842	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D97L-386132	157,000.00
MAZATLAN	I48080001400	0047	VJT3489	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D67L-384029	157,000.00
PACHUCA	I48080001400	0048	HLM7990	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D97L-376815	157,000.00
PUERTO VALLARTA	I48080001400	0049	REH3633	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D77L-380913	157,000.00
DIRECCION GENERAL	I48080001400	0050	553WMP	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D87L-376630	157,000.00
AGUASCALIENTES	I48080001400	0051	ADZ2145	AUTOMOVIL TIIDA TM	NISSAN	2007	3N1BC13D97L-378029	157,000.00
DIRECCION JURIDICA	I48080001401	0001	135VAD	AUTOMOVIL TIIDA TA	NISSAN	2007	3N1BC11D97K-205300	155,000.00
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001401	0002	523BAD	AUTOMOVIL TIIDA TA	NISSAN	2007	3N1BC11DX7K- 192945	155,000.00
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080001401	0003	493BAD	AUTOMOVIL TIIDA TA	NISSAN	2007	3N1BC11D87K-199022	155,000.00
ORGANO INTERNO DE CONTROL	I48080001401	0004	925VBG	AUTOMOVIL TIIDA TA	NISSAN	2007	3N1BC11D57K-205133	155,000.00
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080015600	0058	519VJP	VEHICULO MINIVAN QUEST	NISSAN	2007	5N1BV28U07N139311	260,782.60
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	I48080013200	0003	2577-G	MOTOCICLETA	HONDA	2007	JH2MC13268K300189	46,000.00
TUXTLA GUTIERREZ	I48080001400	0052	VNX7860	AUTOMOVIL TIIDA HB	NISSAN	2008	3N1BC13DX8L-466413	170,086.95
PORTALES	I48080001400	0053	561WBT	AUTOMOVIL TIIDA HB	NISSAN	2008	3N1BC13D28L-466454	170,086.95
CHIHUAHUA	I48080001400	0054	EBM8719	AUTOMOVIL TIIDA HB	NISSAN	2008	3N1BC13D28L-464302	170,086.95
MONTERREY	I48080001400	0055	SFP4681	AUTOMOVIL TIIDA HB	NISSAN	2008	3N1BC13D08L-466453	170,086.95
GUADALAJARA	I48080001400	0056	JGP6374	AUTOMOVIL TIIDA HB	NISSAN	2008	3N1BC13D58L-465931	170,086.95

**DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, MISMOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.**

- Directorio vigente de las oficinas de servicio que tengan en el territorio nacional. **Se evaluará verificando que el documento corresponda a la empresa licitante y se encuentre vigente.**
- Copia de autorización para operar como compañía de seguros emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. **Se evaluará verificando que el documento corresponda a la empresa licitante y cuente al menos con un año de antigüedad.**
- Curriculum vitae de la empresa firmado por el representante legal que cuente con datos vigentes de al menos 3 clientes, incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda otorgar información y a quienes les hayan proporcionado servicios similares a los que son objeto de la licitación en la cual participan. **Se evaluará verificando que el documento se encuentre firmado y que contenga los datos de los tres clientes, incluyendo nombre, cargo y teléfono de las personas que puedan proporcionar información a quienes se les hayan proporcionado servicios similares.**
- Los licitantes deberán presentar en cada una de las partidas, el proyecto de texto de póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por convenio expreso.
- Cláusula de no cancelación: los licitantes deberán entregar un escrito, en el que manifiesten que por ningún motivo cancelarán el programa integral de seguros, ninguna de sus pólizas, ni sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por "la Secretaría o los Organismos participantes en esta licitación.
- Exclusiones: Los licitantes presentarán las cláusulas de no-adhesión y de prelación, para todas y cada una de las pólizas, mencionando sólo las exclusiones absolutas de sus contratos de adhesión.

**Los documentos deberán de ser evaluados por el área técnica requirente del servicio y dar a conocer el resultado de la evaluación en el dictamen respectivo.**

El incumplimiento por parte de los licitantes de cualquiera de los requisitos, especificaciones, características y documentos solicitados en la convocatoria, afectará la solvencia de su propuesta y será motivo para desecharla.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
OFICIALÍA MAYOR



La vigencia de la propuesta será por el tiempo que dure el procedimiento de la presente licitación

México, D.F. a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma



## **ANEXO 2 Económico**

**Propuesta Individual ( ) Propuesta Conjunta (...)**

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS (PARTIDAS) NO PODRÁ MODIFICARSE CON PROPUESTAS DISTINTAS, SALVO QUE DICHAS MODIFICACIONES SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES; DE LO CONTRARIO SE DESECHARÁ LA PROPUESTA.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:**

---

### **PARTIDA 1 : ASEGURAMIENTO DE INMUEBLES Y CONTENIDOS.**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO S/IVA
1	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)	
2	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)	
3	COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS)	
4	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)	
5	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT)	

### **Condiciones de la Propuesta Económica:**

- 1.- La vigencia de los precios propuestos será por el tiempo que dure el procedimiento de la presente licitación.
- 2.- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato que de resultar ganador me sea asignado.

México, D. F. a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma



## **ANEXO 2 Económico**

**Propuesta Individual ( ) Propuesta Conjunta (...)**

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS (PARTIDAS) NO PODRÁ MODIFICARSE CON PROPUESTAS DISTINTAS, SALVO QUE DICHAS MODIFICACIONES SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES; DE LO CONTRARIO SE DESECHARÁ LA PROPUESTA.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:**

---

### **PARTIDA 2: ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO S/IVA
1	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)	
2	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)	
3	COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS)	
4	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)	
5	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT)	

### **Condiciones de la Propuesta Económica:**

- 1.- La vigencia de los precios propuestos será por el tiempo que dure el procedimiento de la presente licitación.
- 2.- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato que de resultar ganador me sea asignado.

México, D. F. a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma



**ANEXO 3**  
**FORMATO DE ACREDITACIÓN (D.O.F., 11 DE ABRIL 1997)**

(Nombre) manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública Nacional, a nombre y representación de (nombre de la persona física o moral).

No. de Licitación: **00014001-000-10**

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle		Número
Colonia:	Delegación ó Municipio:	
Código Postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
Si se trata de micro, pequeña o mediana empresa:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Fecha y datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio:		
Relación de accionistas:		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		
Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura Pública número:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:		

(Lugar y fecha) Protesto lo Necesario  
(firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



**ANEXO 4**  
**(Carta de los artículos 50 y 60 de la Ley)**  
**(Aplica para personas físicas y morales)**

(Membrete de la persona física o moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFÉRICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14149, MÉXICO, D. F.

Fecha:

En relación a la convocatoria de fecha \_\_\_\_\_ emitida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, relativa a la Licitación Pública Nacional **No. 00014001-000-10**, para la Contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET); la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI); el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto Fonacot), el que suscribe \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ a nombre de la persona (física o moral) \_\_\_\_\_ me permito manifestar lo siguiente:

Declaro bajo protesta de decir verdad y con la representación legal que ostento, que esta \_\_\_\_\_ al igual que sus asociados no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA



## ANEXO 5

### (Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones de la convocatoria)

(Membrete de la persona física o moral)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
PERIFERICO SUR N° 4271,  
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL  
C. P. 14149, MÉXICO, D. F.

Fecha:

Mediante este escrito hacemos constar que la persona física o moral denominada \_\_\_\_\_ con relación a la Licitación Pública Nacional **No. 00014001-000-10** para la Contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET); la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI); el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto Fonacot), hemos leído íntegramente el contenido de la convocatoria, sus anexos, así como el contenido de la(s) junta(s) de aclaraciones y aceptamos participar en esta licitación conforme a ésta respetando y cumpliendo íntegra y cabalmente el contenido de todos y cada uno de los términos, especificaciones y condiciones incluidas en la misma, así mismo para los efectos que surtan en caso de adjudicación.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA



**ANEXO 6**  
**(Carta del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación)**  
**(PARA PERSONAS MORALES)**  
**(EN CASO DE CONTRATOS CON MONTO HASTA \$300,000.00)**

(Membrete de la persona moral)

RFC: Nombre o Razón Social:

Domicilio Fiscal:

Actividad Preponderante:

Nombre del Representante o Apoderado Legal

RFC: Correo-e:

Autorización para el pago a plazo:  SI  NO

Datos del Servicio

Tipo de contratación:

Monto: Periodo: Del Al

Número de contrato:

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. La empresa ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones por impuestos federales, excepto las del ISAN e ISTUV, correspondientes a los últimos ejercicios fiscales (notas 1 y 2).
2. Está al corriente en la presentación de las declaraciones de pagos provisionales correspondientes por concepto de impuestos federales<sup>1</sup>.
3. No tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, excepto ISAN e ISTUV. (Sólo para el caso en que se cuente con autorización para el pago a plazo)
4. No ha incurrido durante el presente ejercicio fiscal en ninguna de las causales de revocación del artículo 66, fracción III del Código Fiscal de la Federación<sup>2</sup>.

Asimismo, se manifiesta que la celebración del contrato en cuestión, se realizó dando cumplimiento a todas las disposiciones aplicables en la materia.

México, D.F. a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2009

El Representante

Nombre y Firma

<sup>1</sup> Si la fecha del documento es anterior al 31 de marzo, esto se refiere a los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

<sup>2</sup> Cuando los contribuyentes tengan menos de 3 años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este rubro deberá considerar a partir del año de inscripción.

<sup>1</sup> Es decir estar al corriente en la declaración de los pagos provisionales de los ejercicios para los que no se haya presentado declaración anual.

<sup>2</sup> a) Desaparezca o resulte insuficiente la garantía de interés fiscal, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente.

b) El contribuyente sea declarado en quiebra o solicite su liquidación judicial.

c) El contribuyente no pague tres parcialidades sucesivas.



**ANEXO 6**  
**(Carta del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación)**  
**(PARA PERSONAS FÍSICAS)**  
**(EN CASO DE CONTRATOS CON MONTO HASTA \$300,000.00)**

RFC: Fecha de Inscripción en el RFC:  
Nombre: Correo-e:  
CURP:  
Domicilio Fiscal:

Autorización para el pago a plazo:  SI  NO

**Datos del Servicio**

Tipo de contratación:  
Monto: Periodo: Del AI  
Número de contrato: Factura:

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- 1.- Haber presentado en tiempo y forma mis declaraciones por impuestos federales, excepto las del ISAN e ISTUV, correspondientes a los últimos ejercicios fiscales.  
2.- Estar al corriente en la presentación de las declaraciones de pagos provisionales correspondientes por concepto de impuestos federales<sup>3</sup>.  
3.- No tener adeudos fiscales firmes a mi cargo por impuestos federales, excepto ISAN e ISTUV.  
(Sólo para el caso en que se cuente con autorización para el pago a plazo)  
4.- No haber incurrido durante el presente ejercicio fiscal en ninguna de las causales de revocación del artículo 66, fracción III del Código Fiscal de la Federación<sup>4</sup>.

Asimismo, se manifiesta que la celebración del contrato en cuestión, se realizó dando cumplimiento a todas las disposiciones aplicables en la materia.

México, D. F. a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2009

El Contribuyente

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

<sup>3</sup> Si la fecha del documento es anterior al 30 de abril, esto se refiere a los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

<sup>3</sup> Cuando los contribuyentes tengan menos de 3 años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este rubro deberá considerar a partir del año de inscripción.

<sup>3</sup> Es decir estar al corriente en la declaración de los pagos provisionales de los ejercicios para los que no se haya presentado declaración anual.

<sup>4</sup> a) Desaparezca o resulte insuficiente la garantía de interés fiscal, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplie la que resulte insuficiente.

b) El contribuyente sea declarado en quiebra o solicite su liquidación judicial.

c) El contribuyente no pague tres parcialidades sucesivas.



**ANEXO 7**

**(NO APLICA)**

**TEXTO DE POLIZA DE FIANZA DEL 10% DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
**(MIXTA)**  
No. 00014001-000-10

LA FIANZA DEBERA OTORGARSE EN FAVOR DE \_\_\_\_\_.

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DE LA EMPRESA, DOMICILIO, RFC), HASTA POR LA CANTIDAD DE (IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA), QUE CONSTITUYE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CUYO IMPORTE ES DE (IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA), EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO), DE FECHA, (FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO). ESTA GARANTÍA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR. LA FIANZA SERÁ ACEPTADA EN SU MODALIDAD DE FIANZA ELECTRÓNICA .-FIN DE TEXTO.



## ANEXO 8 STPS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE Y LAS “PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I. LA “SECRETARÍA” declara que:**

- I.5 Forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.6 El \_\_\_\_\_, Director de Adquisiciones y Almacenes, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre del 2008, así como en el artículo 1º del Acuerdo por el que se delega la facultad de suscribir convenios y contratos en los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2001, y el oficio 500.129, de fecha 15 de mayo de 2008, emitido por el Oficial Mayor del Ramo, por el que se informan los montos máximos de los contratos y convenios que a partir de esta fecha podrán ser suscritos por los servidores públicos que se indican, montos que estarán vigentes en dicha circular para ejercicios fiscales subsecuentes en tanto la Oficialía Mayor no actualice los mismos.
- I.7 Requiere contratar el servicio de aseguramiento de \_\_\_\_\_ de “La Secretaria”.
- I.8 La erogación correspondiente al presente contrato se encuentra comprendida en la partida presupuestal número 3404 “Seguros de bienes patrimoniales” del Clasificador



por Objeto del Gasto para la Administración .. La "Secretaría" cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe de los servicios, según se desprende del oficio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "La Secretaría".

- I.9 Cuenta con la autorización para realizar las convocatorias, adjudicación y formalización de los contratos por un monto de hasta \$ \_\_\_\_\_ según se desprende del oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto "B", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como oficio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009, en el que se autoriza a la "Secretaria" a realizar el pago de manera anticipada.
- I.10 El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "La Secretaría", en la \_\_\_\_\_ Sesión Ordinaria, celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009, dictaminó procedente la licitación pública nacional para adjudicar el contrato que nos ocupa, con fundamento en los artículos 28 y siguientes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.11 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 62, fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el "Prestador del Servicio" no se encuentra obligado a presentar fianza para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato.
- I.12 Para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur 4271, colonia Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, C.P. 14149, México, Distrito Federal.

## II. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

- II.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el \_\_\_\_\_, cuya denominación es \_\_\_\_\_.
- II.2 Comparece representado en este acto a través del \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, quien acredita sus facultades mediante copia de la escritura pública número, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, El \_\_\_\_\_ declara "bajo protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas o revocadas en forma



alguna.

- II.3 Dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, actuar como Institución de Seguros realizando las siguientes operaciones:
- II.4 Tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a prestar los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con sus trabajadores.
- II.5 Cuenta con autorización para operar como Institución de Seguros otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6 “Bajo protesta de decir verdad”, manifiesta que él, los socios y/o accionistas no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7 Manifiesta “bajo protesta de decir verdad” que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales y que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la fecha de firma del presente contrato por los mismos impuestos. Asimismo, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV.
- II.8 Su registro Federal de Contribuyentes es el número \_\_\_\_\_.
- II.9 Para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, delegación \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_.

En virtud de las declaraciones anteriores, las “Partes” están de acuerdo en celebrar el presente contrato, en términos de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** La "Secretaría" encomienda al "Prestador del Servicio" y éste se obliga a proporcionarle el servicio de aseguramiento de \_\_\_\_\_ de la "Secretaría", apegándose justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el Anexo 1.

**SEGUNDA. - VIGENCIA:** Las "Partes" aceptan que la vigencia del presente contrato será de 12 meses, forzosa para el "Prestador del Servicio" y voluntaria para la "Secretaría", la cual comprenderá de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2009 y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2010.

**TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M. N.), incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), y los derechos de póliza respectivos.

Los precios unitarios se encuentran estipulados en el Anexo 1 del presente contrato.

En términos de lo dispuesto por los artículos 44 y 45, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dada la naturaleza de los servicios materia del presente contrato, el precio antes mencionado podrá ser sujeto a ajustes en función del aumento o disminución del \_\_\_\_\_ de la "Secretaría", respetándose en todo caso por el "Prestador del Servicio" las cuotas, coberturas y demás condiciones establecidas en el presente contrato.

**CUARTA. - FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:** El "Prestador del Servicio" se obliga a prestar los servicios a que se refiere la cláusula Primera, en la forma, lugar, términos y condiciones descritos en el Anexo 1.

**QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:** El "Prestador del Servicio" se obliga a entregar las cartas cobertura y la póliza correspondiente al momento de la firma del presente instrumento, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, ubicadas en Avenida Periférico Sur 4271, Edificio B, Nivel 5, colonia Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, C. P. 14149, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO:** La "Secretaría" pagará el precio del contrato a que se refiere la cláusula Tercera, en moneda nacional, en una sola exhibición para el año 2010. Dicho pago se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a que el "Prestador del Servicio" haya presentado las facturas correspondientes debidamente requisitadas y



autorizadas por la Dirección de Adquisiciones y Almacenes. El horario para la presentación de la documentación requerida será de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

La "Secretaría" realizará los pagos a través de transferencias electrónicas del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el Banco \_\_\_\_\_, Sucursal \_\_\_\_\_, Plaza \_\_\_\_\_, México, D. F., CLABE \_\_\_\_\_, en la cuenta número \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_

Los pagos que realice la "Secretaría" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor del "Prestador del Servicio" que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el "Prestador del Servicio" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador del Servicio", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales en los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta que dichas cantidades se pongan efectivamente a disposición de "La Secretaría".

**SÉPTIMA. - PAGO DE IMPUESTOS:** Será responsabilidad y a cargo del "Prestador del Servicio" el pago de impuestos y derechos que de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables se generen con motivo del presente contrato, a excepción del IVA, el cual será trasladado a "La Secretaría".

**OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:** El "Prestador del Servicio" como patrón del personal que ocupen con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo. En consecuencia, será el único responsable, en relación con sus trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, obligándose por tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la "Secretaría" en relación con los servicios materia del presente contrato, obligándose a sacar en paz y a salvo a ésta, en caso de que surja algún conflicto laboral. La "Secretaría" en ningún caso tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario de los trabajadores del "Prestador del Servicio"



**NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS:** El “Prestador del Servicio” no podrá ceder en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La “Secretaría” tiene el derecho de supervisar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento del servicio contratado con el “Prestador del Servicio”.

La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, la podrá hacer la “Secretaría” a través del servidor o servidores públicos que al efecto designe.

El “Prestador del Servicio” se obliga a dar todas las facilidades para que se lleve a cabo la supervisión.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de las “Partes” será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La “Secretaría” podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, el servicio contratado, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del presente contrato, la “Secretaría” podrá modificar su contenido, dando aviso por escrito con por lo menos cinco días calendario de anticipación al “Prestador del Servicio” y éste se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La “Secretaría” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, por causas de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, bastando para ello la comunicación dada por escrito al “Prestador



del Servicio” que surtirá sus efectos 10 (diez) días naturales después de su notificación , en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** Serán causas de rescisión del presente contrato sin ninguna responsabilidad para la “Secretaría”, las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, sí el “Prestador del Servicio”:

- a) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada;
- b) No presta los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en el Anexo 1, o sin motivo justificado, no acata las indicaciones de “La Secretaría”,
- c) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato;
- d) Por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios objeto de este contrato;
- e) Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma total o parcial;
- f) No da a “La Secretaría” las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios contratados;
- g) Es declarado en huelga o sujeto a concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o si por cualquier otra causa análoga queda impedido para prestar el servicio, y

En general , por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** La “Secretaría” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que el “Prestador del Servicio” incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí el “Prestador del Servicio” incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior la “Secretaría” podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la



rescisión del contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL:** La “Secretaría” le aplicará a “Prestador del Servicio” una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de la póliza, sin que dicha pena exceda del 10% del monto total del contrato, en cuyo caso, procederá la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento del “Prestador del Servicio” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la “Secretaría” le aplicará a “Prestador del Servicio” una pena convencional en los mismos términos establecidos en el párrafo que antecede, en función del valor de los servicios prestados con atraso.

También se aplicarán las penas convencionales señaladas en el Anexo 1, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

El procedimiento para la aplicación de la pena por atraso será el siguiente: La “Secretaría” procederá a notificar al “Prestador del Servicio” por escrito, que incurrió en atraso en la prestación del servicio materia del presente contrato, para que éste en plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga y la “Secretaría” le notificará en su caso, la aplicación de la pena convencional. El “Prestador del Servicio” deberá efectuar el entero correspondiente en alguna sucursal bancaria a través del formato 16 del SAT, denominado “Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos”, debiendo acompañar copia del mismo, previo al trámite de pago.

**DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** Las “Partes” reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley sobre el Contrato de Seguro, el Código Civil Federal. En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, y por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las “Partes” de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día      de      de dos mil diez.

**Por “La Secretaría”**

**Por “El Prestador del Servicio”**

\_\_\_\_\_  
**Lic. \_\_\_\_\_**  
**Director de Adquisiciones y Almacenes**

\_\_\_\_\_  
**C.**

**Área encargada de administrar y vigilar el cumplimiento de los servicios**

\_\_\_\_\_  
**Lic. \_\_\_\_\_**  
**Subdirector de Almacenes y Distribución**

Esta es la última hoja del contrato número RF-0\_\_-2009, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la empresa \_\_\_\_\_, que consta de \_\_ fojas.



## ANEXO 8 PROFEDET

Contrato de prestación de servicios para el aseguramiento integral de bienes patrimoniales, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, representada por el Lic. Joaquín Blanes Casas, en su carácter de Procurador General y por la otra, la empresa \_\_\_\_ representada por \_\_\_\_, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**LA PROCURADURÍA**”, y “**EL PROVEEDOR**”, respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### *Declaraciones:*

#### 1. “**LA PROCURADURÍA**” declara que:

- 1.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 3 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- 1.2 El Lic. Joaquín Blanes Casas, Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, personalidad que acredita con el nombramiento expedido el 1 de abril de 2008, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir los convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas a “**LA PROCURADURÍA**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VII del reglamento interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 12 fracción XVI del reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo..
- 1.3 Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo y 3 y 4 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, requiere de la prestación de servicios de aseguramiento integral de bienes patrimoniales, de conformidad con el anexo 1, el cual rubricado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.
- 1.4 Se tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato en la partida presupuestal **3404**, “Seguros de Bienes Patrimoniales”, de acuerdo a la asignación presupuestal para el año 2009, correspondiente a este Órgano Desconcentrado según oficio no. 511/01.-2008/0032 de fecha 16 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y memorandum No. 140 de fecha 30 de noviembre de 2009 de la Subdirección de Programación y Presupuesto de “**LA PROCURADURÍA**”.
- 1.5 **El presente contrato se deriva de la licitación pública nacional (mixta) no. 00014001-\_\_-09, como resultado del fallo efectuado el día \_\_, con fundamento en los artículos 26 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**
- 1.6 Cuenta con la autorización para comprometer recursos fiscales de años subsecuentes por el periodo de vigencia del presente instrumento, para contratar el servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales, según se desprende del oficio No. 312-A-001159, de fecha 05 de noviembre de 2009, emitido por el Ing. Carlos A. Treviño Medina, Director General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del oficio No. 511/01.-2009/01098 de fecha 12 de noviembre de 2009, signado por la Actuaría María Teresa Castro Corro,



Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- 1.7 Su registro federal de contribuyentes es el PFD750602i25
- 1.8 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Vértiz número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06720, México, Distrito Federal.

**2 “EL PROVEEDOR” declara que:**

- 2.1 \_\_\_\_, acredita la existencia legal de la sociedad, mediante la escritura pública número \_\_ de fecha \_\_ otorgada ante la fe del \_\_, Notario Público No. \_\_
- 2.2 Su representante legal, \_\_ acredita su personalidad jurídica mediante la escritura pública número \_\_ de fecha \_\_, pasadas ante la fe del Notario Público número \_\_ de \_\_ y que lo autoriza a celebrar el presente contrato, facultad que no les ha sido modificada, limitada o revocada en forma alguna.
- 2.3 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros \_\_\_\_
- 2.5 Su registro federal de contribuyentes es el número \_\_\_\_
- 2.6 Su representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que formalizan este documento con la seguridad de que en la empresa que representa, ninguno de los socios, directivos, empleados, ni él mismo se encuentran en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7 Señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en \_\_\_\_

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

### *Cláusulas*

**Primera.- Objeto del contrato:** “LA PROCURADURÍA” requiere a “EL PROVEEDOR” y éste acepta llevar a cabo la prestación del servicio de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales de conformidad con el anexo 1 del presente instrumento, el cual rubricado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

**Segunda.- Lugar de prestación de los servicios:** “EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar las pólizas de seguro en el domicilio de “LA PROCURADURÍA”, ubicado en Doctor José María Vértiz número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06720, México, Distrito Federal, de acuerdo con las especificaciones que se indican en el anexo 1 del presente instrumento.

**Tercera.- Monto del contrato:** El monto total del presente contrato es de \$\_\_ ( \_\_ pesos 93/100 M.N.) IVA incluido.

**Ambas partes convienen que el monto establecido en el párrafo anterior será fijo durante la vigencia del contrato.**



**Cuarta.- Forma y lugar de pago:** El monto del contrato señalado en la cláusula tercera de este instrumento jurídico, será cubierto en moneda nacional, mediante un pago de \$\_\_ (\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA. Dicho pago será cubierto por “LA PROCURADURÍA”, a través de la Subdirección de Programación y Presupuesto, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR”, que es la identificada con el número \_\_, con CLABE bancaria estandarizada número \_\_ de \_\_. Ficha transferencia se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a partir de la correcta recepción de las pólizas de seguro. Para lo cual “EL PROVEEDOR”, deberá presentar las facturas y/o recibo de primas respectivas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de las pólizas correspondientes; dichas facturas deberán contener los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberán contar con la validación del Titular de la Subdirección de Servicios Generales de “LA PROCURADURÍA” y autorizada por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Las facturas y/o recibo de primas deberán presentar desglosado el IVA., y los descuentos que se otorguen a “LA PROCURADURÍA”. En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en el tiempo señalado los recibos para el trámite de pago o no se encuentren debidamente requisitados, la fecha empezara a correr a partir de la presentación correcta de los mismos. El horario para la presentación de la documentación será de las 10:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

Los pagos que haga “LA PROCURADURÍA” cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de “EL PROVEEDOR”, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

**Quinta.- Pago de impuestos.** Será responsabilidad y estará a cargo de “EL PROVEEDOR”, el pago de impuestos y derechos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente contrato, salvo el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado a “LA PROCURADURÍA”.

**Sexta. Reintegro de pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar a “LA PROCURADURÍA” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que “EL PROVEEDOR” reintegre dicha cantidad a “LA PROCURADURÍA” mediante cheque certificado.

**Séptima. Plazo de ejecución:** “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato a las 00:00 horas del día 01 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2010.

**Octava. Vigencia:** Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para “EL PROVEEDOR” y voluntaria para “LA PROCURADURÍA” la cual comprenderá a las a las 00:00 horas del día 01 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2010.

**Novena. Terminación anticipada:** Con fundamento en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA PROCURADURÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

En este supuesto “LA PROCURADURÍA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.

**Décima. Garantía de los servicios:** “EL PROVEEDOR” garantiza que la prestación de los servicios se realizará en forma óptima y de manera ininterrumpida.



Décima Primera.- Forma de prestar los servicios: “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios a que se refiere la cláusula primera, en los términos descritos en el anexo 1.

**Décima Segunda. Cesión de derechos:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA PROCURADURÍA”, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima Tercera. Vicios ocultos, dolo o mala fe:** “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, dolo o mala fe en la prestación de los servicios.

**Décima cuarta. Suspensión temporal del contrato:** “LA PROCURADURÍA” podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

**Décima quinta. Supervisión y verificación:** “LA PROCURADURÍA” tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por “EL PROVEEDOR” conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por “LA PROCURADURÍA”. Por lo que para tal fin designa a la Subdirección de Servicios Generales, como área responsable en la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. “EL PROVEEDOR” se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por “LA PROCURADURÍA”, en un término no mayor a tres días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga “LA PROCURADURÍA” a “EL PROVEEDOR”.

**El Titular de la Subdirección de Servicios Generales, considerará recibidos y aceptados conforme a la propuesta técnica y económica de “EL PROVEEDOR”, los servicios objeto del presente contrato, una vez que “EL PROVEEDOR”, realice la prestación del servicio conforme las condiciones establecidas en el anexo 1 del presente instrumento jurídico. En tanto esta condición no se cumpla “EL PROVEEDOR” estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrán por no recibidos.**

**Décima sexta. Responsabilidad laboral:** “EL PROVEEDOR”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA PROCURADURÍA” en relación con los servicios del presente contrato.

**Décima séptima. Causas de rescisión:** Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “LA PROCURADURÍA”, si “el proveedor:

a).-	No inicia la prestación del servicio en la fecha convenida.
b).-	No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en el anexo 1, o no acata las instrucciones de “LA PROCURADURÍA”, sin motivo justificado.
c).-	Suspende injustificadamente los servicios o se niega a prestar el servicio para el cual fue contratado por “LA PROCURADURÍA”.



d).-	Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de <b>"LA PROCURADURÍA"</b> .
e).-	No proporciona a <b>"LA PROCURADURÍA"</b> las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los servicios objeto de este contrato.
f).-	Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato.
g).-	En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

**Décima octava. Procedimiento de rescisión:** **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima novena. Fianza:** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se exige a **"EL PROVEEDOR"** de presentar fianza para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Vigésima. Caso fortuito o de fuerza mayor:** Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

**Vigésima primera. Nulidad del contrato:** Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración 2.6.

**Vigésima segunda. Pena convencional:** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en la entrega de las pólizas o en exceder los tiempos establecidos en los términos de servicio definidos en el anexo 1 del presente instrumento, queda obligado a pagar como pena convencional el 0.5 % por cada día natural de atraso sobre el valor de los servicios pendientes de suministrar, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, esta sanción no será mayor al 20% del monto total del contrato, en cuyo caso, procederá la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** procederá en los términos de la fracción III del artículo 60 de la ley.

En caso de atraso en la prestación de los servicios por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA PROCURADURÍA"** le comunicará por escrito tal situación, para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, entere ante la institución bancaria de su elección, mediante el formato "SAT 16" debidamente requisitado a favor de la Tesorería de la Federación, el importe de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, debiendo entregar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA PROCURADURÍA"**, dos copias del formato sellado por el banco; hasta en tanto no sea recibida la copia del pago correspondiente, se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago.



**Vigésima tercera. Información y verificación:** “EL PROVEEDOR” asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima cuarta. Legislación y jurisdicción:** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en tres tantos, en México, Distrito Federal, el día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_.

por “**LA PROCURADURÍA**”

“**EL PROVEEDOR**”

El Subprocurador General de Conciliación y  
Defensoría.

En ausencia del Procurador General, con fundamento  
en el artículo 40 del Reglamento de la Procuraduría  
Federal de la Defensa del Trabajo.

---

Lic. Gustavo Hernández Vela K.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número \_\_, de prestación de servicios para el aseguramiento integral de bienes patrimoniales, de fecha \_\_, celebrado entre la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y \_\_, por un monto total de \$\_\_ (\_\_ pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia de las 00:00 horas del día 01 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2010.



**ANEXO 8**  
**CONASAMI**

**DJSAC/000/2010.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONASAMI” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA \_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

**I.- DECLARA “LA CONASAMI” QUE:**

**I.1** Tiene su fundamento de creación en el Título Sexto del Artículo 123 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1962.

**I.2** Su representante, el licenciado Miguel González Ramírez, quien ocupa el cargo de Director Administrativo, tiene facultades legales suficientes, lo que se acredita en términos del instrumento notarial número \_\_\_\_\_ Volumen \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ pasado ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ del Distrito Federal licenciado \_\_\_\_\_.

**I.3** Tiene su domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 14-2° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720, México, D. F., el cual consigna para todos los efectos legales a que haya lugar referentes a la firma del presente contrato.

**I.4** Cuenta dentro de su presupuesto autorizado, con los recursos financieros suficientes para el pago a “**EL PROVEEDOR**” del importe pactado en este contrato.

**II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:**

**II.1** Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acredita con copia fotostática del instrumento notarial, protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que contiene el cambio de denominación social, número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante el licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ del Distrito Federal.



**II.2** Sus representantes, licenciados \_\_\_\_\_, acreditan su personalidad jurídica mediante los siguientes instrumentos públicos: número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de fecha 29 de julio de 2008, ambos otorgados ante la fe del Notario Público No. ----- del Distrito Federal, -----, mismos que los autoriza a celebrar el presente contrato, facultad que no les ha sido modificada, limitada o revocada en forma alguna.

**II.3** Señala como domicilio convencional para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en el número -- ----, -----, Colonia -----, Delegación -----, C. P. 00000, México, Distrito Federal.

**II.4** Dentro de su objeto social se encuentra el practicar operaciones de seguro y ðaseguro, sea directa o indirectamente, en todos los ramos permitidos por la Ley, en México y el extranjero; en general practicar las operaciones, ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios y convenientes al objeto principal de su instituto, entre otras.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, a la fecha de la firma del presente contrato, manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 31 Fracción XXIV y 50 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracciones XI y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**II.6** Cuenta con capacidad técnica y económica, con personal altamente calificado y la infraestructura necesaria para hacer frente a las obligaciones que deriven del presente Contrato.

**II.7** Conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás lineamientos que la conforman, así como el contenido del **Anexo Uno**, mismo que forma parte integrante del presente contrato.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**III.1** El presente contrato se adjudicó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional (Mixta) número 00014001-000-00, para la contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y parque vehicular para la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI),

**III.2** Expuesto lo anterior y reconocida mutuamente la personalidad con que comparecen, están conformes en obligarse a lo estipulado en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**



Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a favor de **“LA CONASAMI”** la prestación del servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales, integrado por los siguientes rubros: Incendio, Responsabilidad Civil General, Cristales, Robo y/o asalto, Efectivo y/o Valores, Equipo Electrónico y Flotilla de Vehículos; cuyas especificaciones, modalidades, coberturas, deducibles y coaseguros se encuentran contenidos a detalle en el **Anexo Uno**, mismo que constituye parte integrante del presente instrumento.

**“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA CONASAMI” las pólizas número: -----; ----- y -----, mismas que amparan los seguros descritos en el párrafo que antecede, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Contrato.**

*SEGUNDA. PRECIO CONVENIDO.*

**El precio que “LA CONASAMI” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el aseguramiento de Bienes Patrimoniales objeto del presente Contrato, en las modalidades a que se refiere la Cláusula que antecede, será el que a continuación se describe:**

- **Incendio: \$----- (con letra 00/100 m. n.), incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado).**
- **Responsabilidad Civil General: \$----- (con letra pesos 00/100 m. n.), incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado).**
- **Cristales: \$----- (con letra pesos 00/100 m. n.), incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado).**
- **, Robo y/o asalto: \$----- (con letra pesos 00/100 m. n.), incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado).**
- **Efectivo y/o Valores: \$----- (con letra pesos 00/100 m. n.), incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado).**
- **Equipo Electrónico: \$----- (letra pesos 00/100 m. n.), incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado).**
- **Flotilla de Vehículos:**
  - **Autos: \$----- (letra pesos 00/100 m. n.), incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado).**



- **Camiones:** \$----- (letra pesos 00/100 m. n.), incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Dichas pólizas generan un total por concepto de prima neta de \$----- (letra pesos 00/100 m. n.), incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado).

*TERCERA. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.*

**El importe derivado de los Seguros a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato será fijo y en moneda nacional, y no estará sujeto a variación por ningún motivo. Dicho importe será cubierto por "LA CONASAMI" a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación y entrega de las facturas y pólizas correspondientes.**

**El precio señalado en la Cláusula anterior incluye todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" se vea obligado a erogar en el cumplimiento de los servicios pactados en el presente instrumento; razón por la cual "LA CONASAMI" no cubrirá ninguna contraprestación adicional por ningún concepto que exceda de esa cantidad, a excepción de las que se generen por concepto de los deducibles a que se refiere el Anexo Uno del presente Contrato.**

*CUARTA. VIGENCIA.*

**El presente contrato tendrá una vigencia de nueve meses, contados a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2009 y hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2010, siendo forzoso para ambas partes.**

*QUINTA. DE LA PRESTACIÓN Y COBERTURA DEL SERVICIO.*

En virtud de que los términos y condiciones establecidos en las pólizas que amparan los seguros a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato fueron acordados y fijados libremente tanto por "EL

**PROVEEDOR" como por "LA CONASAMI"; el primero de ellos otorga en el presente instrumento CLÁUSULA DE PRELACIÓN. En el entendido que las condiciones particulares que derivaron del procedimiento de Licitación Pública Nacional (mixta) número 00014001-00-00, para la contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), a que se refiere la Declaración III.1 del presente Contrato, tendrán prelación sobre las condiciones generales de las pólizas a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y anexos que lo conforman en todo lo que pudieran oponerse.**

*SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*



Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, resultante de caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA. PENNA CONVENCIONAL.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los servicios para los que fue contratado de acuerdo con lo estipulado en el clausulado del presente contrato y de conformidad con los tiempos y condiciones establecidas en el mismo, por lo que se obliga a pagar a “LA CONASAMI” para el caso de retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, por concepto de pena convencional la cantidad que resulte al aplicarse el 1% (un punto porcentual) diarios sobre el valor de lo incumplido, sin que esto exceda del 10% (diez puntos porcentuales) del total de lo contratado.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD OPERATIVA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y continua todas las acciones que sean necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones que deriven del presente contrato.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad respecto de cualquier información a la que tenga acceso, bajo la pena de efectuar la devolución del 100% (cien por ciento) de todos los desembolsos y prestaciones recibidas de “LA CONASAMI” con motivo del presente contrato, así como el pago de los daños y perjuicios que se causen a “LA CONASAMI”, independientemente de las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

En ningún caso “LA CONASAMI” será responsable por conflictos de carácter laboral que se pudieran derivar de este instrumento con el personal que “EL PROVEEDOR” utilice para realizar el objeto del contrato que se menciona en la Cláusula Primera, siendo “EL PROVEEDOR” responsable por dichas situaciones, manifestando desde este momento que “LA CONASAMI” no es patrón sustituto en ningún momento.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que derivan de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios que ampare este contrato debiendo contar con el consentimiento expreso y por escrito de “LA CONASAMI”.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

“LA CONASAMI” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En estos supuestos, reembolsara a “EL PROVEEDOR” los



gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Asimismo, “**LA CONASAMI**” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” debiendo este devolver todas las prestaciones recibidas por concepto de prima, excepto las ya devengadas.

Dicho procedimiento deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.**

Ambas partes convienen que en lo no previsto en el presente contrato se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Sobre el Contrato de Seguro y Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

**DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.**

Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, del lugar señalado para el cumplimiento de sus obligaciones o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

Leído que fue el presente contrato por las partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el día siete de enero de 2010

Por “**LA CONASAMI**”

Por “**EL PROVEEDOR**”

Lic. Miguel González Ramírez.

Lic. \_\_\_\_\_

Lic. \_\_\_\_\_.

Lic. \_\_\_\_\_.

Testigo

**ANEXO 8**  
**CONAMPROS**



COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS)  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO	
NUMERO	

PROVEEDOR			FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES					AÑO		SECUENCIA		TIPO BIEN	
REG. FED. CONT.	TELÉFONO	FAX	FECHA DE ENTREGA					FECHA DEL CONTRATO		HOJA			
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DE	REQUISICIÓN NÚMERO			
UNIDAD SOLICITANTE		NÚM. PROVEEDOR	CONDICIONES DE ENTREGA			NÚMERO DE ESPECIFICACIONES O DIBUJOS							
LUGAR DE ENTREGA		PARTIDA PRESUPUESTAL	LICITACIÓN NÚM.	MES	DÍA	AÑO	CONDICIONES DE PAGO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS						
DESTINO FINAL		A.I.	PARTIDA										
LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE CONSIGNAN AL REVERSO													
PARTIDA		DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS				CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO MONEDA NAL.		PRECIO TOTAL NETO MONEDA NACIONAL			
No.	CLAVE												

**OFICIALÍA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**



<b>ELABORÓ</b>			<b>REVISÓ</b>				<b>AUTORIZÓ</b>			
LIC. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ LÓPEZ JEFE DEPTO. RECURSOS MATERIALES Y SERV. GRALES			C.P. MIGUEL GARCÍA SOLANO SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN				LIC. GUSTAVO JÁUREGUI AGUILAR DIRECTOR GENERAL			

**OFICIALÍA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**



**ÁRBITRADO**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "El Proveedor" se obliga a suministrar Los servicios descritos en el anverso de este documento.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS:** "El Proveedor" se obliga a suministrar los servicios de conformidad con el presupuesto y las especificaciones requeridas POR El CONAMPROS.

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El CONAMPROS pagará el precio del contrato de la siguiente forma:

- El pago se realizará en una sola exhibición, Los precios pactados en el presente contrato serán fijos.
- Todos los impuestos y derechos, sean de carácter federal, estatal ó municipal ó de cualquier naturaleza, serán a cargo de "El Proveedor", con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- El pago se efectuará en moneda nacional, dentro del plazo pactado en el anverso de este contrato, contados a partir de la fecha en que "El Proveedor" presente al Dpto. de Recursos Materiales y Serv. Grales. la documentación correspondiente de pago debidamente requisitada y ésta sea aprobada por el área antes citada. Cuando la operación sea en moneda extranjera, el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio que este vigente a la fecha en que éste se haga efectivo.
- El pago será efectuado por la Subdirección de Administración mediante depósito electrónico a la cuenta bancaria que para tal efecto hubiese notificado el proveedor en atención al SIAFF.

**CLÁUSULA CUARTA.- FIANZA:** No aplica

**CLÁUSULA QUINTA.- RELACIONES LABORALES:** "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los servicios, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra "La Dependencia", en relación con el suministro de los bienes o servicios objeto de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se riven del presente contrato, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** El CONAMPROS tiene el derecho de supervisar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento del suministro de los servicios contratados con "El Proveedor". La supervisión la podrá hacer El CONAMPROS a través del servidor o servidores públicos que al efecto designe y "El Proveedor" se obliga a dar todas las facilidades para que se lleve a cabo.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "La Dependencia" podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, el suministro de los servicios contratados, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El CONAMPROS podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, stando para ello la comunicación dada por escrito a "El Proveedor", previo al vencimiento del plazo pactado para la entrega de los bienes. Así mismo podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. En estos supuestos la dependencia reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** Serán causa de rescisión del presente contrato sin ninguna responsabilidad para El CONAMPROS, si "El Proveedor": a) no realiza el suministro de los servicios contratados en la fecha pactada; b) no realiza el suministro de conformidad con lo establecido en el presente contrato; c) depende injustificadamente el suministro de los servicios; d) cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato en forma total o parcial; e) se declara en quiebra, huelga o cualquier otra situación análoga y f) en general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** El CONAMPROS podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso que "El Proveedor" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si "El Proveedor" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, "La Dependencia" podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien, exigir el cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión de contrato, se procederá según lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULA DOCE.- PENA CONVENCIONAL:** En caso de atraso en la entrega de los servicios, se aplicará a "El Proveedor" una pena convencional del 1.0% (un por ciento) del monto de los servicios pendientes de entregar, por cada día natural de mora; no pudiendo exceder esta cantidad del 10% del monto al del costo del servicio. Si persiste la mora en la entrega de los servicios, se procederá en los términos de la cláusula anterior, , cantidad que será descontada de facturas pendientes de pago, en caso de no existir pagos pendientes, se procederá en los términos del Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULA TRECE.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal. En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del contrato, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, y por tanto, "El Proveedor" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

**CLÁUSULA CATORCE.- DEVOLUCIÓN:** El CONAMPROS hará cancelaciones de los servicios descritos en el presente Instrumento jurídico, cuando no cumplan con la especificación y especificación es establecidas o cuando no se entreguen dentro del horario estrictamente establecido por El CONAMPROS.

**CLÁUSULA QUINTE.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las Partes acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente Contrato durante su vigencia

**"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**  
 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se desprende de la copia fotostática de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
 Comparece representado en este acto a través del C. \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, como lo acredita con copia fotostática de la escritura pública número \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_, quien declara "bajo protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.  
 "Bajo protesta de decir verdad", el Representante Legal, los socios y/o accionistas no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal, así como los ordenamientos fiscales vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.

**EL CONAMPROS DECLARA QUE:**  
 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 90 de la ley Federal del Trabajo y 17 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Quienes suscriben el presente contrato, lo hacen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8, Fracción IX del Decreto por el que se crea el COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social,

**EL PROVEEDOR ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO:**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
CARGO:			
FIRMA DE CONFORMIDAD	TELÉFONO(S):		
	FECHA:	DÍA	MES

**OFICIALÍA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES**



á establecida por mutuo acuerdo entre ellas, por escrito debidamente firmado por sus representantes y con una antelación para su entrada en vigor de ando menos cinco días naturales a la fecha en que se proponga la modificación, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y mpo de los servicios.

*OBSERVACIONES:*



**ANEXO 8**  
**INSTITUTO FONACOT**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYÉN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**

- I.1.** Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 204,778, de fecha 5 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal.
- I.4.** No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5.** Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra \_\_\_\_\_.
- I.6.** Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante licitación pública número 14100001-XXX-09, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional los artículos 26 fracción I, 26 Bis y 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 30 de su Reglamento.
- I.7.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal \_\_\_\_\_ denominada y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según



oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del INSTITUTO FONACOT.

- I.12. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

## II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad \_\_\_\_\_, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público Número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_, del libro \_\_\_\_\_.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en \_\_\_\_\_ (precisar las más relevantes).
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave \_\_\_\_\_.
- II.4. Que su representada cuenta con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ejercer como institución de seguros, como consta en el oficio número \_\_\_\_\_, fechado el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.
- II.7. Que cuenta con poderes generales para actos de administración y/o de dominio, con todas las facultades generales aún las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público Número \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía número de folio \_\_\_\_\_, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- II.8.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en\_\_\_ (señalar calle, número, colonia, delegación o municipio, código postal y localidad en la que se ubique).

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios \_\_\_\_\_, que se describen en la póliza que como anexo número I se agrega al presente contrato, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. ANEXOS.** Los anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- ANEXO I. Póliza de Aseguramiento.
- ANEXO II. Propuesta Económica.
- ANEXO III. Domicilios.

**TERCERA. CARTA COBERTURA.** El PRESTADOR se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT a más tardar el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, la carta cobertura, en la Dirección de Factor Humano, sita en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Distrito Federal.

**CUARTA. ENTREGA DE POLIZA.** El PRESTADOR se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT a más tardar el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, la póliza correspondiente, en el domicilio detallado en la cláusula que antecede.

**QUINTA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, las siguientes cantidades:

La cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos, 00/100 M.N.), por concepto de prima

**SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de



\$ \_\_\_\_\_ .00 ( \_\_\_\_\_ pesos, 00/100, Moneda Nacional); **más el Impuesto al Valor Agregado**, en términos de la oferta económica del PRESTADOR que como anexo \_\_\_\_\_ se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los servicios realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, consistente en **entregables, reportes y facturas (recibos)**, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el administrador del contrato. El PRESTADOR deberá presentar la factura, desglosando el impuesto al valor agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, **mediante \_\_\_ pagos mensuales por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ .00 ( \_\_\_\_\_ pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado**, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número \_\_\_\_\_, CLABE \_\_\_\_\_, que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco \_\_\_\_\_, S.A., sucursal \_\_\_\_\_, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura (**recibo**) correspondiente. La factura citada deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**OCTAVA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dicha factura será entregada en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 1° piso en la oficina del Experto Funcionario en Adquisiciones, Arrendamiento e Inventarios, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
- b. En caso de que el PRESTADOR presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2009 y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2010, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.



Si terminada la vigencia de este contrato el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**DÉCIMA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos del artículo 14 de la Ley General de Sociedades Mutualistas de Seguros, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de contrato, por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios deberán ser realizados en las instalaciones de \_\_\_\_\_ del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Conviene a las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su



conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

**DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional lo siguiente:

Para cada día hábil de atraso en el plazo para entregar la póliza, el Instituto FONACOT, aplicará el 10% del importe de derecho de emisión de la póliza.

Por cada día de atraso en el plazo máximo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro para el pago de una indemnización por siniestro procedente, el INSTITUTO FONACOT, aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto del deducible aplicable, hasta consumirlo, cuando no exista deducible, se aplicará el 1% sobre el monto de la indemnización.

Con independencia de lo anterior el INSTITUTO FONACOT, aplicará el Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en caso de mora por parte del PRESTADOR, en el pago de una indemnización por siniestro mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte del INSTITUTO FONACOT de la documentación suficiente para fundamentar adecuadamente la reclamación correspondiente, consistente en el pago de interés moratorios equivalente a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el lapso de mora.

El PRESTADOR efectuará el pago de las penas convencionales anteriores, mediante una nota de crédito a favor del INSTITUTO FONACOT, por el importe acumulado hasta la fecha en que cese el retraso:

- Contra el pago del importe de la prima de la póliza o endoso retrasado.
- Al momento de pagar la indemnización retrasada.

El INSTITUTO FONACOT, podrá rescindir el contrato por incumplimiento, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales respectivas, si llegarán a acumularse 20 (veinte) retrasos en el pago de indemnizaciones durante la vigencia de la póliza y al período de notificación.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al PRESTADOR, este se compromete a pagar al Instituto FONACOT; por concepto de pena de incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación que le haga el INSTITUTO FONACOT, por escrito, una cantidad equivalente al 20% de la prima pagada por cada día durante la vigencia de la póliza y el período de notificaciones únicamente por contrato que corresponda a las obligaciones incumplidas de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 58 del Reglamento.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del administrador del contrato designado en la cláusula \_\_\_\_\_ informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, ya sea a través de nota de crédito a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; o bien, mediante pago en efectivo en la Caja del INSTITUTO FONACOT la que emitirá el recibo correspondiente.



Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS.** El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas de manera proporcional al incumplimiento de los servicios no proporcionados.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se procederá a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**VIGÉSIMA. SANCIONES.** Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 67 de su Reglamento, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.



En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. (este párrafo se deberá eliminar cuando se trate de contratación con persona física)
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

**VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previos; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66-A de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:



1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes ;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer ;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

**VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria



para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, es decir el La vigencia del contrato será a partir de las 1200 horas del 31 de diciembre de 2009 y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2010, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el INSTITUTO FONACOT, podrá



suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a [\(establecer el plazo máximo\)](#), meses a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del administrador del mismo.

**VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanuda la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 63 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra mas allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- A) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- B) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.



**TRIGÉSIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato a que se refiere la cláusula \_\_\_\_\_, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.
- D) Por causas imputables al PRESTADOR que le impidan la terminación de los servicios dentro de los plazos estipulados en el contrato. Para este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, previamente al vencimiento de la fecha que corresponda. Si éste decide que el PRESTADOR continúe con el desarrollo de los mismos, se concederá mediante convenio la prórroga solicitada y se aplicarán las penas convencionales pactadas por atraso en la fecha de terminación.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B), C) y D), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

Asimismo, el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de

**OFICIALÍA MAYOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES



conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán optar por el compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás del Capítulo Tercero de dicha ley o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

**TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 200\_\_, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYÉN**  
**APODERADO LEGAL**

CONTRATO No. I -SD-2009-00\_\_

ELABORÓ: LIC. CELIA NAJERA ALARCON \_\_\_\_\_

SUPERVISÓ: LIC. MINERVA SANDOVAL ALANIS \_\_\_\_\_

**ANEXO 9**

**DATOS PARA PAGO VIA DEPÓSITO ELECTRÓNICO**  
**Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)**

CONCEPTO	RESPUESTA
1.- Nombre o Razón Social como aparece en la cédula fiscal	
2.- Domicilio fiscal completo	
3.- Número telefónico	
4.- Registro Federal de Contribuyentes	
5.- CLABE estandarizada a 18 dígitos como aparece en el estado de cuenta	
6.- CURP en el caso de las personas físicas	
7.- Nombre completo de la institución de crédito	
8.- Número de sucursal bancaria	
9.- Número de plaza donde se abrió la cuenta	

ANEXAR COPIA DE LA CARÁTULA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE LA EMPRESA CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma

**ANEXO 10**  
**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN:**

DOCUMENTO	REQUISITO	RECIBIDO	
		SÍ	NO
1	Carta Facultad de Compromiso		
2	Formato de acreditación (Anexo 3)		
3	Original de Identificación oficial , vigente y copia simple		
4	Carta del artículo 50 y 60 de la Ley (Anexo 4)		
5	Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones incluidas en la convocatoria. (Anexo 5)		
6	Declaración de integridad		
7	Carta de Confidencialidad		
8	Carta Compromiso		
9	Propuesta técnica		
10	Propuesta económica		
11	Proposiciones Conjuntas		

SE RECIBIÓ CUANTITATIVAMENTE DOCUMENTACIÓN

\_\_\_\_\_  
EL SERVIDOR PÚBLICO

## ANEXO 11

### CADENAS PRODUCTIVAS

#### Cadenas Productivas

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes ó servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

#### ¿Afiliarse?

Afiliarse a **Cadenas Productivas** no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una ó más Dependencias ó Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el **Sistema de Cadenas Productivas** que corre en internet. A través de **Cadenas Productivas** podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad ó cumplir con sus compromisos.

#### Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el *descuento electrónico*.
- Obtener liquidez para realizar más negocios.
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo.
- Agilizar y reducir los costos de cobranza.
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, **www.nafin.com**
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center **50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)**.
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita.
- Recibir información.
- Formar parte del *Directorio de compras del Gobierno Federal*.

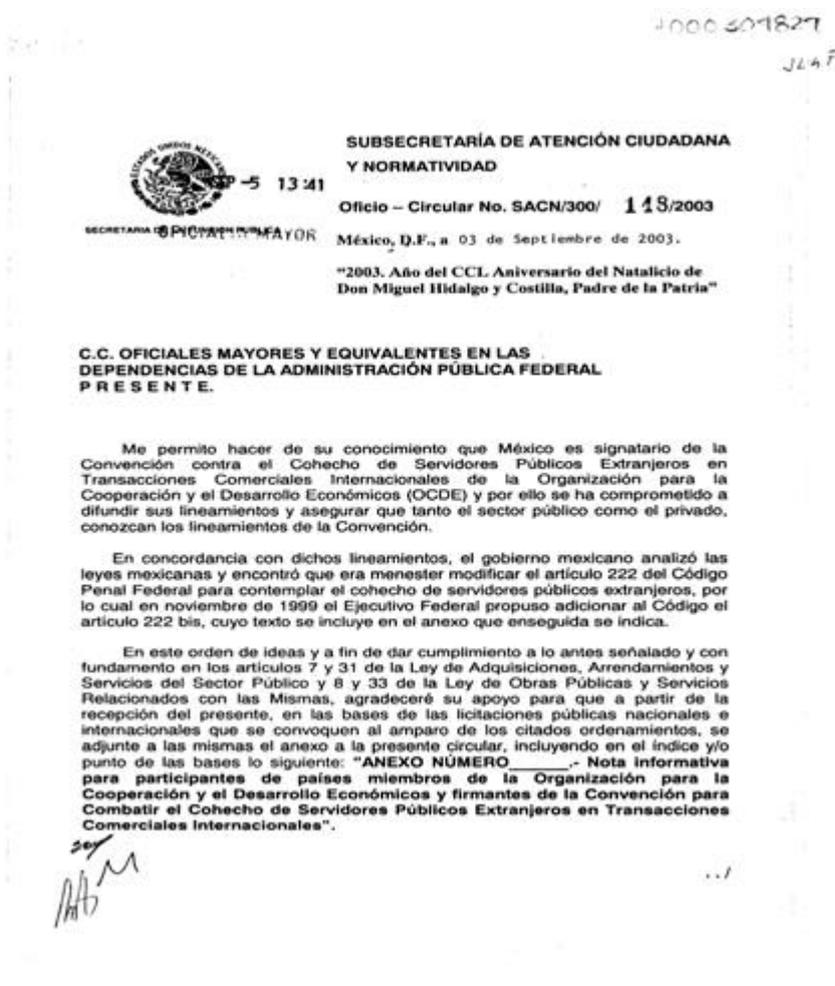
#### Características descuento ó factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento).
- Descuento aplicable a tasas preferenciales.
- Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales.
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia.

**ANEXO 12**

**NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES.**

(Se anexa copia simple del Oficio-Circular No. SAC/300/148/2003, de fecha 3 de septiembre del 2003, emitido por la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública).





**SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA  
Y NORMATIVIDAD**

Oficio – Circular No. SACN/300/ **148** /2003

Finalmente, agradeceré que para los mismos efectos, el contenido de este oficio se haga extensivo a los homólogos a Oficiales Mayores en las entidades agrupadas a su sector

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**EL SUBSECRETARIO**

  
**LIC. ROBERTO ANAYA MORENO**

Con anexo: el indicado.

C.c.p.- Lic. Eduardo Romero Ramos.- Secretario de la Función Pública.- Presente.  
Lic. Alza Chelminsky.- Titular de la Unidad de Vinculación para la  
Transparencia.- SFP.- Presente.  
Dr. Guillermo Haro Bélchez.- Titular de la Unidad de Normatividad de  
Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- Presente.





Anexo al Oficio Circular No. SACN/300/14812003.

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción, ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada - en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que



- prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar egistros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
  - Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

#### Capítulo XI Cohecho a servidores públicos extranjeros

##### Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la Ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en

OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES



consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.



**ENCUESTA DE TRANSPARENCIA**

FECHA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:

TIPO DE PROCEDIMIENTO: (Licitación pública nacional o internacional; ó Invitación a cuando menos tres personas nacional ó internacional)

Licitación Pública Nacional.

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO:

00014001-026-09

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Ó ADQUISICIÓN DE: (Nombre del procedimiento)

Contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET); la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI); el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT).

¿DESEA CONTESTAR LA SIGUIENTE ENCUESTA?:      SÍ                       NO

(Marque con una "X" su elección, si eligió SÍ siga las instrucciones que se detallan a continuación).

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

		CALIFICACIÓN			
Evento		Totalment e de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalment e en desacuerdo
Junta de Aclaraciones.					
Supuestos	El contenido de la convocatoria es claro para la adquisición de bienes o contratación de servicios que se pretende realizar.				

	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad por el área requirente de los bienes o servicios.				
	<b>Presentación y apertura de proposiciones técnicas.</b>				
Supuestos	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes.				
	<b>Resolución técnica y apertura de propuestas económicas.</b>				
Supuestos	La resolución técnica ( análisis cualitativo) fue emitida por el área requirente de los bienes o servicios, conforme a la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento.				
	<b>Evento</b>	<b>Totalment e de acuerdo</b>	<b>En general de acuerdo</b>	<b>En general en desacuer do</b>	<b>Totalment e en desacuer do</b>
	<b>Fallo</b>				
Supuestos	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los prestadores de servicios adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
	<b>Generales</b>				
Supuestos	El acceso al inmueble fue expedito.				
	Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
	El trato que me dieron los servidores públicos de la institución durante la licitación, fue respetuosa y amable.				
	Volvería a participar en otra licitación que emita la institución. El desarrollo de la licitación se apego a la normatividad aplicable.				

¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCEDIMIENTO EN QUE PARTICIPÓ FUE TRANSPARENTE?

sí  NO

EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE NO, POR FAVOR INDICAR BREVEMENTE LAS RAZONES:

SI USTED DESEA AGREGAR ALGUN COMENTARIO RESPECTO A LA LICITACIÓN, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE ESPACIO:

Favor de entregar o enviar la presente encuesta a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de la emisión del fallo, en alguna de las siguientes opciones:

- ⇒ En la Subdirección de Procesos Licitatorios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Periférico Sur No. 4271, Nivel 4, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14149, México D.F, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas.
- ⇒ Durante el acto de notificación del Fallo, al Servidor Público designado para presidir dicho evento.
- ⇒ Enviarlo al correo electrónico, con la dirección [licitaciones@stps.gob.mx](mailto:licitaciones@stps.gob.mx)